

30

de Marina
ECA
31

de la Armada
ECA
1

Observatorio de San Fernando

BIBLIOTECA

Núm. del invent. 4322

Se
Ca.
Es

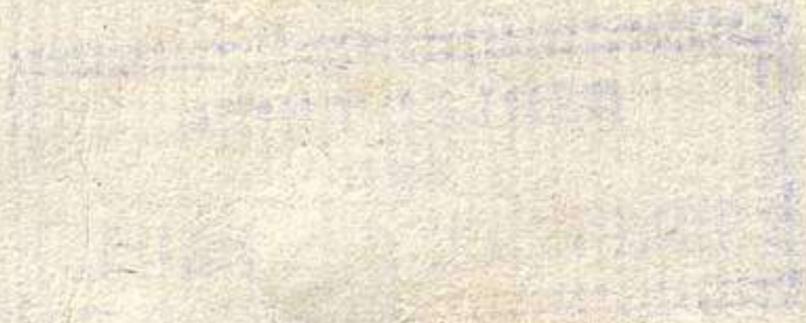
Observatorio de Marina
BIBLIOTECA

Núm. 1731

4322
24

BIBLIOTECA
0.1
C. 1731

BIBLIOTECA
DEL
OBSERVATORIO DE SALUD



LIBRO
DE CVENTAS
EXTRAORDINARIAS.

LIBRO

DE CVENTAS

~~EXTRAORDINARIAS~~

LIBRO
DE CVENTAS
EXTRAORDINARIAS,
DE
MARTIN DE EZPELETA.

DEDICADO
AL ILVSTRISSIMO SEÑOR
DON LORENZO ARMENGVAL
DE EL PINO,
OBISPO DE GIRONDA,
Sufraganeo Cesaraugustano, del Consejo de
su Magestad, Visitador General, y en lo es-
piritual, y temporal Provissor, y Vicario
General de la Ciudad, y Arçobis-
pado de Zaragoza, &c.

Con licencia: En Zaragoza, por GASPAR MAR-
TINEZ, Impressor en el Hospital Real, y
General de N. Señora de Gracia.

Año 1704.

BIBLIOTECA

LIBRO
DE GVENTAS
EXTRAORDINARIAS

DE

MARTIN DE ESPILTA

W. B. R. N. D. O.

AL REVERENDISIMO SEÑOR

DOCTOR DON JUAN DE ALBA

DE CALI

OBISPO DE GIRONDA.

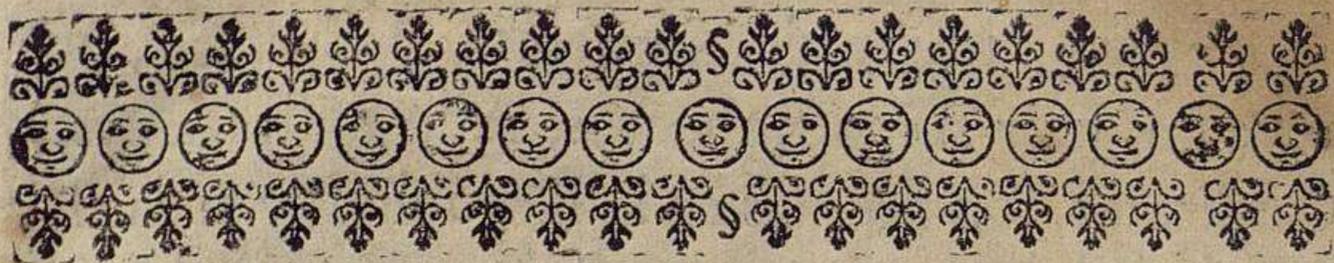
Subyugado, Chiriquiano, del Colegio de
San Mateo, Visitador General, y en lo
civil, y temporal, Provisor, y Vicario
General de la Ciudad y Archidiaconado
de San Mateo, etc.

Por mandado de Su Magestad, por CARLOS III.

TINEZ, impresor en el Hospital Real, y

General de N. Señora de Gracia.

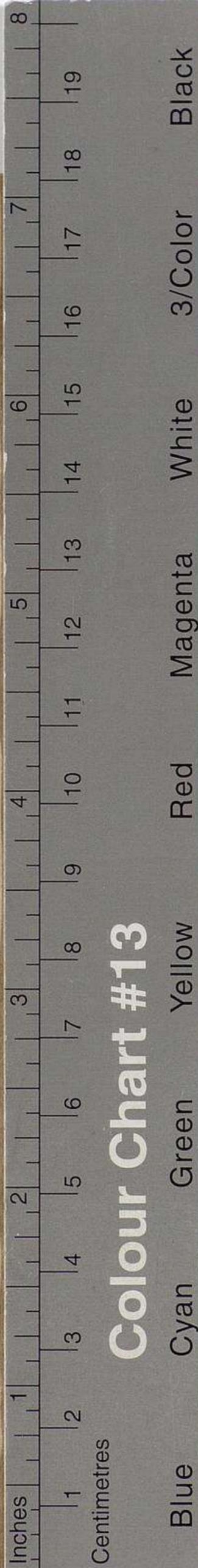
Año 1704.



A L
ILVSTRISSIMO SEÑOR
D. LORENZO ARMENGVAL
DE EL PINO,
OBISPO DE GIRONDA,
SVFRAGANEO CESARAVGVSTANO,
del Consejo de su Magestad, Visitador General, y
en lo espiritual, y temporal Provissor, y Vicario
General de la Ciudad, y Arçobispado
de Zaragoza, &c.



Vscar de tan corto Libro tan grande
Mecenas, parecerà à los que conocen
la grandeza de V.S. Ilustrissima, olla-
dia sin escusa: Pero la misma materia
de el, que se juzgarà estraña à las su-
periores ocupaciones de V. S. I. me dà animo para
colgarle en sus Aras, y le haze menos indigno de
su



su amparo, tratar de Numeros, y Cuentas, que para justificar Repartimientos, Administraciones, y Contratos, son precisas en la Republica; y toda ella sabe, quantas injusticias, que la impericia, ò descuido de las Iglesias embolvia en sus cargos, y Fundaciones, ha enmendado el superior juyzio de V. S. I. en sus Visitas; sin dedignarse de acavalarse con no vulgar noticia de los Numeros, por su vniversal comprehension, las cantidades, que avia dissimulado menos ardiente zelo, ò no avia alcanzado menos perspicaz inteligencia; dando facil salida la aplicacion, y gran Talento de V.S.I. à los que juzgavan incomprehensibles laberintos, los sugetos mas doctos, y versados en ellos. He oido muchas vezes dezir en los Pulpitos, que quando visitò à buena luz la Mano de Dios al Rey Balthasar; la primera palabra de su sentençia fue: Dios numerò tu Reyno, por computos, y cuenta acabalò el deveder de tu Reynado; pareciendole preciso ajustarle por Numeros la cuenta, para assentarle Dios la Mano en tan justificada visita; declarando justa ocupacion de los Superiores, que como V.S.I. estàn en lugar de Dios en la tierra, manejar con destreza los Numeros, para justificar las causas de las Iglesias de la Diocesi: llegando el fruto deste
cuy-

cuydado à casi increíbles sumas; que para alivio de los Finados, y seguridad de las conciencias de sus subditos, ha restaurado su zelo. Pero aun mayor razon me motiva à no tener por extraño mi pensamiento. Segun Plutarco, en el Libro de las Sentencias de los Filósofos, entendió Pitagoras, que los Numeros eran principio de todas las cosas; y San Agustín, que nada ignorò, refiere en el Libro 12. de la Ciudad de Dios, cap. 18. que Platon entendió, dispuso Dios por Numeros todo el Mundo, usando de las Proporciones Arifmeticas, para la creacion, y gobierno del vniverso: y nada como los Numeros declara la comprehension, con que V.S.I. tiene ajustados los Calculos, que la frase vulgar dize, tomadas las medidas al gobierno del Arçobispado; con vna proporcion, que admira; con vna facilidad inimitable, y con vna equidad vniversal; llevando como sagrado Atlante sobre sus ombros todo el peso de tanta Esfera, que no se deve escasear dezirle Cielo, pues lo parece en la paz, y serenidad, que goza con tan acertado gobierno. Armoniosa llaman los Pitagoricos la Divina Providencia en sus Numeros; siendo como pulsacion suave de vna Cithara, que tiene numeros por cifras este orden de la naturaleza en lo insensible, vegetable, y racional, cuydado-
samente



samente dispuesto por su Autor. Y diria yo sin afec-
tacion, ni lisonja, Cithara armoniosa el gobierno
en manos de V. S. I. que conservando tirantes las
cuerdas, no permitiendo relaxaciones de los subdi-
tos, pulla con suavidad numerosa, y conserva la pa-
cifica vtil armonia de la Diocesi, por Numeros, y
Cifras, que entiende su gran juyzio; y descifradas por
el, podian servir de vniversal Magisterio. Tambien
tratando de Computos, y Cuentas Pierio Valeriano
en sus Geroglificos, dize: Formavan los Egipcios
los Numeros con los dedos; la vnidad con el dedo
Auricular doblado àzia el Porex en forma de coro-
na, significava Nobleza, y possession merecida de
honores, y Magistrados: el Numero de dos, dobla-
dos el dedo Auricular, y el Anular, significava di-
vision, desgracias, y animos plebeyos. Contemplo
en V.S.I. bien ideada la vnidad; no solamente por
vnico, y sin igual en los empleos que ha manejado,
cuyo buen exito se los promete mayores, sin otra
negociacion, que el grande merito de V. S. I. sino
por su conocida Nobleza, que tanto tiempo haze,
tiene en manos de sus Descendientes desnudo el
azero en defensa de sus Principes, como propio bla-
son, que se ve dibujado en sus Armas: perseverando
aun

âun el braço de su Familia en el Hermano de V.S.I. capitaneando con indecible fidelidad, y valor leales vassallos en la Campaña, para defender los Dominios, y debelar los Enemigos de su Rey; mientras V.S.I. con las pacificas infulas dirige Christiana numerosa Grey en este Arçobispado; comprehendiendo de Palas, y Minerva los nobles exercicios, para ennoblecer mas los dos Hermanos tan Noble, como antiguo Origen. Bien que este es excesso de tan generosos espiritus; pues bastaria solo el de V.S.I. para ilustrar menos clara Ascendencia; y solo este Fruto podia servir de bastante esclarecida Corona al Arbol de su Genealogia. Pero para què me detengo con porfia de Arismetico à querer contar lo innumerable? A los meritos, y excelencias de V.S.I. no alcançan los guarismos, y aunque fuera mayor mi pericia, era preciso en tanto numero perder la cuenta. Las de este Libro quedaràn acreditadas, y defendidas con la Soberania del Nombre, y Armas de V.S.I. que à tan sagrados Laureles no se atreven los ardientes abortos de villanas nubes. Mis deseos seràn siempre cuente su vida V. S. I. por siglos, y que, aun de este modo, no alcance la cuenta dias, que avian de ser eternos: como por la publica

utilidad desea, y ruega à Dios mi ánimo rendido, y
afectuoso.

B. L. M. de V. S. I.

Su mas obligado Servidor,

Martin de Ezpeleta.

CENE

*CENSVRA DEL Rmo. P. M. Fr. DIEGO DE
Gracia, del Orden de San Agustin, Cathedratico
de Visperas de Theologia de la Vniversidad de Za-
ragoça, Examinador Synodal de este Arçobispado,
y Calificador del Santo Oficio.*

DE orden del Ilustrissimo Señor Don Lorenzo Ar-
mengual del Pino, Obispo de Girona, Auxiliar
del Excelentissimo Señor Arçobispo de Zaragoza, Visi-
tador, y Vicario General de el Arçobispado, he visto el
Libro, que de diversas Cuentas de Arismetica Practica
ha compuesto la conocida pericia de *Don Martin de
Expeleta*, facilitando por reglas breves y seguras la insu-
perable dificultad que suele causar el descuydo de apren-
der, y la falta de Maestros de tan necessaria Facultad. El
assunto por la parte que justifica Repartimientos, Reduc-
ciones de Censos, Ventas, y otros Contractos, es suma-
mente apreciable, y su Autor digno de singular alaban-
ça, porque no se contenta con saberlo, sino que haziendo-
lo vulgar, sabe merecer el elogio probervial de la Sabi-
duria: *Quam sine fictione didici, & sine invidia comuni-
co, & honestatem eius non abscondo.* Ni se juzgue es tra-
bajo vulgar, ò de poca estimacion; porque es nobilissima
Ciencia la Arismetica, la primera, y fundamento neces-
sario de todas las Matematicas: y aun la Sagrada Escritu-
ra en tantos numeros, Pesos, Medidas, Mnas, Talentos, y
computos de años, y edades, no puede ser con perfec-
cion entendida de quien la ignora; y sin verguença digo
me mereció, como parentesis de mas sagradas tareas,
grande aplicacion en mi juventud, de que no estoy arre-
pen-

pentido, porque sè lo que para ellas me ha aprovechado. De los Arismeticos dize Platon lib. 2. de su Republica, son agudos, y abiles para grandes negociados: y preguntado en vna ocasion, porquè se podia llamar el hombre sapientissimo, respondiò, que por saber contar; sentencia Platonica, que alaba el gran juyzio de su discipulo, y emulo Aristoteles: con que parece nadie estrañarà sea empleo serio de hombres de talento; antes bien manifiesta el suyo el Autor en facilitar se hagan con equidad tantas cosas, que no menos, que la malicia, puede con publico detrimento errar la ignorancia. Por lo qual, y no con tener cosa alguna contra nuestra Santa Fè; ni entrar en el Divino supersticioso secreto Numerico de Pitagoras; ni en la Magia Numeral, de quien se deve entender la sentencia de Platon, que cuenta por Maestro, y Autor de la Arismetica al Demonio; sino vna practica vtil, y honesta, que justifica muchos tratados, se le puede, y deve dar la licencia, que pide; y aun rogarle no escasee à la luz publica las noticias que de otras semejantes Cuentas alcançare su aplicacion; para que en estos laberintos del trato humano aya seguro hilo de oro, que los dexen andar sin peligro de caer en el monstruo de la injusticia, y el engaño. Así lo siento, en San Agustin de Zaragoza à 26. de Agosto de 1704.

Fray Diego Gracia

NOS

NOs Don Lorenço Armengual por la gracia de Dios,
y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Giron-
da, Sufraganeo Cesarangustano, del Consejo de su Ma-
gestad, Visitador General, y en lo Espiritual, y tempo-
ral Provissor, y Vicario General de la Ciudad, y Arçobis-
pado de Zaragoza por el Excelentissimo Señor Don
Antonio Ybañes de la Riva Herrera mi Señor, Arçobis-
po de Zaragoza, del Consejo de su Magestad, &c. Atento
à que el Reverendissimo P. M. Fr. Diego de Gracia del
Orden de S. Agustin, Cathedratico de Visperas de Theo-
logia de esta Vniversidad de Zaragoza, Examinador Sy-
nodal de este Arçobispado, y Calificador del Santo Ofi-
cio: En virtud de Comission nuestra, ha visto, y recono-
cido el Libro que de diversas Cuentas de Arismetica
Practica ha compuesto *Don Martin de Ezpeleta*, y que
de su censura nos ha constado no contener cosa contra
nuestra Santa Fè, y ser de mucha vtilidad. Por tanto da-
mos licencia para que se imprima, y salga à la luz publi-
ca. Dado en Zaragoza à veinte y ocho de Agosto de mil
setecientos y quatro.

Lorenço Obispo de Gironda
Vic. Gen.

Por mandamiento de su Ilustrissima,

Manuel Mongon y la Mata Not.

CEN.

CENSVRA DE DON IVAN FRANCISCO

Gazo y la Mata, Infançon, Ciudadano de la Ciudad de Zaragoza, y Contador del Hospital Real, y General de N. Señora de Gracia.

POR comission del Ilustrissimo Señor Don Antonio Gabin, Regente la Real Chancilleria de este Reyno, he leído este Libro, compuesto por la adelantada experiencia, y habilidad de *Don Martin de Ezpeleta*, en que se comprehenden varias Cuentas, y Prácticas, Demostraciones de diferentes Reglas, deducidas de la mas perfecta Arismetica: Trabajo tan importante, como necesario, para ocurrir à lo mucho, que en tan dilatada Ciencia se ignora, de que se ocasionan cada dia errores en las cuentas, con notable perjuyzio de la justicia, y vniversal detrimento de los Pueblos: Y noticioso sin duda de este daño, provido el Autor de la Obra, aplicò su desvelo para el remedio; y así podrá exclamar lo que Dido: *Non ignara mali miseris succurrere disco*. Pues no satisfecho con la gloria de averse merecido sus tareas la primacia en la Arismetica (que es la vassa, y logra antelacion à todas las Mathematicas, en sentir del Philosofo: *Arithmetica omnes Mathematicas scientias preedit*) quiere que los Professores de ella cojamos el fruto de sus fatigas; pues manifestandonos su doctrina, los mas delicados primores del Arte, nos guia, y da luz para el acierto, haciendo faciles su explicacion insuperables abismos de dudas, que podian ofrecerse en los casos, y cuentas que descifra. Por todo lo qual, y no oponerse à las Regalias de su Magestad, devo dezir à V.S. que puede, y deve dar
la

la licencia que se suplica; pues al passo que esta Ciencia es tan vniversal, que para todas conduce, como lo enseñò Platon: *Arithmetica omnis ars, & omnis scientia cogitur esse particeps.* Tambien necessita de vn sumo, y mayor trabajo (qual aplicò el Autor de este Libro) para aprehenderse, y saberla enseñar, segun el mismo Platon: *Aritmetica maiorem laborem, & discendi, & tractandi exhibet quam alia scientia.* Assi lo siento. En Zaragoza à 4. de Setiembre de 1704.

Francisco Gazo y la Mata.

IMPRIMATUR:

Gabin Regens.

ELO.

*ELOGIO DE DON MANVEL DE
Blancas y Angulo , singular apasionado
del Autor.*

SI este ha de ser Elogio , à nadie le toca mas , que à mi, pues ninguno aprecia mas las Obras de v. m. aunque me olgara quedar libre , porque otro las acertara mas bien , y para culparle lo breve, que siempre me parecerà estrecho, quanto se dilatare el mayor elogio en sus aplausos ; pero siendo preciso cumplir con mi buen afecto , dirè , que he gastado mas tiempo en leer Libros de Historias , y otras Facultades , que de Arismetica : sin embargo he visto algunos Libros de Cuentas , de los Autores que tienen mas credito , y en ninguno de ellos he hallado las cuentas que v. m. pone en su Libro , con razon intitulado : *Cuentas extraordinarias*, pues hasta aora no han salido à luz avisos tan laconicos desterrando prolijas tardanças , cuya luz serà bastante norte para escusar à muchos Mercaderes , y hombres de negocios, dilatados guarismos ; y juntamente, que en adelante no se contribuyan Cambio del Cambio , y Conduccion de Conducciones , por cuya ignorancia se han padecido grandes errores ; si bien pretendo todas estas advertencias dexarlas al desempeño de los prudentiales avisos de esta Obra , y ir desempeñando el fin de mi principio, quando hallo , que favorece bastantemente mi pretension Aristoteles , pues dize, que las especies se distinguen como los numeros, y las que v. m. toca en esta Obra consiguen la misma imitacion, que los numeros de que se compone , pues estos se distinguen sin que aya

vno, que en cantidad pueda ocupar el lugar de otro, si antes bien excederse, si se calcula desde el numero primero hasta el final, corriendo en esta Obra parejas en ambas imitaciones, pues especies, y numeros van todos tan en aumento, que sin retroceder de su valentia, osados se atreven à conquistar el elevado alcazar de la mayor perfeccion, aunque pretendo en este assumpto seguir con algun acierto mi desempeño, eligiendo por metafora el Nombre, y Apellido de v.m. pues me calumniarian el que era escusado buscar los merecidos epitetos en agenas comparaciones, quando se hallan muy propios en su misma persona; pues si comienço por el Nombre propio, que es Don Martin, hallarè, que encierra la letra Y, que en verdaderas reglas de Arismetica significa el numero vno, ò numero primero, por otro sentido, si bien los dos elijo, por hazer entre ambos à mi intento. El numero vno, porque vno es el que escribe aqui como todos, y vno es el que ha hallado los sentidos verdaderos à las reglas de Arismetica, que muchos han buscado. El segundo sentido, que es el del numero primero, bastantemente califica el aplauso, pues da à entender, que siendo el vltimo que ha escrito este assumpto, en si mismo lleva la recomendacion de ser el primero, pues parece, que merece esta Obra que se le dè la misma censura, que dieron las nueve hermanas à las obras del Poeta antiguo Marcial, pues hallando en ellas vna palabra que dezia *finis*, la objetaron diziendo, que se devia pronunciar *fenix*, convirtiendo la *i*, en *e*, pues tan singular Obra solo podia quien avia sido tan peregrino Fenix discurrirla. Primero, y vno es v.m. que con singulares advertencias ha dado à luz esta Obra, no permitiendo en

los espacios de su exceso limitar igualdades con otro alguno; y así qual Fenix peregrino renazca la brillante pluma de su erudicion, para sepultar en la urna del olvido las ya apagadas cenizas de otros, que han pretendido ser sus imitadores. Y pasando del Nombre propio à el Apellido illustre de v.m.dirè, que bastantemente lo califica, y ensalza, así en armas como en letras el docto Coronista Estevan de Garibay y Zomalloa, pues dize en el lib. 26. cap. 6. que el año 1294. tuvo Pedro de Ezpeleta la Tenencia del Castillo de Ororiz, por el Señor Rey Phelipe Primero. Y el Padre Moret en el tomo 3. lib. 25. cap. 4. confirma lo mismo, y entre los Ricos Hombrs de Navarra nombra à Don Garcia de Ezpeleta, y à Don Garcia Arnaldez de Ezpeleta. El mismo Garibay en dicho libro cap. 14. y el Padre Moret lib. 27. cap. 2. en el año 1319. el Rey Don Phelipe el Segundo, nombrò en Governador del Reyno de Navarra entre otros, à Don Juan Arnal de Ezpeleta: En tiempo del Rey D. Phelipe Tercero, Garib. lib. 27. cap. 4. y año de 1332. Garcí Arnaldez de Ezpeleta, tenia el gobierno del Castillo de Sanguesa, y Garcí Sanchez de Ezpeleta el Castillo de Lerin. En tiempo del Rey Don Carlos Segundo, Garib. cap. 36. consta, que para la guerra del año 1385. que se intentò contra Portugal, fuè mandado de su Real Persona Don Arnaldo de Ezpeleta à levantar gente de armas al Ducado de Guiena, Gascuña, y Bretaña, en cuyas ocupaciones, dichos Antecessores expressaron el valeroso esfuerzo, que avia engendrado la Noble Sangre, que les asistia; pues no ay duda, que tan supremos empleos solo se fiarian à tan conocidas personas; y pues v.m. se vè alentado de tan envidiosas protecciones, no cesse en fatigar las Pre-
sas

fas con las erudiciones de sus escritos, pues dize el docto Menochio en el Libro septimo de Republica Ebreca cap. 2. que los Escrivas se llamavan en lengua Ebreca *Sopherim*, de la raiz *Saphar*, que significa *numerare aut scribere*, que haze vn mismo sentido. Y assi, pues, v.m. ha logrado numerar con tanto acierto, no dificulto conseguirà en qualquier assumpto escribir con mucho mas primor, pues es lo mismo numerar, que escribir, cuyo loable compuesto servirà de bastante aprovechamiento à muchos, que dessearen, desterrando errores de ignorancia, acogerse al sagrado de los aciertos de su sabiduria, siendo yo vno de ellos, que reconocido de mi conveniencia, elija el seguir su doctrina. Este parecer es el que sigo, salvando la inteligencia de otra pluma mas elevada, à quien humilde me rindo. Zaragoza, y Agosto à 28. de 1704.

Don Manuel de Blancas.

SONETO DEL MISMO EN ALABANÇA del Autor.

DE tu discreta pluma el alto buelo,
Oy à el Cenit supremo se ha elevado,
Para dexar su ardor mas inflamado,
Con el vivo fervor de su desvelo.
Vive seguro, sin tener recelo,
Que censuren la Obra, que has sacado,
Pues en la tierra aplausos ha logrado,
Discurso, que su Numen es del Cielo.
Plausibles han de fer en qualquier Arte
Las Reglas de Arismetica, que explica,
Pues en ellas doctrina nos reparte,
En sumàr, y restar, nada se implica,
Si bien, que con los numeros que parte,
A tu fama las glorias multiplica.

AL LETOR.

Continuando el Catolico Rey Don Carlos II. (que està en Gloria) el piadoso zelo de sus Serenissimos Predecesores , resolviò el año 1695. visitar el Hospital Real, y General de N. Señora de Gracia en esta Imperial Ciudad de Zaragoza ; para cuyo feliz exito nombrò su Magestad Visitador al D. D. Juan Josef Monreal y Sarrià, Inquisidor Apostolico en este Reyno de Aragon ; el qual por satisfacer à su encargo , me eligiò por Contador de la Visita; pero me escusè con el pretexto de mi insuficiencia , y de no aver exercido jamàs tal ministerio , aunque he tenido siempre natural propension à la curiosidad de cuentas ; Mas continuandose las instancias , calificadas con el motivo de ser preciso llenar mi lugar algun otro, en quien por estimacion , ò agradecimiento consumiesse el Hospital maravedises correspondientes al trabajo de tan dilatada Visita , despreciè las escusas , y admiti el empleo. Hallè tanta variedad de cuentas que comprobar , asì de cargamientos de Censos , y Treudos, como de rateos , y luiciones , y finalmente tanto que multiplicar para las comprobaciones que me fuè preciso buscar abreviaturas, para aliviar la molestia, y ganar tiempo.

Descubri algunas , asì en la regla de multiplicar, como en la de cargamientos, y reducciones de Censos, escribiendolas por memoria en vn quaderno ; aumentando en èl la cuenta del dia fijo, Ijuelas de Particiones , y Ventas de lanas de Segovia , que pude ver en tres años que estuve en Madrid : y como no se ha escrito de estas cuentas , y
son

son muy pocos los que en Madrid las saben, y no las enseñan, me pareció escribirlas. Tambien puse el modo de sacar las cuentas de los Cambios, que de ordinario se llevan cambio del cambio: la forma de reducir à plata, y doblones las monedas de Castilla, por termino mas breve, de el que en aquella Corte se estila: La reduccion de la moneda de Cataluña à plata: Las quartaciones de los frutos del Arçobispado de Zaragoza: las de la Azequia del Rey; por ser cuentas, que solamente las saben los Ministros que las manejan, y no por carecer de habilidad, sino por ignorarse el modo de sacarlas, dando otro metodo mas breve, y claro.

Añadí tres cuentas para el modo que se ha de observar en la formacion, quando algun Lugar quiere redimir los Censos, teniendo algun caudal para començar. Continuè las diferencias de los pesos de Castilla, Aragon, y Navarra, con otras curiosidades, en los pesos, medidas, y monedas de otros Reynos, y Provincias.

Algunas personas, que han visto el quadernillo, me han instado, lo imprimiessse; pero me he resistido mas de dos años, conociendo no deven sudar las Prensas en asuntos cortos, y tales menudencias; principalmente aviendo infinitos Libros de Arismetica, que todo lo tocan, aunque con reglas generales.

Protesto, que no disfrazo la voluntad con el pretexto comun de los Prologos: atribuyendo à las instancias fingidas la passion propia verdadera; sino que en realidad me lo han persuadido muchos repetidas vezes, queriendo darme à entender, era beneficio del bien comun; y aunque à esto no doy mucho credito, he cedido de mi dictamen (por no agraviar la cortesía, ò por no incurrir la nota de

de

de impertinente) resolviendo à darlo à la Estampa.

Mi deseo es , que los que saben contar , hallen alguna luz para abreviar las cuentas , sacandolas con menos trabajo : y los que ignoran las otras cuentas que escrivo , las aprendan ; porque no implica aver grandes Arifmeticos , y no aver visto semejantes cuentas en ningun Libro de esta facultad , almenos en los que han llegado à mis manos ; siendo el fin , no poner cosa , que se halle ya escrita.

Puede disculpar à este quadernillo , el ser corto ; que assi tendrà menos de malo , tanto en las cuentas que propongo , como en el modo que lo escrivo ; dispensando en la cortedad de vno , y otro , el ser Navarro , y Bascongado , en quienes ordinariamente es martirio la falta de eloquencia ; aviendome de contentar , con que lleve las voces necessarias , para entender la explicacion de la cuenta.

Prevengo que ay algunos yerros de la Impression , y que en algunas cuentas no se han podido poner las rayas que eran necessarias , porque en esta Ciudad como no se han impresso libros de cuentas , no tienen los Impresores los materiales bastantes ; tambien ay alguna desigualdad en los numeros , pero el Contador conocerà ha sido yerro de la Imprenta. VALE.



FEE

FEE DE ERRATAS.

La explicacion de la cuenta de 1812.reales del folio 8.ef-
tà en la cuenta siguiente à folio 9.

A folio 15.en la cuenta 24.por 16.El 24.que ay debajo del
6.ha de estar vna casa mas adelante.

En folio 45.en la cuenta de 2640.reales,han de ser 2940.

En folio 63.en la linea 12. donde dize *porcion*, ha de de-
zir *particion*.

En folio 65. en el numero 13. del margen, à donde dize
constante, diga *contraste*.

En folio 68.en la linea 12.donde dize *remate*, diga *rema-
nente*.

En folio 70.en la partida de 8.mil reales, donde dize *den-
das*, diga *deudas*.

En folio 87.en la linea 18.à donde dize *ayan aumentado*,
diga *se vayan aumentando*.

En folio 96.en la linea 16.à donde dize *sobran*, diga *sobren*.



CAPITULO PRIMERO,
DE CARGAMIENTOS, Y
REDVCCIONES DE
CENSOS.



A Regla ordinaria de Cargamientos de Censos es, si vn Censo de 1000. escudos se carga à razon de 20. mil por mil, para saber la pension que le corresponde, se dize: Si 20. mil hazen 1000. de renta, mil quanta harà; y lo mismo, si los Cargamientos fueren à 24.28. ò 32. mil por mil: pero porque

esta Regla ordinaria es larga, se pondrà otra, para que cõ mas brevedad se puedan sacar este genero de quantas, y para los que no fueren Contadores se començarà con las que se sabe de memoria, la renta que han de hazer.

Quiere vno Cargar mil escudos, ò diez mil Reales, à razon de 20. mil por mil, y desea saber lo que le rentaràn.

o
1000. Escudos, 50. de renta]

200.

2

Se ponen los mil escudos, y se parten por 20. por ser el Cargamiento à 20. mil por mil, y salen 50. escudos de renta, como se ve arriba.



Se quieren cargar 1000. escudos, à razon de 22. mil por mil, y saber que haràn de renta.

| | | |
|-----------------|---------------------|--------------|
| 00 | 12.R. | 0 |
| 111. | 24.dineros. | 062. |
| 0222.2. | <u>48.</u> | 288.-13.din. |
| 1000 0.- 454.R. | 24. | 222. |
| 22.22.2 | <u>288.dineros.</u> | 2. |
| 22 | | |

Los mil escudos se hazen Reales, aumentando vn cero, que son diez mil Reales, se parten por 22. por ser el Cargamiento à 22. mil, y salen 454. Reales, y sobran 12. Reales, los quales se multiplican por 24. por tener tantos dineros el real, y los 288. dineros, partidos por los mismos 22. toca à 13. dineros, y sobran 2. que no se haze merito de ellos, y se responde haràn de renta 454. Reales y 13. dineros que son 45. lib. 9. sueldos, y 1. din. En Castilla los 12. Reales que sobran se haràn maravedis por 34. En Navarra por 36. maraved. por tener tantos el real, y en los demàs Reynos segun sus monedas.

Se quieren Cargar 1200. Escudos à razon de 24. mil, por mil, y saber la renta que hazen.

| | |
|-----|---------------------|
| 00 | 1200.0- 500. Reales |
| 24. | |

Los 1200. Escudos que son 12. mil reales se parten por 24. por ser el Cargamiento à 24. mil, y salen 500. Reales, y tantos haràn de renta en cada vn año que son 50. Escudos.

Se Cargan 1000. Escudos que son 10. mil reales à razon de 32. mil por mil, y se pide que rentaran.

| | | | |
|--------|---------|------------|---------------|
| 01. | | 16. | |
| 012. | | 16. Reales | 0 |
| 01486. | | <u>64.</u> | 060. |
| 10000. | 312. R. | 384. din. | 384. 12. din. |
| 3222. | | | 322. |
| 33. | | | 3. |

Partidos los 10. mil reales por 32. toca à 312. Reales, y sobran 16. que es la mitad, que son 384. dineros, y salen 12. dineros que es el medio real, y se responde, que haràn de pensión, ò renta 312. Reales y medio que son 31. lib. 5. sueldos.

Se Carga otro Censo de 1100. Escudos à 32. mil por mil, y se pregunta la pensión que le corresponde.

| | | |
|----------|------------|---------------|
| 0 | | 0 |
| 012. | | |
| 123. | 24. R. | 01. |
| 02424. | 24. | 250. |
| 11000.-- | <u>96.</u> | 576. 18. din. |
| 343. R. | 576. din. | 322. |
| 3222. | | |
| 33. | | 3. |

Partiendo los 11. mil reales por 32. toca à 343. Reales, y sobran 24. y reduciendolos à dineros por 24. son 576. y partidos por los mismos 32. salen 18. dineros, y se responde haràn de pensión 34. lib. 7. sueldos 6. dineros.

Otro Censo de 1200. escudos, à 32. mil por mil, se pide que pensión le corresponde.

| |
|-------------|
| 0 |
| 010. |
| 231. |
| 0346. |
| 12000.-- |
| 375. Reales |
| 3222. |
| 33. |

Se

Se responde, que el Censo de 1200. escudos, hará de pensión 375. Reales, que son 37. libras 10. sueldos.

Vn Censo de 1200. escudos de propiedad, que hazia 50. escudos de renta, cargando à 24. mil por mil, se reduce à 32. mil por mil, se pregunta la renta que hará,

o
010.

231.

0346.

12000. 375. R.

3222.

33.

500. Real. pensión entera

125. quitase el quarto.

375. Reales reducido.

Quando se reducen los Censos, solo se deve mirar el Cargamiêto que se hizo, y à lo que se reduce, partidos los 12000. reales de Capital, por los 32. à que se reduce, salen 375. Reales de pensión: Esta reduccion, y otras que tienen parte caval, se pueden facar por otra forma; se mira la diferencia que ay de 24. mil à que se cargò, à los 32. à que se reduce, y son 8. Estos son la quarta parte de 32. de la reduccion, y à los 500. Reales que hazia de pensión, quitando la quarta parte, que son 125. quedan los mismos 375. Reales; con estos Exemplares, bastará à qualquiera para facar este genero de quantas: Y porque en esta Ciudad de Çaragoça, son los Cargamientos de Censos à 20. 22. y 24. mil por mil, me ha parecido el ponerlos, que el Contador con vna quenta sola tenia bastante, para comprehender la forma, y se profeguiràn otras quantas tocantes à Censos.

Quiere vno dexar 160. escudos de renta fixa, que son 1600. Reales, y no halla à donde cargar, sino à razon de 22. mil el millar, desea saber la cantidad, que ayrà me-

nes.

menester para fundar dicha renta : la Regla ordinaria es por la de tres : Si 22. mil hazen 1000. de renta, de quantos vendrán 1600. pero por esta nueva forma, se verá con la brevedad que se saca.

$$\begin{array}{r}
 22. \text{ mil} \\
 1600. \\
 \hline
 132. \\
 22. \\
 \hline
 35.200. \text{ Reales.}
 \end{array}$$

Se multiplican los 1600. Reales que se buscan de renta por 22. por ser el Cargamiento à 22. mil por mil, y salen 35.200. Reales que son 3520. escudos, y tantos ha menester para el Cargamiento de dicha renta.

Busca vno à donde imponer 13. escudos de renta, y no se halla quien haga el Cargamiento sino à 24. mil por mil, se pregunta la cantidad que es menester para dicho Cargamiento.

$$\begin{array}{r}
 13. \text{ escudos de renta} \\
 24. \\
 \hline
 52. \\
 26. \\
 \hline
 312. \text{ escudos.}
 \end{array}$$

Se multiplican los 13. escudos que pide de renta, por 24. por ser el Cargamiento à 24. mil por mil, y salen 312. escudos, y tantos ha menester para el Cargamiento de dicha renta.

Para tener 135. escudos y medio de renta, Cargando à 28. mil por mil se pregunta que cantidad será menester.

$$\begin{array}{r}
 135. \text{escudos y medio} \\
 28. \quad \quad \quad 2. \\
 \hline
 1080. \\
 2704. \\
 1. \\
 \hline
 3794. \text{escudos.}
 \end{array}$$

Para las 135. escudos y medio de renta como consta arriba son menester 3.794. escudos: La rēta se multiplica por 28. que es el Cargamiento.

Para tener 455. Reales y 6. din. de renta (que es la quarta parte del Real) arazon de 32. el millar, se pide, que capital le corresponde.

$$\begin{array}{r}
 455. \text{Reales 6. din.} \\
 32. \\
 \hline
 910. \\
 13658. \\
 \hline
 14.568. \text{Reales.}
 \end{array}$$

Se multiplican los 45. R. y vn quartillo por 32. por ser el Cargamiento à 32. mil, y por los 6. din. se saca el quarto, y sumã 14.568. Reales q̄ son 1.456. escudos 16. sueldos, y tantos son menester para el Cargamiento, estas quantas se pueden sacar en qualquiera Reyno aunque las monedas sean diferentes, en Castilla, y Navarra, si se preguntase, para tantos Reales, y maravedis de renta que capital será

menester, con sacar la parte que toca al Real, de los maravedis, quedará hecha la cuenta, y con las referidas le bastará al Contador para sacar las que se le ofrezcan, pero sin embargo pondré otras.

Vn Censo de 1.100. escudos de propiedad que son 11. mil Reales, rentavan 55. escudos, que son 550. Reales, se reduce à 22. mil por mil, se pregunta la renta que hará.

00
11.0.00. 500. Reales.
22.

Los 11. mil Reales se parten por 22. y salen 500. Reales, y tantos harán de renta en cada año.

Tiene vno vn Censo de 2000. escudos de propiedad, que le rentava 100. escudos à razon de 20. mil por mil, y por averse reducido, no le pagan sino 800. Reales, desea saber à como se ha reducido dicho Censo.

0.
04.
2000.0. 25. mil
800.0.
80.

Los 2000. escudos se parten por los 800. Reales que hazen de renta, y salen 25. y se responde que la reduccion se à hecho à 25. mil por mil.

Vn censo de 735. Reales de propiedad haze de renta 35. Reales, y no se sabe à como se hizo el Cargamiento.

0.
100.
735. 21. mil
355.
3.

Se parten los 735. Reales por los 35. Reales que cobra, y salen 21. y se dirà que à 21. mil el millar.

De vn Censo de 3520. escudos de propiedad, pagavan de pensión 176. escudos, y por averse reducido, no le pagan sino 160. escudos se pregunta à como se ha hecho la reducción.

| |
|------------------|
| 0. |
| 01. |
| 130. |
| 3520. 22. mil |
| 1600. |
| 16. |

Se parten los 3520. escudos por los 160. escudos que rentan, y salen 22. y se dize que la reduccion se hizo à razon de 22. mil por mil.

Por 1812. Reales de capital, se pagan 75. Reales y medio de pensión, se pregunta, à como se hizo el Cargamiento.

| |
|---------------|
| 00. |
| 32. |
| 0400. |
| 1.812. 24. |
| 75!5!. |

De vn Censo de 1200. escudos de propiedad, cargado à 24. mil por mil, se pagavan 50. escudos de renta, y por averse hecho reduccion, no se pagan sino 37. escudos, y medio de pensión, se pregunta à como se ha hecho la reducción.

2.

2.

080.

0396.

1200. 321

37! 7!

37.

El modo de facar la quēta de los 1812. Reales antecede-
te, es en la forma siguiente. Los 1812. Reales se partē por
los 75. y medio, que rentan, y falen 24. y se responde, q̄ el
Cargamiento se hizo à 24. mil por mil. Aunq̄ han escrito
algunos el modo de partir por medio, y demàs quebrados,
ay muchos que lo ignoran, porq̄ se ofrece pocas vezes, y pa-
ra q̄ lo sepan los que quieran, pondrè la explicacion: Pues-
tos los 1812. con los 75. y medio se dirà 7. en 18. tocan 2. dos
vezes 7. son 14. hasta 18. sobran 4. y se pondrán encima los
18. Dos vezes 5. son 10. se lleva vno que se quita del 4. y
quedan 3. y hablando con el medio, de los 2. que tocaron
a la particion: se dize la mitad de dos es vno, y este se
quita de los 31. que quedarō poniendo cero sobre el vno, y
quedan 30. Para la segunda particion, se buelven a poner
los 75. y medio, y se dize 7. en 30. tocan 4. y se pondrà
diziendo 4. vezes 7. 28. hasta 30. faltan 2. y se pondrà este
numero sobre el cero pagando el 3. 4. vezes 5. son 20. hasta
22. van 2. y se pone sobre el cero pagando el 2. del 20. y
por el medio se dize, la mitad de 4. son 2. los quales, de
los 2. que quedavan se quitan, y quedan pagados, y al pare-
cer con bastante claridad, y si como han salido en la
particion 24. fueran 34. en este caso la primera vez se
dirà, la mitad de tres es vno, y para la otra vez queda el
diez, y se dirà la mitad de 14. son 7. y estos se deveràn

quitar , como se explicará en la siguiente quenta para mayor claridad.

A la quenta de los 1200. se responde, q̄ la reduccion que se hizo à 32. mil por mil. Puesto los 1200. escudos, se parten con los 37. y medio, que hazen de renta, se dize: 3. en 12. cabe à 3. tres vezes tres nueve, hasta 12. van 3. y se pone sobre el 2. y se paga el vno: Tres vezes 7. son 21. hasta 30. van 9. y se pone sobre el cero, pagando el 3. Por la mitad se dize, la mitad de 3. (que sale en la particion) es vno, y medio, y dexando el medio para la particion siguiente, se quita el vno de los 9. y quedan 8. y mudando los partidores, se dize: Tres à 8. tocan 2. dos vezes tres, son 6. hasta 8. van 2. y se ponen sobre el 8. Dos vezes 7. son 14. hasta 20. van 6. que se ponen sobre el cero, pagando el 2. del 20. Y hablando por la mitad, se dize: La mitad de 12. (por aver quedado la decena en la particion antecedente) son 6. los quales quitados de los 6. que sobran, quedan pagados. Si alguno leyendo esta Explicacion no comprehendiere el modo, podrá à un mismo tiempo ir haziendo la quenta, y leyendo, que con esso lo entenderá mejor: con la mitad destas quantas le bastará à qualquiera mediano Contador, para sacar todas las que se le ofrezcan de este genero; pero para algunos, que son tardos en la comprehension, he querido poner muchas diferencias.

Y pues hablamos de partir, y ay diferentes modos, vnos mas breues que otros, pondré vna cuenta que se partirá por la regla ordinaria, y dos modos diferentes, con sus pruebas extraordinarias, y serán 28674. por 346.

| | | | |
|-------------------|-------------|-------------------|-------------------|
| 0 | | | |
| 10 | | | |
| 22 | | | |
| 057 | 00 | | 00 |
| 292(6 | 0176 | | 0176 |
| 3049. | 2949 | | 2949 |
| 9867(4- 285. | 98674--285- | 346- | 98674--285 |
| 34666 346. | 346.66 | 346 | 069280 |
| 344 1710 | 344 | 855.0.0 | 2763 |
| 3 11404 | 3 | 11414 | 17 |
| 8556. | | 176 | <u> </u> |
| <u> </u> | | <u> </u> | 98674 |
| 98674 | | 98674 | |

Por la regla vsual , y ordinaria es la primera quenta ; en la segunda ay la diferencia de començar por el vltimo numero , y no por el primero , diziendo , dos vezes 6. doze à 16. van 4. y llevo 1. dos vezes quatro.8. y vno que llevo 9. hasta 18. van 9. llevo 1. Dos vezes 3. son 6. y vno 7. hasta 9. van 2. Este modo es mas breve porque se ponen menos números , porque en la primera quenta entran 16. numeros , y en esta 10. y al Contador tan facil es el vn modo como el otro: la prueba es començar à multiplicar por el 3. y despues por el 4. y de las abreviaturas de multiplicar, y diferencias hallarà muchas : El otro modo de partir es mas breve , y curioso por facarse la prueba al mismo tiempo que va partiendo. En la segunda quenta con su prueba entran 32. numeros, y en esta solos 21. La forma de sacar esta quenta, aunque viendola formada qualquiera Contador la entenderà, sin embargo pondrè la explicacion: tres

en 9. cabe à 2. se multiplica con el 3. y son 12. hasta 18. del 3. guarismo van 4. que se ponen sobre el , y para la prueba se dize de 6. à 4. van 2. y se ponen debaxo , prosigue , dos vezes 4. son 8. y vno que llebava 9. hasta 18. van 9. y se pone sobre el 8. para la prueba , de 18. quitando 9. quedan 9. y se pone abaxo. Prosigue dos vezes tres 6. y vno que llevo 7. hasta 9. van 2. y se pone sobre el 9. para la prueba, (por llevar vno) de 9. quitando 3. quedan 6. se pone debaxo , buelve a proseguir en la forma dicha, y poniendo abaxo por su orden las restas de los numeros de arriba , y concluida la quenta , todos los numeros de la raya abaxo con lo que sobrare de la particion se suman, y es la prueba real ; como estas quentas no son para principiantes , el Contador las entenderà con facilidad.

CAPITULO IJ.

DE ABREVIATURAS, EN LA *Regla de Multiplicar.*



ON la ocasion de averse me ofrecido ha-
zer muchas quentas, he procurado bus-
car algunas abreviaturas para escusar el
trabajo , y he hallado algunas , que en
las quentas , quanto menos numeros se
pongan, es mejor, porque ay menos oca-
sion de equivocarse ; y quando no fuera
por lo que ahorra, solo por saber de diferente modo , que
han enseñado los Maestros, deven los Contadores apren-
derlo, porque es mas habilidad facer vna quenta con me-
nos numeros, y por reglas extraordinarias , pondrè al-

gunos exemplares para que elixa cada vno lo que mejor le pareciere. El primero ferà multiplicar 13. por 12. por la regla ordinaria, y la extraordinaria.

Ordinaria.

—————

13--- por 12.

12

—————

26.

13.

—————

156. con 11. numeros.

Extraordinaria.

—————

13--- por 12.

26.

—————

156. con 7. numeros.

Por la regla ordinaria los 13. por 12. hazen 156. y entran 11. numeros, y por la extraordinaria no son necesarios sino 7. numeros, escusandose 4. guarismos. Para multiplicar los 13. por 12. se pone solo el 2. debaxo de los 13, y se dize dos vezes 3. son 6. y se pone vna casa mas adelante, y en la suma falen 156. la razon de no multiplicarse por 12. sino por el 2. es, que por el vno que es decena ya estàn multiplicados los 13. sin ser necessario el duplicar, y con adelantar el numero de la multiplicacion del 3. por el 2. queda hecha la cuenta.

Se multiplican 14. por 14. por las mismas reglas, y otra diferente.

14

| Ordinaria: | Extraordinaria: | Diferente: |
|-------------------|------------------|------------------|
| 14. por 14. | 14. por 14. | 14. por 14. |
| 14. | 4. | 56. |
| 56. | 16. | 196. con 7. num. |
| 14. | 196. con 8. num. | |
| 196. con 11. num. | | |

Los 14. por 14. por la regla ordinaria importan 196. y se ponen 11. numeros, y por la otra hazen los mismos 196. con 8. numeros, que se haze poniendo debaxo los 14. vn 4. por ser 14. el multiplicador, y se dize 4. vezes 4. son 16. los quales se ponen debaxo el 4. adelantando vna casa, y sumando queda multiplicado. Por la otra regla salen los mismos 196. y no entran sino 7. numeros, que es la mejor: la forma es, los 14. multiplicar por 4. sin hazer quenta de la decena, adelantando vna casa, que son 56. y se suma; de este vltimo modo de multiplicar, que puede servir para todas las quentas se hablarà largamente mas adelante, y aora se proseguirà con estas abreviaturas.

Se multiplican 16. por 17. y 18. por 19. en la misma forma que las quentas antecedentes.

16. --- por 17.
 7.
 42.
 ———
 272.

18. --- por 19.
 9.
 72.
 ———
 342.

Los 16. por 17. se multiplican poniendo el 7. debaxo los 16. y se dize 7. vezes 6. son 42. los quales se ponen ad-

adelantando vna decena, ò casa, y suman 272.

Los 18. por 19. se haze en la misma forma, poniendo el 9. debaxo los 18. y multiplicando 9. vezes 8. son 72. adelantando la casa, y suman 342. Se previene, que esta Regla sirve para quentas menudas, hasta 19. por 19. porque en llegando à 20. no aprovecha, y se pondrà otra Regla para de 10. hasta 19, y de 20. hasta 29.

Se multiplican 23. por 14. por la Regla Ordinaria, y Extraordinaria.

| | |
|--------------|--------------|
| 23.--por 14. | 23.--por 14. |
| 14. | 4. |
| <hr/> | 12. |
| 92. | 4. |
| 22. | <hr/> |
| <hr/> | 322. |
| 322. | |



Los 23. por 14. por la Regla Ordinaria importan 322. y por la Extraordinaria sale lo mismo: Se ponen los 23. y por ser la multiplicacion por 14. se pone el 4. debajo, y se dize: 4. vezes 3. son 12. adelantando vn numero, y por ser el multiplicador 4. se aumenta otro 4. y suman dichos 322.

Se multiplican 24. por 16. y 25. por 17. por la misma Regla.

| | |
|--------------|--------------|
| 24.--por 16. | 25.--por 17. |
| 6. | 7. |
| 24. | 35. |
| 6. | 7. |
| <hr/> | <hr/> |
| 384. | 425. |

Se ponen los 24. y por ser la multiplicacion 16. se pone el 6. abaxo, diziendo: 6. vezes 4. son 24. los quales se ponen adelantando vna Casa, y se pone otra vez el 6. y suman 384. Los 25. por 17. por la misma regla, poniendo el 7. se multiplica el 5. y los 35. se ponen adelantando vna casa, y aumentando otro 7. por el multiplicador, suman 425.

26.-- por 18.

8.
48.
8.

468.

29.-- por 19.

9.
81.
9.

551.

Como las quentas antecedentes se multiplican 26. por 18. y suman 468. y los 29. por 19.-- 551. Esta Regla solo sirve en las partidas desde 20. hasta 29. y se pone otra forma de las partidas de 30. hasta 39. multiplicadas por 11. hasta 19.

33.-- por 14.

4.
12.
8.

462.

36.-- por 16.

6.
36.
12.

576.

A los 33. se pone debaxo 4. por ser el multiplicador 14. y se dize: 4. vezes 3. son 12. y se ponen adelantando vna casa, y el 4. con que se multiplica se dobla, poniendo 8. y suma 462. A los 36. se pone debaxo el 6. de los 16. y despues de multiplicado, se dobla el 6. y se ponen 12. y suman 576.

Para multiplicar 44. por 13. se pone el 3. abaxo, y como en las demás q uentas se multiplica el vltimo numero, que es 4. y los 12. adelantando la casa, se ponen; y triplicando el 3. multiplicador, son 9. los quales se aumentan, y suma 572.

Para los 46. por 16. se pone el 6. debaxo, y multiplicando el 6. de arriba, son 36. que se ponen adelantando vna casa, y triplicando el 6. multiplicador, son 18. los quales se aumenta, y suma 736. como parece arriba.

47.-- por 18.

8.

56.

24.

—

846.

49.-- por 19.

9.

81.

27.

—

931.

A los 47. se pone debaxo el 8. de los 18. y se multiplica el 7. y los 56. se ponen adelantando la casa, y el 8. triplicado haze 24. y con ellos suma 846. A los 49. se pone el 9. de los 19. y multiplicando el 9. de arriba, hazen 81. que se ponen adelantando la casa; y triplicando el multiplicador, son 27. y con ellos suma 931. Y se prosigue de 50. hasta 59.

54.-- por 13.

3.

12.

12.

—

702.

56.-- por 15.

5.

30.

20.

—

840.

Los 54. como va dicho, se multiplican por 3. y despues el multiplicador, se quatriplica, y se aumentan los 12 y sumã 702.. Los 56. se multiplican por el 5. y hazen 30. y se aumentan 20. por el multiplicador; porque 4. vezes 5. son 20. y suma 840.

| | |
|--------------|--------------|
| 56.-- por 7. | 58.-- por 9. |
| 7. | 9. |
| 42. | 72. |
| 28. | 36. |
| <hr/> | <hr/> |
| 952. | 1102. |

Los 56. se multiplican, como va dicho, por el 7. y despues se aumentan 28. quatriplicando el 7. y suman 952. Y la otra quenta en la misma forma, multiplicando los 58. por 9. y aumentando 36. suman 1102. Y se prosigue desde 60. hasta 69.

| | |
|---------------|---------------|
| 62.-- por 14. | 65.-- por 16. |
| 48. | 6. |
| 20. | 30. |
| <hr/> | <hr/> |
| 868. | 1040. |

Los 62. se multiplican por el 4. y dos 8. se ponen vnã casa mas adelante, y el 4. multiplicador doblado cinco vezes, son 20. con los quales suma 868.

Los 65. se multiplican por 6. y por dicho 6. se aumentan 30. porque se multiplican por 5. y suman 1040. Y se prosigue de 70. hasta 79.

75. por 6.

6.

30.

36.

—————

1200.

78. por 19.

9.

72.

54.

—————

1482.

Los 75. se multiplican en la forma dicha por 6. y despues estos 6. multiplicados por 6. se aumentan 36. y suman 1200. Y los 78. en la misma forma; y los 9. multiplicados por 6. son 54. y con ellos suma 1482. En las que-
 tas que huviere de 80. hasta 89. el multiplicador se ha de multiplicar por 7. y en las de 90. hasta 99. por ocho; y deste genero de quantas, parece ay las bastantes para la inteligencia; y el motivo vnico de ponerlas ha sido, para que el Contador sepa de diferētes modos; porque ay otra forma mucho mas facil, y clara, que se ira explicando, y es la que devera vsar el Contador, porque escusara muchos numeros.

1357. por 12.

12.

—————

2714.

1357.

—————

16284. 19. numeros.

1357. por 12.

2714.

—————

16284. 13. numeros.

Por la regla ordinaria de multiplicar los 1357. por 12. importan 16.284. y entran 19. numeros, y por la extraordinaria sale lo mismo, y no entran sino 13. numeros; la regla es, los 1357. por el vno ya estan multiplicados, y no ay que duplicar los guarismos, y por el 2. se multiplican

diziendo dos vezes 7. son 14. y se pone el 4. vna casa mas adelante, y se profigue en multiplicar los demas numeros como se ve arriba.

147 -- por 15

735.

2205.

267 -- 17.

1869.

4539.

Los 147. se multiplican por el 5. adelantando vna casa, porque por el 1. que es decena, ya estava multiplicado, como se lleva dicho, y suman 2205. Y los 267. se multiplican por el 7. y suman 4539. como parece arriba.

234 -- por 18

1872.

4212.

354 -- por 19.

3186.

6726.

Por la misma regla, los 234. multiplicados por 8. con la casa adelantada, suman 4212. Y los 354. multiplicados por 9. como se lleva dicho, suman 6726.

146 -- por 23.

146

438.

3358.

232 por 25.

232.

1160.

5800.

Los 146. para multiplicar por 23. por el 2. se doblan los 146. y despues se multiplican por el 3. adelantando vna casa, y suman 3358. Y los 232. por la misma razon

se

se doblan, y se multiplican por el 5. como vâ dicho, y suman 5800.

$$\begin{array}{r}
 232 \text{ -- por } 27 \\
 232 \\
 1624 \\
 \hline
 6264
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 163 \text{ -- por } 29 \\
 163 \\
 1467 \\
 \hline
 4727
 \end{array}$$

Los 232. por ser por 27. por el 2. se doblan, y multiplicados por 7. suman 6264. Y los 163. por la misma razon se doblan, y multiplicados por el 9. suman 4727. como parece arriba.

$$\begin{array}{r}
 237 \text{ -- por } 34 \\
 474 \\
 948 \\
 \hline
 8058
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 143 \text{ -- por } 35 \\
 286 \\
 715 \\
 \hline
 5005
 \end{array}$$

Por ser la multiplicacion por 34. por el 3. se pone el doblo de los 237. que son 474. y por el 4. se multiplican los 237. adelantando vna casa, y suman 8058. A la segunda Cuenta de los 143. por la misma razon se aumenta el doblo, que son 286. y despues por el 5. se multiplican los 143. adelantando la casa, y suman 5005.

$$\begin{array}{r}
 1235 \text{ -- por } 37 \\
 2470 \\
 8645 \\
 \hline
 45695
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 214 \text{ -- } 39 \\
 428 \\
 1926 \\
 \hline
 8346
 \end{array}$$

Como se lleva dicho à los 1235. por el 3. se aumenta el doblo que son 2470. y los 1235. se multiplican por el 7. adelantando vna casa, y suman 45.695. Y à los 214. se aumenta su doblo que son 428. y dichos 214. se multiplican por el 9. y suman 8.346.

257 -- por 42.

771.

514.

10.794.

321 -- por 45.

963.

1605.

14.445.

Por ser la multiplicacion por 42. à los 257. se aumenta el 3. doblo, multiplicandolos por 3. que son 771. y por el 2. se multiplican los 257. adelantando vna casa, y suman 10794. A los 321. por la misma razon se aumentan 963. por el tres doblo, y multiplicando por el 5. los primeros numeros, suman 14.445.

653 -- por 47.

1959.

4571.

30691.

1232 -- por 49.

3696.

11088.

60368.

A los 653. se aumentan 1959. por el 4. como va dicho, y por el 7. se multiplican los 653. y suman 30.691. A los 1232. se aumenta su triplicado, y por el 9. se multiplican dichos 1232. y suman 60.368. por recta regla se puede multiplicar hasta 100. y se prosigue de 100. arriba.

132--por 113.

396.

132.

 14916.

216--por 116.

1296.

216.

 25056.

Por ser la multiplicacion por 113. por el 3. se multiplican los 132. adelantando vna casa, por el 1. que es la decena no ay que multiplicar, porque ya quedan los 132. que valen 1320. y por el otro 1. que es la centena, se ponen los 132. atrasando vna casa, como se vè arriba, y suman 14.916. Los 216. se multiplican por el 6. adelantando vna casa, y por el primer vno de la centena, se ponen los 216. vna casa mas atrás, y suman 25056. Y para que se vea los numeros que se ahorran en este nuevo modo, se pone la quenta siguiente, por la Regla Ordinaria, y Extraordinaria.

Ordinaria.

 1425 - por 117.

117

 9975

1425 - 25. números.

1425

 166725

Extraordinaria.

 1425 -- por 117.

9975

1425

 166725.- 18. num.

Los 1425. multiplicados por la regla ordinaria importan 166.725. y entran 25. numeros, y por la regla extraordinaria como vè explicado arriba importa la misma

con-

cantidad, y no entran sino 18. números, con que se escu-
fan 7. números, y de preciso ha de ser mejor regla, y al
que no le agradare, le queda la ordinaria.

$$\begin{array}{r}
 125 \text{--por } 122. \\
 125. \\
 250. \\
 \underline{125.} \\
 15250.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 223 \text{--por } 124. \\
 223. \\
 892. \\
 \underline{223.} \\
 27652
 \end{array}$$

Por ser la multiplicacion por 122. por el 2. de la decena
se doblan los 125. poniendo otro tanto, por el 2. vltimo se
multiplican los 125. adelantando vna casa, y por el vno
que es centena se ponen los 125. atrasando vna casa, y
suman 15.250. Los 223. por la misma razon se doblan, y
se multiplican por el 4. y por el vno que es ciento se
ponen los mismos 223. vna casa mas atrás, y suman los
27.652.

$$\begin{array}{r}
 131 \text{--por } 126. \\
 131. \\
 786. \\
 \underline{131.} \\
 16506.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 215 \text{--por } 128. \\
 215. \\
 1720. \\
 \underline{215.} \\
 27520.
 \end{array}$$

Los 131. se duplican por el 2. por el 6. se multiplican di-
chos 131. adelantando vna casa, y por el vno se ponen di-
chos 131. retrasando vna casa, y suman 16506. Los 215.
se multiplican por el 8. y en lo demás conforme la otra
uenta, y suma 27520.

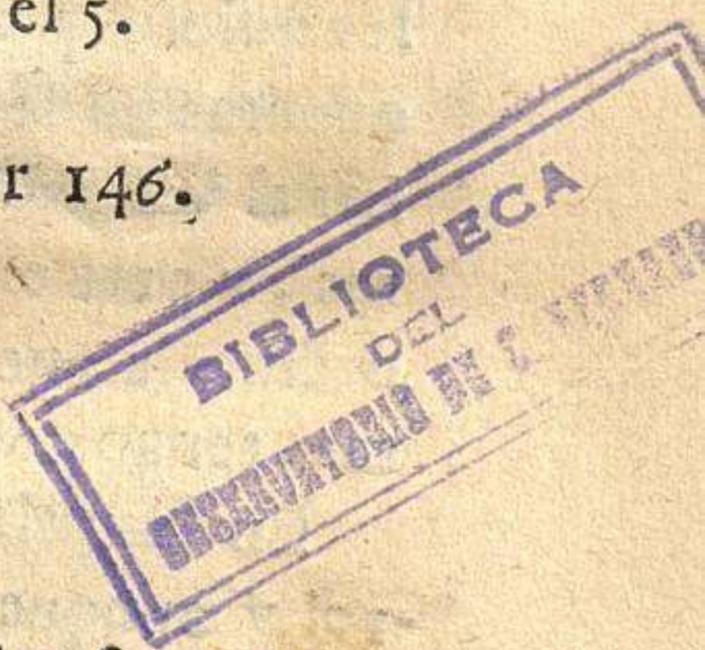
$$\begin{array}{r}
 212 - \text{por } 134 \\
 424. \\
 848. \\
 212. \\
 \hline
 28408.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 148 - \text{por } 135 \\
 296. \\
 740. \\
 148. \\
 \hline
 19980.
 \end{array}$$

Por ser la multiplicacion por 134. por el 3. se aumenta el doblo de los 212. por el 4. se multiplican dichos 212. vna casa adelantando, y por el 1. se añaden los 212. vna casa mas atrás, y suman 28408. Los 148. en la misma forma, y solo se diferencia en multiplicar por el 5.

$$\begin{array}{r}
 216 -- \text{por } 142. \\
 648. \\
 432. \\
 216. \\
 \hline
 30672.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 321 -- \text{por } 146. \\
 963. \\
 1926. \\
 321. \\
 \hline
 46866.
 \end{array}$$



Por ser la multiplicacion por 142. por el 4. se triplican los 216. multiplicando por el 3. Y por el 2. como va dicho se multiplican los 216. adelantando vna casa, y por el 1. que es la decena se ponen los 216. vna casa mas atrás, y la suma es la multiplicacion. Y en la segunda cuenta de los 321. se sigue la misma forma.

$$\begin{array}{r}
 1323 -- \text{por } 1213. \\
 3669. \\
 2646. \\
 1323. \\
 \hline
 1604799.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 536 -- \text{por } 215. \\
 2680. \\
 1072. \\
 \hline
 115240.
 \end{array}$$

D

Los

Los 1323. por el 1. que es decena , no ay que multiplicarlos , por el 3. que es la vnidad , se multiplican adelantando vna casa , y por el 2. que es centena se doblan los 1323. atrasando vna casa , y por el 1. que es millar se ponen los 1323. atrasando dos casas, que es comenzando por el numero que haze millar, y queda multiplicado. Los 536. se multiplican por el 5. adelantando vna casa , que por el 1. no ay que multiplicar , y por el 2. se doblan los 536. atrasando vna casa, y queda hecha la multiplicacion. Parece que con las referidas quentas , qualquiera mediano Contador tiene bastante luz para multiplicar quales quiere quentas por esta regla. Y aunque en algunas quentas no se ahorren muchos numeros, no le puede dañar al Contador el saber sacàr las quentas de dos maneras , y para el que no le pareciere bien, le queda su regla ordinaria , pero si à este se le ofrecen sacàr muchas quentas , tengo por cierto se valdrà de estas abreviaturas.

En las primeras quentas no se multiplican sino hasta 19. y aunque con lo que se lleva dicho se pueden sacàr hasta 29. y todo lo que quiera , sin embargo para mas claridad se ponen otras quentas.

46 -- por 24.

184.

46.

—————

1104.

39 -- por 26.

234.

39.

—————

1014.

Los 46. se multiplican por el 4. adelantando vna casa, y por el 2. se buelven à poner otros 46. y queda multiplicado: Los 39. se multiplican por el 6. como ba dicho, y por el 2. se ponen otros 39.

$$\begin{array}{r}
 86 \text{ -- por } 33. \\
 25.8 \\
 \hline
 172. \\
 \hline
 2838.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 78 \text{ -- por } 35. \\
 390. \\
 \hline
 156. \\
 \hline
 2730.
 \end{array}$$

Los 86. se multiplican por el 3. primero adelantando vna casa, y por el 3. de la decena se doblan los 86. que son 172. y queda multiplicado: Los 78. se multiplican por el 5. como va dicho, y por el 3. se doblan los 78. que son 156. con estos exemplares se puede multiplicar hasta los numeros que quiera.

En las quantas de multiplicar, que se componen de muchos ceros ay algunos que no saben salir de la regla ordinaria, y para que puedan escusar numeros se pone la quenta siguiente, de dos maneras.

| | |
|--|--|
| $ \begin{array}{r} 3000 \text{ -- por } 33. \\ 33. \\ \hline 9000. \\ 9000. \\ \hline 99000. \end{array} $ | $ \begin{array}{r} 33. \\ 3000 \text{ -- por } 33. \\ \hline 99000. \end{array} $ |
| 19. numeros | 11. numeros. |

En la quenta de los tres mil por 33. por la regla ordinaria entran 19. numeros, y en la misma quenta, por otro modo no entran sino 11. numeros, y es mucho mas facil de sacarla; los 33. del precio se ponen sobre los tres mil, y se multiplica 3. vezes 3. son 9. dos vezes, y se aumentan los ceros de arriba, y qualquiera quenta seme-

jante à esta, que se compone de ceros se puede facer en esta forma, y se pone otra diferente que los ceros sean del multiplicador.

$$\begin{array}{r} 6865 \text{ -- por } 200. \\ 200. \\ \hline 1373000. \end{array}$$

Para multiplicar este genero de quantas se habla solo con el 2. y despues de hecha la multiplicacion, se aumentan los ceros que huviere, y se escusan trabaxo, y numeros.

En Aragon se acostumbra, muy de ordinario el multiplicar por vn sueldo, y seys dineros, vn suel y ocho dineros &c. y se gastan mas guarismos de los necessarios, y para que en adelante no tengan tanto trabaxo, pondrè vna quenta sola, facada por el modo ordinario que vsan, y por el otro breve, que aqualquiera Contador le bastarà.

$$\begin{array}{r} 6576 \text{ -- por } 1 \text{ suel. } 6. \text{ d.} \\ 1 \text{ suel. } 6. \text{ d.} \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 6576. \text{ suel.} \\ 3288. \text{ suel.} \\ \hline \end{array}$$

$$9864. \text{ suel.}$$

$$\begin{array}{r} 6576 \text{ -- por } 1 \text{ suel. } 6. \text{ d.} \\ 3288. \quad 12. \text{ numeros} \\ \hline \end{array}$$

$$9864. \text{ suel.}$$

$$18. \text{ numeros}$$

En este genero de quantas, no ay que multiplicar por el vno, porque ya se està multiplicado, y solo se deve aumentar lo que corresponde à los dineros, ò quebrados, como se vè arriba, à los 6576. por 1. suel. 6. d. con aumentar su mitad por los 6. din. queda multiplicado, y no entran sino 12. numeros, y por la regla ordinaria se ponen 18. numeros, creere que todos vsaràn de esta abreviatura tan facil.

$$\begin{array}{r}
 268 \text{ -- por } 15. \\
 134 \\
 \hline
 4020
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 287 \text{ -- por } 15. \\
 1435. \\
 \hline
 4305
 \end{array}$$

A los 268. aumento su mitad, que son 134. y en la suma añado vn cero, y suman 4020. Los 268. son decenas por el 10. y por los 5. aumentando la mitad con vn cero, fale bien la quenta. A los 287. aumento su mitad, y porque la mitad del 7. son 3. y medio, por el medio pongo 5. que es la mitad de la decena. Con esta quenta se pueden multiplicar qualesquiera quentas por 15. y se ponẽ otras.

$$\begin{array}{r}
 248 \text{ -- por } 25. \\
 248. \\
 124. \\
 \hline
 6200.
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 646 \text{ -- por } 35. \\
 1292 \\
 323. \\
 \hline
 22610.
 \end{array}$$

Por ser la multiplicacion por 25. doblo los 248. y por el 5. se aumenta la mitad, y con el cero suman 6200. La segunda quenta, por ser por 35. doblo los 646. que son 1292. y por el 5. la mitad de los 646. y con el cero suman 22610.

Se multiplican 3476. por 34. por la regla ordinaria, y otras diferentes.

| | | |
|--------|---------|---------|
| 3476. | 3476. | 3476. |
| 34. | 34. | 34. |
| <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| 13904. | 9. | 24. |
| 10428. | 12. | 28. |
| <hr/> | 121. | 168. |
| 118184 | 218. | 121. |
| | 16. | 21. |
| | 28. | 12. |
| | 24. | 9. |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 118184. | 118184. |

| | | |
|---------|---------|-----------------|
| 3476 | 3476 | 3476 -- por 34. |
| 34. | 34. | 6952. |
| <hr/> | <hr/> | 13904. |
| 184. | 12. | <hr/> |
| 212. | 916. | 118184. |
| 1228. | 1228. | |
| 916. | 2124. | |
| 12. | 18. | |
| <hr/> | <hr/> | |
| 118184. | 118184. | |

Esta quenta vâ multiplicada por seys modos, y aunque en algunos, no se escusan numeros, me ha parecido curiosidad, para los buenos Contadores, sabèr facer las quentas por diversas reglas: la primera es por la ordinaria, la segunda començando con el 3. y el primer numero de la cantidad, tres vezes tres son 9. despues prosigue tres vezes 4. son 12. y se ponen adelantando vna casa; y despues 3 vezes siete 21. se ponen adelantando yna casa; y 3. vezes

6. son 18. tambien se ponen adelantando vna casa : Profigue con el 4. diziendo 4. vezes tres 12. se ponen debaxo el 9. y el 2. 4. vezes quatro 16. se ponen debaxo el 2. y el vno : 4. vezes 7. son 28. se ponen debaxo del 6. y vna casa mas adelante: 4. vezes 6. son 24. se ponen debaxo el 28. adelantando vna casa.

La tercera quenta comienza 4. vezes 6. son 24. y se ponen en la forma regular , 4. vezes siete 28. se ponen retirando vna casa , y profigue afsi ; despues con el 3. en la forma ordinaria 3. vezes seys 18. retirando vna casa &c.

La quarta quenta comienza con el mismo 3. por el 6. diziendo 3. vezes 6. son 18. y se assientan vna casa mas atràs 3. vezes 7. son 21. se ponen vna casa mas atràs: tres vezes 4. son 12. se ponen vna casa mas atràs ; y 3. vezes tres 9. se pone debaxo el vno: Profigue con el 4. diziendo: 4. vezes 6. son 24. y se ponen vna casa mas adelante: 4. vezes 7. son 28. se ponen retirando vna casa, &c.

La 5. quenta por el 4. vltimo , y el 3. primero de la cantidad. 4. vezes 3. son 12. y se ponen debaxo del 3. 4. vezes quatro 16. y se adelanta vna casa , y profigue como la segunda quenta.

La sexta quenta , por ser la multiplicacion por 34. y porque ya està por el vno, se duplica la cantidad, y quedan multiplicados por el 3. Por el 4. se multiplica la cantidad adelantando vna casa, y sumando, queda hecha la multiplicacion, y por estas reglas podrá el Contador sacar todas las quantas por diferentes modos, porque tienen bastante luz para hallar abreviaturas: Y se dà fin à la regla de multiplicar.

CAPITULO III.

DE ALGUNAS CURIOSIDADES.



PARA saber, de los Salarios que ganan los Criados en Aragon, à como tocarà cada dia, y ganando al dia tanto, à como corresponderà al año, ay Regla breve, y facil, y aunq̄ del todo no es cabal; porq̄ el año tiene 365. dias, y por esta Regla no se cuentan sino 360. como es tan corta la diferencia de los cinco dias, se pueden gobernar por esta cuenta.

Vn Criado gana 15. escudos de salario al año, se quiere saber quanto corresponde à cada dia.

| | |
|----------------------|---|
| | 15. Escudos. |
| Quitase el tercio -- | 5. |
| | <hr style="width: 10%; margin: 0 auto;"/> |
| Quedan | 10. dineros. |

A los 15. escudos, que gana al año, se quita el tercio, y quedan 10. dineros, los quales ganará cada dia.

Gana otro 24. escudos de Salario al año, y se pregunta quanto ganará al dia.

| | |
|--------------|---|
| | 24. Escudos. |
| El tercio -- | 8. |
| | <hr style="width: 10%; margin: 0 auto;"/> |
| | 16. dineros. |

Como v̄a dicho, quitando el tercio à los 24. escudos, quedan 16. y tantos dineros ganará por dia. Con este exemplar basta, para saber à como ganará cada dia, segun el salario del año, quitando el tercio.

Gana vno 8. dineros al dia, y otro 22. dineros, descañ saber à como tocará al año.

| | |
|--------------|--------------|
| 8. dineros. | 22. dineros. |
| 4. | 11. |
| ————— | ————— |
| 12. escudos. | 33. escudos. |

El de los 8. dineros, gana 12. escudos al año, porque se aumenta à lo que gana al dia su mitad, y la suma son escudos: El de los 22. dineros gana 33. escudos, como v̄a dicho aumentando su mitad.

Ganando cada dia 17. dineros, y otro 34. dineros, se pregunta quanto corresponde al año.

| | |
|---------------------|------------|
| 17. din. | 34. din. |
| 8. y medio | 17. |
| ————— | ————— |
| 25. escudos y medio | 51 escudos |

A los 17. dineros que gana al dia se aumenta su mitad, y suman 25. escudos y medio, y tantos ganará al año. A los 34. dineros añadiendo su mitad, son 51. y tantos escudos ganará al año, y por esta regla se pueden sacar este genero de quantas.

Para Navarra ay otra regla, que es la siguiente. Gana vno 150. Reales al año, y otro 250. Reales, se pregunta, à como corresponde al dia.

150. R.

250. R.

15 -- mrs.

25 -- mrs.

El de los 150. Reales ganará 15. maravedis al dia, y el de los 250. Reales 25. maravedis; à los 150. Reales quitando el cero, quedan 15. que es el diezmo, y à los 250. Reales, se quita el cero, y quedan 25. que son maravedis, y con este exemplar basta para quien sepa contar.

16. mrs.

34. mrs.

160. reales

340. reales

El de los 16. maravedis ganará al año 160. Reales, y el de los 34. maravedis 340. Reales. Se aumenta vn cero à los maravedis que gana al dia, y serán Reales que ganará al año.

Para saber à como valdrà la libra, sabiēdo el precio de la arroba, se sigue la regla de los salarios, y para mas claridad se ponen dos quētas. A 24. Reales, y à 30. Reales la arroba, se pregunta à como faldrà la libra.

à 24. R.

à 30. R.

8

10.

à 16. dineros libra

20. din.

A 24. Reales la arroba sale à 16. dineros la libra y à 30. Rea.

Reales à 20. dineros, se quita el tercio del precio de la arroba, y lo que queda, son dineros para el precio de la libra.

Para saber el precio de la arroba, à conforme vale la libra, se ponen otras dos quantas.

à 14. din. libra

7.

à 15. din. libra

7. y medio

à 21. R. la arroba.

à 22. y med. la arroba.

A los 14. dineros la libra sale à 21. Reales la arroba, y à 15. dineros la libra à 22. Reales, y medio la arroba; se aumentan su mitad al precio de la libra, y quedan Reales para la arroba, esta quenta es cierta, y por esta regla se puede facer qualquiera precio.

Si el caiz de Trigo vale à 24. Reales, à tantos dineros el quartal, y para saber à como valdrà el almud, se faca la quarta parte del precio del caiz, y à tantos dineros tocarà el almud, como valiendo à 24. Reales el caiz à 6. dineros el almud, à 32. Reales à 8. dineros, y al contrario, si à 6. dineros el almud à 24. Reales el caiz, y si à 10. dineros à 40. Reales caiz, multiplicando por el 4. el precio del almud.

Para algunos que se les ofrece sumàr muchas partidas, por escusar el trabaxo de bolver à començar, por no acordarseles lo que llevan de vna linea à otra, ò porque les interrumpen al tiempo de sumàr, se pone en la siguiente quenta vna regla muy facil.

| | | |
|--------|---|-----|
| 1684 | — | 22. |
| 3952. | | 28. |
| 8467. | | 31. |
| 3216. | | 24. |
| 6863. | | 2. |
| <hr/> | | |
| 24182. | | |

Las partidas de arriba por la regla ordinaria suman 24.182. y por la extraordinaria lo mismo: La primera linea suma 22. los quales se ponen aparte, y aunque le diviertan, sabe lo que suma, y lo que deve llevar que son 2. sin bolver à començar, despues prosigue la segunda linea con los dos que lleva de los 22. y suma 28. los quales se ponen debaxo de los 22. y estan sumadas las dos lineas, Prosigue la tercera con los dos de los 28. y suma 31. que se ponen debaxo de los 28. prosigue la quarta llevando tres por los 31. y suma 24. los quales se ponen debaxo los 31. y porque no queda ya por sumar, los dos que se llevan de los 24. se ponen debaxo, y començando la suma por abaxo, se halla que son los mismos 24.182. esta regla no es buena para los que tienen pocas quantas, pero quien fuere de Oficio Contador, ò se le ofrezcan muchas sumas, no dexarà de vsar de ella, por ser la regla de sumar la mas cansada, y en la que mas se equivoca, y con esta forma se suma con menos trabaxo, y con mas figuridad, y para el que no le pareciere bien, le queda su regla ordinaria.

En las Cortes, que celebrò la Reyna nuestra Señora, solicitaron buscar medios para el Servicio, que se deseava hazer, sin añadir nuevas imposiciones; discurrieron, que el mejor medio sería el reducir los Censales del Reyno à 3. por 100. Que se pagavan en cada vn año de pen-
sion

siones, ò reditos de Censos, cargados à razon de 24. mil por mil 17614. escudos, dos sueldos 3. dineros: y que reduciendo dichos Censos à 3. por 100. se viera el beneficio que al Reyno le quedava en cada año, para hazer Cargamientos nuevos del Capital, correspondiente à lo que sobrare, y que el Reyno, no pagase en adelante mas de los 17614. escudos 2. sueld. 3. dineros, que de presente pagava, y que miràra que cantidad feria la que por este medio se hallava para ayuda del servicio.

Esta propuesta no es dificultosa para los que saben contar; pero como en este Reyno se ofrecen pocas ocasiones de este genero de quantas, hallarian alguna dificultad, quando à mi me preguntaron. Respondi con la cuenta siguiente.

| | |
|---------------------------------|--------------------------|
| 17614. escud. 2. sueld. 3. din. | 422738.7. R. |
| 24. | 3. |
| <hr/> | <hr/> |
| 70456. | 126821(61) |
| 352282.8 | 12682.1.3.f.3.d. depens. |
| .6 | <hr/> |

422738.14. Capital.

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| Se pagava antes de pension | 17614 lib. 2. sueld. 3. d. |
| Conforme reducion | 12682. lib. 3. sueld. 3. d. |
| | <hr/> |

| | |
|--------|-----------------------|
| Sobran | 4931. lib. 19. sueld. |
|--------|-----------------------|

4932.00.

164.400. escudos se pueden cargar de nuevo.

Los 17614. lib. 2. sueld. 3. din. que se pagavan de pension

fion

sion, para buscar el Capital se multiplican por 24. que es el cargamiento, y salen 422738. lib. 14. sueld. Esta cantidad, haziendolos Reales (que es poner 7. Reales en lugar de los 14. sueld.) por el 3. por 100. se multiplican por 3. y salen 12682. lib. 3. sueld. 3. din. que deverà pagar conforme la reduccion. Para ver el beneficio que queda, se ponen las 17614. lib. 2. sueld. 3. din. que pagava antes, y rebajando las 12.682. lib. 3. sueld. 3. din. que deverà pagar à 3. por 100. quedan de beneficio al Reyno en cada vn año 4931. lib. 19. sueld. Y por la diferencia de 1. sueld. que falta, se quentan por 4932. lib. Para saber que corresponde de Capital à esta cantidad à 3. por 100. se ponen los 4932. escudos, añadiendo dos ceros. Y se saca el tercio, que son 164400. lib. y esta cantidad le quedará al Reyno para hazer nuevos cargamientos, y no tendrá que pagar sino las 17614. lib. 2. sueld. 3. din. que pagava antes. Por si otra ocasion se ofreciere hazer otras quantas como esta, me ha parecido ponerla en el Quaderno: El sacar el tercio es, por ser el cargamiento à 3. por 100. que es lo mismo, que partir por 3. Si fuera el cargamiento à 4. por 100. se facaria el quarto, ò partir por 4.

En esta Ciudad de Çaragoça, (y entiendo, que en todas partes) los Arrendadores del abasto de las Carnizerias hazen assientos con diversos ganaderos para que traygan la carne à Corte, al precio, y para los tiempos que se ajustã: Y algunas vezes, porque vienen muchos à vn tiempo, ò por no poderseles picar, los compran à suerte de Cornada, (q̃ assi se dize aqui) y en vn dia pueden hazer la quenta de mil, y tres mil Carneros: El estilo es matar de 16. vno, y al respecto del peso del muerto, se haze la quenta de los vivos. Se supone, que vno hizo assiento de 234. Carneros à 20. dineros la libra, y aviendolos traydo al Rastro, lo pri-

mero que hazen los Mayorales, ò los que cuydan, es, hazer tres divisiones, apartando à vn lado los mejores, à otro los mas pequeños; y queda otra fuerte de los medianos, procurando igualar las fuertes. Se halla, que en los mayores, ò mejores ay 106. En los mas pequeños 64. y en la tercera fuerte 64. se ponen los 106. que es la primera fuerte, en vn Corral, y los hazen salir à dos puestos distintos, començando ocho, ò 10. à vn lado, y otros tantos à otro; y como se van apocando, dos à vn lado, y dos à otro, y despues vno à vno, hasta acabar de salir; con que quedan 53. en cada puesto: Se reconocen si están iguales, y si conocen, que en el vn puesto ay mayores que en el otro, sacan vno, ò dos, los mejores, al puesto que parecieron inferiores, y se sacan otros tantos, y quando les parece, que están igualados, se echa suerte para los que han de quedar para vida, y los que se han de matar; y la parte que huviere salido por suerte para matar, se encierra, y los otros se sacan à fuera para vida, que son yà del Arrendador.

Los 53. encerrados, los hazen salir à dos puestos, como vò dicho, y en el vno avrà 26. y en el otro 27. se haze la misma diligencia de igualarlos, y despues se hecha la suerte de los que han de matar, y han de quedar para vida, y sale para muerte los 16. estos se encerraràn, y sueltan los 27. para el Arrendador.

Los 25. los sacan à dos puestos igualmente como se ha dicho, y ay en el vno 31. y en el otro otros tantos, y despues de aver procurado igualarlos se hecha la suerte para los que han de morir, y quedàr vivos, y se supone, que los 13. son para cuchillo, y encerrados estos se sueltan los 13. para el Arrendador.

Los 13. salen como se lleva dicho à dos puestos; y en vno
avrà

avrà 6. y en el otro 7. Como es la vltima fuerte, se mira cõ mayor cuydado la igualdad, y despues se echa la fuerte, y salen para muerte los 6. y los 7. para vida que los recibe el Arrendador, con que tendrá 100. de esta cornada: Los 6. que han quedado para matar se encierran con llave para matarlos, y tomàr su pefso. De la segunda fuerte de los 64. se executa lo mismo, y salen para muerte 4. y para vida 60. y se encierran aparte los 4. que se han de matar.

La 3. fuerte de 64. haziendo la misma diligencia, salen 4. para muerte, y 60. para vida; y se encierran en otro puesto los 4. para que estèn divididos, y no se mezclen. Se matan al dia siguiente las tres porciones, y los 6. de la primera fuerte, con 100. para vida, pesaron 84. libras 12. dineros. Los 4. de la segunda fuerte con 60. à vida, pesaron 43. lib. 22. d. Y los 4. de la 3. fuerte, con 60. à vida 46. lib. 12. d. El precio à que se vende el Carnero, es à 3. sueldos 8. din. Con que ay 14. muertos con 174. lib. 2. y 220. Carneros vivos, que estos se han de pagar al precio de los muertos, à 1. sueld. 8. din. como se ajustò el precio.

Estas quantas jamàs las han sacado cavales; porque vnos han mirado à como sale cada Carnero de los 6. muertos, sea en el peso, ò en el valor del dinero, y multiplican por los 100. vivos, y facan su valor: No puede ser cierta esta cuenta, porque de ordinario avrà quebrados en el valor de cada carnero, y en los 100. ha de aver agravio; y si fuere la cantidad de mil, ò dos mil carneros serà mayor el daño. El que presume de gran Contador faca la cuenta por regla de tres: Si 6. carneros pesan 84. libras 12. dineros, que pesarán 100. Tambien es incierta esta cuenta, porque en los 6. Carneros avrà quebrados, y en los

los 100. ha de aver diferencia: y mas si los 12. dineros
quantan por entero como lo acostumbra de ordinario,
porque se deven reducir à dineros, à razon de 20. dineros
la libra, y seràn 5. dineros y medio algo menos; se pondrà
quenta caval para que en toda la partida, aunque sean diez
mil Carneros no aya mas de vn quebrado de dinero.

| | | | |
|----------------------|--------------------|----------------|----------------|
| 84 lib. 12. | 3708. | 00. | |
| 44. | 100. | 0140. | |
| <hr/> | <hr/> | 370800. | 61800. |
| 336. | 370800. | 666. | |
| 3362. | | | |
| 1. | | | |
| <hr/> | | | |
| 3708. | | | |
| | 00. | | |
| | 110(2. | | |
| | 2724(4. | | |
| | 61800. | 1404 l. 24. | |
| | 44444. | | |
| | 444. | | |
| 8. muertos | 84. lib. à vida | 100. pefan | 1404. lib. 24. |
| 4. | 43. l. 22. à vida | 60. | 652. 14. |
| 4. | 46. li. 12. à vida | 60. | 694. 4. |
| <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| 14. | 174. lib. 2. | 220. carne ros | 2750. lib. 42. |
| Por los 14. muertos. | 14. | | 174. lib. 2. |
| 2925. lib. | 2925. lib. | <hr/> | <hr/> |
| 975. | 487. y m. 234. | | 2925. lib. |
| 975. | <hr/> | | <hr/> |
| <hr/> | 2437. R. y medio. | | |
| 4875. | | | |
| 243. 15. | | | |

Las

Las 84. lib. 12. dineros que han pesado los 6. carneros muertos, se reducen à dineros por 44. dineros que vale la libra, y los 3708. que salen, se multiplican por los 100. carneros vivos, y salen 370.800: estos se parten por los 6. carneros muertos. Y los 61.800. que salen en la particion que son dineros, se parten por 44. por valer à tantos dineros la libra, y salen 1404. libras, y 24. dineros; y esta cantidad pesan los 100. carneros de la primera cornada: Los 60. de la segunda fuerte, al respecto de los 4. muertos, que pesaron 43. lib. 22. pesan 652. lib. 14. dineros; y los 60. de la 3. fuerte, al respecto de la 4. muertos con 46. libras 12. pesan 694. libras 4. y las tres partidas suman 2750. lib. 42. din. peso de los 220. carneros vivos, y aumentando el peso de los 14. carneros muertos, que es 174 libras 2. Suma todo el peso de los 234. carneros 2925. lib. que à razon de 1. sueld. 8. d. valen 243. lib. 15. sueld. sacada la quenta por dos modos. El vno aumentando à las libras dos tercios por los 8. dineros, que salen 243. lib. 15. sueldos: El otro, rebajando à las libras el sesmo, por faltar 4. dineros para Real, en el precio de los 20. dineros, y quedan 2437. Reales, y medio, que es lo mismo.

En las Carnicerias de Zaragoza regularmente se vende el carnero à 3. sueldos y ocho dineros la libra, el macho à 2. suel. 8. din. y la vaca à 1 suel. 8. din. y porque son muchas las quantas que se hazen en el discurso del año, y se pueden escusar muchos, números pondré, como se facan hasta aora, y de la manera que se pueden facar. Serà la quenta, 6578. libras 8. dineros de carnero à 3. suel. 8. 475. lib. 16. din. à 2. suel. 8. y 5976. lib. vaca à 1 suel. 8.

Ordinaria:

6578 lib. 8.
3. su. 8.

19734.
2192.8
2192.8
8

24120 suel.
1206. lib.

Extraordi:

6578. lib. 8.
3289.
2192. 16.

12060. R.

Ordinaria.

475. li. 16. d.
2. sue. 8. d.

950.
158.4
158.4.
1.4.

1268. suel.
63. l. 8. sue.

Extraordin.

475. lib. 16.
158. 8.

634. R.

Ordinaria:

5976. lib.
1. suel. 8.

5976.
1992.
1992.

9960.
498. lib.

Extrordin.

5976. lib.
996.

4980. R.



El Carnero, como parece arriba, vale 1206. libras ; 8 escudos , y por la regla ordinaria entran 32. numeros , y por la extraordinaria solos 20. por ser el precio a 3. sueldos se aumenta la mitad , y quedan hechos Reales. Por los ocho dineros se aumenta el tercio , y sumando queda multiplicado. El macho vale 63. escudos ocho sueldos ; por la regla ordinaria entran 27. numeros, y por

la extraordinaria 12. à las libras de macho (por ser à real, y ocho din.) se aumenta el tercio, y sumando queda hecha la multiplicacion: La vaca importa 498. escudos, y por la regla ordinaria entran 11. numeros, por ser à 1. suel. 8. la libra, y faltar 4. din. para real que es la sexta parte, se quita à las libras el sesmo, y quedan hechos Reales, y es mucho mas facil sacàr las quantas por esta regla.

CAPITULO IV.

DE REDVCCIONES DE Moneda.



N Cataluña vale el Real de à ocho catorze reales de Ardites, y para reducir esta moneda à Reales de à ocho, ò Reales de plata, ay regla muy breve; y tambiẽ para hazer los Reales de à ocho, y sencillos Ardites, y se explicará con los exemplares siguientes.

Tiene vno en Cataluña 1680. Reales de plata doble, en 210. de à 8. y por no multiplicar los Reales de à ocho por 14. desea saber quantos Reales de Ardites hazen.

1680. R. plata;

840.

420.

2940. R. de Ardites;

Los 1680. Reales de plata doble, valen 2940. de Ardites

tes

45

tes; à la plata se aūmenta la mitad. y su mitad, y queda hecha la reduccion.

Se halla otro con 2654. Reale- de plata, y desea saber quanto hazen de Ardites.

2654. R. plata doble.

1327.

663. y medio.

4644. y medio R. de ardites.

Los 2654. Reales de plata doble hazen 4644. y medio de ardites por la misma regla, aumentando la mitad, y su mitad.

Le dan à vno en Catalūña 2940. Reales de ardites, se pregunta quantos Reales de à ocho, ò Reales de plata ha de dar por ellos à razon de 14. el Real de à ocho.

2640. R. de ardites.

1470.

210. Reales de à 8.

1680. Reales de plata.

Dichos 2940. Reales de ardites hazen 210. Reales de à ocho, y 1680. Reales de plata doble: A los ardites quitar, ò facer la mitad que son 1470. à estos aumentarles el septimo que son 210. (los quales son Reales de à 8.) y suman los 1680. de plata.

Se halla vno con 4396. Reales de ardites, y quiere saber quantos Reales de à ocho, y Reales de plata hazen.

4396.

4396. R. de ardites:

2198.

314 -- de à ocho:

2512. Reales de plata:

Importan 314. Reales de à 8. y 2512. Reales de plata doble, por la misma regla, y parece basta para que qualquiera entienda el modo de reducir la moneda de Cataluña.

Se halla vno con 6400. Reales de plata sencilla, y 8400. Reales de plata antigua, ò doble, que de los primeros el Real de à 8. vale 12. Reales, y de los segundos à 15. Reales de vellon, quiere saber reducidos à vellon la cantidad que importan: Dos modos ay para esta reduccion, el vno haziendolos Reales de à ocho, y despues multiplicarlos, los antiguos por 15. Reales, y los otros por 12. El otro por la regla de tres, si 8. valen 15. ò 12. los 6400. que valdràn. Pero sin tocar estas reglas, se pide se reduzgan à vellon por otro modo mas breve.

6400. R. plata sencilla.

3200.

9.600. R. de vellon:

8400. R. plata doble.

4200.

2100.

1050.

15.750. R. de vellon:

Se responde, que los 6400. Reales de plata sencilla, hazen 9600. Reales de vellon. Se aumenta la mitad, y queda hecha la reduccion. Los 8400. Reales de plata do-

ble

ble, hazen 15.750. Reales de vellon. La regla es, aumentar à la plata doble, tres mitades, vnas de otras, y queda hecha la reduccion, sin el trabajo de hazerlos Reales de à ocho; y con estos dos exemplos entenderà qualquiera el modo de reducir la plata à vellon. Y porque puede ser, que tampoco sepan el modo de reducir el vellon à plata, fino por la regla ordinaria, haziendo Doblonos, ò Reales de à ocho, y multiplicarlos por 32. ò por 8. se pone otra regla, que es la siguiente.

Se halla vno con 9600. Reales de vellon, que quiere reducirlos à plata sencilla, y con 15.750. Reales de vellon, que quiere reducirlos à plata doble.

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| 9.600. R. vellon. | 15.750. R. vellon. |
| 3.200. | ————— |
| ————— | 6300. |
| 6400. R. plata sencilla. | 2100. |
| | ————— |
| | 8400. R. plata doble. |

Se responde que los 9600. Reales de vellon hazen plata sencilla 6400. Reales; à la cantidad del vellon se quita el tercio, y queda hecha la reduccion. Los 15750. Reales de vellon hazen 8400. Reales de plata doble, à la cantidad del vellon. Se quita vn cero, y los 1575. Reales que quedan, se multiplican por 4. que son 6300. à estos se les aumenta el tercio que es 2100. y sumando, queda hecha reduccion. Por otro modo se puede reducir el vellon à plata antigua, y se pone la misma quenta de 15750. R. de vellon.

15750.

15750. R. de vellon.

5250.

3150.

8400. R. de plata antigua.

A la cantidad del vellon se faca vn tercio que son 5250. y vn quinto que son 3150. y sumados, son 8400. R. y tantos seràn de plata antigua. sabiendo esto si quiere reducirlos à Reales de à ocho se haze por la regla ordinaria partiendolos por ocho, ò facando el octavo, pero tambien se pondrà regla extraordinaria para hazer Reales de à 8. la moneda de vellon.

Se pregunta 9600. Reales de vellon quantos Reales de à 8. de plata sencilla haràn, y 15750. Reales de vellon quantos Reales de à ocho de plata antigua haràn.

9.60,0. R. de vellon

480.

320.

800. R. de à 8. pla. senc.

1575,0 R. de vellon

0.

525.

1050. R. de à 8. antiguos

Se responde que los 9600. Reales. hazen 800. Reales de à 8. de plata sencilla, à la cantidad del vellon se quita vn cero, y se faca la mitad de los 960. que quedan, que son 480. à estos se aumenta el tercio de los 960. que son 320. y suman los 800. Reales de à 8. que es facar mitad, y tercio del vellon, quitando el vltimo cero. Los 15750. Reales de vellon hazen 1050. Reales de à 8. de plata antigua

tigua, la regla es quitar el vellon el vltimo cero, y quedan 1575. à estos quitarles el tercio, y quedan los 1050. R. de à ocho.

Estos Reales de à ocho para reducirlos à vellon, los vnos se multiplican por 12. y los otros por 15. que es la regla ordinaria. Pero se pone otro modo mas breve, que es la siguiente.

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| 800. R. de à 8. pla. senc. | 1050. de à 8. pla. antigua |
| 1600. | 5250. |
| <hr/> | <hr/> |
| 9600. R. de vellon | 15750. R. de vellon |

Los 800. Reales de à 8. de plata sencilla valen 9600. Reales de vellon: A los Reales de à 8. se aumenta la quinta parte, añadiendo vn cero, que son 1600. y fumando, quedan reducidos à vellon: Y los 1050. de à ocho, escudos, ò plata antigua, son 15750. Reales de vellon: A los Reales de à ocho se aumenta su mitad añadiendo vn cero, que son 5250. y queda hecha la reducion.

Se quieren reducir los 9600. Reales de vellon, y los 15750. Reales de vellon à doblones de à 2. escudos, à 60. Reales como corre al presente.

| | |
|------------------------|----------------------|
| 9600. R. de vellon. | 15750. R. de vellon. |
| 160. dob. de à 2. esc. | 262. dob. 30. R. |

Los 9600. Reales de vellon hazen 160. doblones; se saca el sesmo quitando el vltimo cero, y queda hecha la reducion. Los 15750. Reales son 262. doblones, y 30. Reales de vellon (que es medio doblon) sacando el sesmo, y dexando el vltimo numero. Parece que no ay que

prevenir mas tocante à reducciones de moneda de Castilla.

En este Reyno de Aragon ay mucho comercio con el de Valencia de donde vienen diez y ochenos que pasan por 16. dineros, y ramillos, que en ellos pierden, ò reba-
jan à 15. por 100. y lo mas ordinario à 12. y medio que corresponde à 2. sueldos y seys dineros por libra, que es à Real y quartillo por 10. Reales: y tres dineros por cada Real: Y porque ay algunas equivocaciones en las reducciones, pondrè algunas quantas de esta moneda Valenciana.

Se halla vno en Çaragoça con 2178. Reales en Ramillos, y conierta con otro, que se los reducirà à moneda Jaquesa, ò corriente, con el premio de à 12. y medio por ciento, ò à dos sueldos, y seis dineros por libra, ò à tres dineros por Real, que todo es vno; y rebajandole 272. Reales, y quartillo del Cambio, le entrega 1905. Reales, y tres quartillos: Y porque al Valenciano le parece le falta dinero, porque los tres dineros por Real, de los 1905. que le entrega, no importan los 272. Reales, que le rebaja; se pregunta, quanto es el Cambio, y que cantidad le ha de entregar.

2178. R. ramillos.

242. Cambio.

1936. R. moneda corriente:

Se responde, que el Cambio de los 2178 Reales de Ramillos, es 242 Reales, y le ha de entregar 1936 Reales de moneda de plata; porque el Cambio de los tres dineros por Real no ha de ser de los ramillos, sino de la plata que le

le entrega , como son los 242. Reales de los 1936. que recibe , y conforme la cuenta que le hizieron , le iban de agravio 30. Reales y medio la regla es quitar el novavo à la moneda Valenciana (que es el Cambio) y lo que resta es moneda corriente , siempre que el Cambio sea à doze y medio por ciento , à dos sueldos y seys dineros por libra , ò à tres dineros por Real , por esta regla, rebajando el novavo queda hecha la reducion à moneda de plata.

Se halla vno en Zaragoza con 1936.R. de plata, y para llevar à Valencia busca ramillos, ò diez y ochenos , y los halla con beneficio de 12. y medio por ciento, à Real , y quartillo por escudo , ò à tres dineros por Real, que todo es vno : se pregunta quanta moneda Valenciana le han de entregar.

1936.R. de plata.
 242 -- Cambio.

2178.R. Valencianos.

Por los 1936. Reales plata Castellana, le deven entregar 2178. Reales Valencianos , ò ramillos , aumentando à la plata el octavo que son 242. Reales, queda hecha la reducion , y por esta regla se pueden sacar este genero de cuentas siendo el Cambio à 12. y medio por ciento, que es a conforme corre regularmente , pero variando el Cambio, se deve buscar otra regla , como se explicará.

Se quieren Cambiar 1932. Reales de ramillos a moneda de plata Castellana, con premio de a quatro dineros por Real.

1932.R. Valencianos:

276 -- premio.

1656.R.de plata.

Por los 1932. Reales de ramillos se deverà dar 1656. Reales de plata: Siendo el Cambio à quatro dineros , se rebaxa à la moneda Valenciana el septimo, que son 276. y el respeto que queda serà lo que se deve dar de plata Castellana.

Se quieren Cambiar 1656. Reales de plata à moneda Valenciana con premio de quatro dineros por Real.

1656.R.de plata:

276 -- premio.

1932.R. Valencianos:

Para reducir la plata à moneda Valenciana se aumentà el sesmo , y queda hecha la reducion : Esta regla no sirve sino para el Cambio de quatro dineros por Real , y para quando se ofrezcan algunas reduciones grandes con Cambios diferentes se pondràn dos exemplos.

Se halla vno con 2691. escudos de moneda Valenciana que hazen 26.910. Reales, y quiere reducirlos à moneda de plata Castellana, ò Jaquesa, que es lo mismo, y aviendo ajustado el Cambio à 15. por ciento, ò à tres suel. por libra, le entregan 22.873. Reales y medio de plata, rebajandole 4036.R. y medio por el Cambio de 15. por ciento de la moneda Valenciana, y porque le parece se le lleva mas de lo justo, se pregunta, quanto importa el Cambio, y que cantidad le deven entregar.

| | |
|---------|------------------------|
| 000. | |
| 342. | |
| 0466. | |
| 2691000 | --- 23.400.R. plata: |
| 1155555 | ----- |
| 11111 | 3.510. de premio: |
| 111 | ----- |
| | 26.910.R. Valencianos: |

Se responde que el Cambio importa 3510. Reales, y le deven entregar 23400. Reales de plata, porque solo deve pagar Cambio de lo que recibe en buena moneda, y no de la que entregua, que feria pagar Cambio del Cambio, como se ve en esta quenta, en que ay de agravio 526. Reales y medio: Para facer este genero de quantas a la moneda, de la qual se deva pagar premio, se aumentan dos ceros, como se ve en la quenta; a los 26.910. se aumentan dos ceros, y por ser el Cambio a 15. por 100. se parten por 115. y salen 23.400. Reales de plata, que son los que se deven dar, y a estos aumentando el 15. por 100. que es lo que deve pagar, que son 3510. Reales, hazen la cantidad entera de la moneda Valenciana, que sirve de prueba para que se vea esta bien la quenta.

Se quieren cambiar 16524. Reales de moneda Valenciana, a moneda de plata Castellana, o Jaquesa a razon de 8. por 100. se pregunta que Cambio deve pagar, y la cantidad que le deveran dar.



0.

03.

05700.

16524.00 - 15.300. R. de plata.

10888.

100.

1224. R. de Cambio.

1.

16.524. R. Valencianos.

Se responde que deverà pagar 1224. Reales de Cambio, y le han de entregar 15.300. Reales de plata. A la moneda Valenciana se añaden dos ceros, y por ser el Cambio à 8. por 100. se parten por 108. y salen dichos 15300. Reales, y con lo que paga de premio suma la cantidad caval de la moneda Valenciana: Si el premio fuere à 10. por 100. se partirà por 110. si à 12. por 112. &c. parece que qualquiera Contador tiene bastante con estas quantas para la reducion de la moneda Valenciana, en que se cometen muchos errores, por ignorar algunos, y muchos el modo de facer estas reducciones.

La moneda vsual de Francia, son libras tornesas, foses, ò sueldos, y dineros. La libra se compone de 20. foses, el fos 12. dineros: y siete sueldos, ò foses hazen vn Real de plata doble; y aunque los mas Mercaderes saben hazer estas reducciones, ay algunos, que las ignoran; y para que todos sepan facer estas quantas, se pondrán dos exemplos.

Se halla vno de España con 2656 libras, y 10. sueldos torneses en Vayona, y quiere saber quanto valen de moneda corriente, ò plata.

2656

2656 lib. 10. sueld.

20

53130 sueld.

7590 Reales de plata.

La sobredicha cantidad de libras tornesas importan 759. escudos, que son 7590 Reales de plata. Las 2656 libras 10. sueldos, se multiplican por 20, aumentando los 10. sueldos; y despues se saca el septimo, y queda hecha la reducion.

Se quiere saber los mismos 7590 Reales de plata, que cantidad de libras tornesas haràn en Francia.

7590 Reales de plata.

7

53130 sueldos

2656 lib. 10. sueldos.

Importan las mismas 2656 libras 10. sueldos torneses. Los Reales de plata se multiplican por 7, y despues como las libras laquesas de Aragon, se saca la mitad, excluyendo el vltimo numero para sueldos: Y con estas dos que tas podrà qualquiera reducir la moneda de Francia; y aunque con lo que se lleva dicho bastava, para saber lo que se deve pagar de Conducciones de dineros, y Cambios de letras, se explicará mas en el Capitulo siguiente, para que no quede duda alguna.

CAPITULO V.

DE CONDVCCIONES, Y CAMBIOS de Letras.



Se halla vno con 2420 escudos en Valencia; que son 24200 Reales, y quiere reducirlos à Çaragoça; y aviendo ajustado el Cambio à 10. por ciento, le rebajan 242. escudos, y solo le entregan 2178 escudos: Se pregunta el Cambio, que deve pagar, y la cantidad que deverà recibir.

| | |
|--------|---------------------------|
| 0 | |
| 020 | |
| 242000 | -- 2200 escudos de plata: |
| 110000 | 220. escudos de Cambio: |
| IIII | ----- |
| II | 2420 escudos Valencianos! |

Deverà pagar de Cambio 220 escudos, y no 242. como le piden, y ha de recibir 2200. escudos de plata, porque no ha de pagar conducion de la cantidad que libra, sino de la que recibe: Se aumentan dos ceros à los 2420 escudos, y por ser el premio à 10. por 100. se parten por 110 y salen los 2200. escudos, que ha de recibir, y con los 220. escudos de la conducion de ellos, suman la cantidad entera que sirve de prueba real.

Quiere otro reducir à Roma 1610. escudos, y no alla quien le dè letra fino con el premicio de 15. por 100. y

rebajando 241 escudos y medio del Cambio, le dan letra de 1368 escudos y medio: Se pregunta si està justificada la quenta.

| | |
|----------|--------------------------|
| 00. | |
| 42. | |
| 056. | |
| 1610.00 | - 1.400. escud. en letra |
| 115.555. | ————— |
| IIII | 210. de conducion. |
| II. | ————— |
| | 1.610. escudos. |

Se responde que le piden 31. escudos y medio mas, porque deven darle letra para Roma de 1400. escudos, y solo deve pagar la conducion, ò premio de ellos, y no de los 1610. escudos que son 210. escudos como va dicho. Se aumentan dos ceros à la cantidad del dinero, y se parte por 115. y salen los 1400. escudos que le deven dar.

Se halla vn Mercader con vn vale, ò papel de 2000. escudos con plazo de cinco meses, y buscando quien le socorra, le piden 140. escudos por la anticipacion del dinero à 7. por 100. se pregunta, la cantidad que deve pagar por la anticipacion.

H

| | | | |
|---------------------|------------|--------------|-----------|
| 010 | 17 escu. | 0(19 | 19. suel. |
| 0179 (1 | 20 | 340 - 3. su. | 38 |
| 1934(87 | — | 107 — | — |
| 2000.00 - 1869 esc. | 340. suel. | | 228. di. |
| 107.777 | | | |
| 1000 | | | |
| II | | | |

0(14 140 libras. 1869 li. 3. su. 2. ha de recibir.
 228-- 2 d. 130 li. 16. s. 10 130 l. 16. su. 10 -- premio.
 107 — — —

9 lib. 3. su. 2. 2000 libras.

Se responde, que solo deve pagar de premio 130. libras 16. sueldos, y 10. dineros, y no 140. libras en que le iban de agravio 9. libras. 3. suel. 2. y deven entregarle 1869. lib. 3. suel. 2. dineros, y con los 130. escudos 16. sueldos y 10. din. hazen la cantidad caval de las 2000. libras del vale. A la dicha cantidad se aumentan dos ce-
 ntos, y se parten por 107. salen 1869. escudos, y sobran 17. que multiplicados por 20. sueldos hazen 340. y par-
 tidos por los 107. salen 3. sueldos, y sobran 19. que mul-
 tiplicados por 12. dineros, son 228. y partidos por los 107. tocan 2. dineros que hazen dichas 1869. lib. 3. suel. 2.
 con estos exemplares podrà el Contador estar advertido de la forma que ha de facer las quantas de conducciones, y Cambios, con la prevencion que esta regla solo deve observar quando el dinero se libra en Reyno, o puesto a donde valga menos la moneda, que a donde recibe el dinero : Porque si se pidiese vna letra para Madrid de mil escudos, que regularmente se paga a 3. por 100. no vale
 esta

esta regla porque se avian de dár en esta Ciudad 1030. escudos por los mil de la letra en Madrid, por valer allí mas el dinero , y lo mismo si se pide para Roma letra de mil escudos que lo regular es pagar à 8. por 100. deverà entregar aqui 1080. escudos por los mil de Roma : Pero si vno se hallase con quatro mil ducados , y los quisiere reducir à Roma , ò Madrid buscando letra de la cantidad que quedava pagada la conduccion , ò Cambio, no se deve rebaxar el 8. ò tres por 100. de los quatro mil ducados, sino de la cantidad que librasen ; y en este caso se ha de vsar de la regla referida, añadiendo los dos ceros à los quatro mil ducados , y si es para Roma partirlos por 108. y si para Madrid por 103. y de lo que saliere en la particion se deverà dar letra , y de esta cantidad solo deve llevar el Cambio , y no de los quatro mil ducados. Parece se ha hablado bastantemente para que qualquiera entienda la regla de conducciones, y Cambios.

CAPITULO VI.

*DE LA DIFERENCIA DEL
Peso de Castilla al de Aragon.*



ON el peso de Castilla , y de este Reyno de Aragon se padecen grandes equivocaciones , porque solo se gobiernan , con que la libra de Castilla tiene 16. onzas, y la arroba 25. libras , y en Aragon la libra 12. onzas, y la arroba 36. libras, y para que en adelante se puedan hazer las reducciones de los pesos con justificacion, se ponen las explicaciones siguientes.

Se vende en Caragoça vna partida de lana Segoviana, à 100. Reales de plata la arroba de Castilla; y aviendose pesado dicha lana, se hallaron 2000. arrobas de Aragon: la quenta que se ha hecho siempre, es como se sigue, aunque poniendo muchos mas numeros que yo.

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------|
| 2000. Arrobas de Aragon, reducidas à lib. por 36. | | |
| 36... | 00 | |
| ————— | 013 | |
| 72.000 | 125 | |
| 18.000. rebaxe del quar. | 54000. lib. 2160. arro. de Cast. | |
| ————— | 25.555 | |
| 54.000. lib. de Castilla. | 222 | à 100 R. |
| | ————— | |
| | | 216.000 R. plata: |

Dichas 2000. arrobas de Aragon reducidas à libras por 36. son setenta y dos mil libras, y porque la libra de Castilla tiene 16. onças, y la de Aragon 12. se rebaxa el quarto, y quedan 54. mil libras de Castilla que partidas por 25. libras son 2160. arrobas que à 100. Reales importan 216. mil Reales de plata, esta quenta al parecer està bien porque es la que se acostumbra hazer: Pero se pondrà de otra forma, y mejor.

36
2000. arrobas de Aragon reducidas à libras por 36.

| | | |
|------------------------------|--------|----------------------------|
| — | 0 | |
| 72000. | 10 | |
| 1143. aumento de 63 vno | 052 | |
| — | 0230 | |
| 73.143. | 5485 | (7 - 2194 ar. 7 l. de Caf. |
| 18.285 3. q. se rebaja el 4. | — | |
| — | 25.555 | à 100 R. |
| 54857. lib. y vn q. de Cast. | 222 | |
| | | 219400 |
| | | 28 |
| | | 219.428 R. |

Como parece arriba las 2000. arrobas de lana peso de Aragon hazen de Castilla 2194. arrobas 7. libras que à 100. Reales importan 219.428. Reales de plata, y se alla de beneficio 34. arrobas 7. libras de lana con el valor de 3428. Reales el aumento de 63. vno, procede por ser la libra de Castilla 15. onças, y tres quartos, y como se haze la quenta por 16. onças, se deve aumentar el quarto de la onça que falta, porque 4. libras de Castilla no son mas de 63. onças, y como han deser 64. à razon de 16. onças, por esta razon se aumenta el 63. avo. Con esta regla se pueden reducir las arrobas de Aragon à las de Castilla.

Compra vno en Castilla 3000. arrobas de polvora à 36. Reales, la arroba de Aragon, se pregunta dichas tres mil arrobas de Castilla quantas seràn de Aragon, y lo que valen, ya se lleva dicho, que haràn la quenta reduciendo las arrobas libras, y estas à onças por 16. que tiene

la

la libra, y despues reducir estas onças à libras de Aragon por 12. y arrobas por 36. Pero se hará la quenta con mas brevedad por la misma regla.

3000. arrobas de Castilla, reducidas à libras por 25.

| | | |
|------------------------------------|------|-----------------------------|
| 25 | 0850 | 00 |
| <u>75.000</u> | | 01(1 |
| 25.000. se aumenta el tercio. | | 2533 |
| <u>100.000</u> | | 3625(3 |
| 1.562 y me. se reb. de 64 vno | | 98.437. 2734 ar. 13. l. y m |
| <u>98.437 lib. y med. de Arag.</u> | | 36.666 à 36. R. |
| | | 333. |
| | | 16404 |
| | | 82029 |

4. y medio
 98.437. R. y med.

Las tres mil arrobas de Castilla se hazen libras multiplicando por 25. y para hazerlas libras de Aragon, se aumenta el tercio por la diferencia de 16. onças à 12. y à la suma, que son cien mil libras, se rebaja el sesenta y quatro abo, ò de 64. vno, porque 4. libras avian de ser como se quentan 64. onças, y no son mas de 63. y quedan, como parece arriba 98.437 libras, y media, que reducidas à arrobas de Aragon por 36. Son 2.734. arrobas 13. libras y medio, que à los 36. Reales, importan 98.437. Reales y medio de plata, con estos dos exemplares podrá el Contador sacar qualesquiera quantas de esta especie, y con saber la diferencia de otros pesos de qualesquiera Reynos podrá buscar la parte que deva añadir, ò quitar

fin hallarse obligado à reducir por la regla ordinaria que es muy costosa.

CAPITULO VII.

DE LA REGLA DE PARTICIONES.



N Castilla, especialmente en Madrid, siempre que muere alguna persona de conveniencias, se haze Inventario de los bienes, y segun la voluntad del Testador, se reparten entre los hijos, que quedan; y siendo assi, que acontece esto cada dia, son muy pocos los Contadores, que saben sacar este genero de quantas, y tienen disculpa los que no saben, porque ninguno ha escrito de esto, y los que las exercitan, no gustan que aya quien las aprenda: y para que todos sepan, pondrè dos, ò tres quantas, con sus hijuelas de porcion, para cada vno de los contemplados en el Testamento, que se supondrà.

Don Pedro de Lataza dispone su Testamento, en el qual ordena, que en Funerarias, Lutos, y otras mandas particulares, se empleen, y gasten de la quinta parte de sus bienes, hasta la cantidad de 8U500. ducados de moneda de Vellon. Que à su muger Doña Brianda de Luna, se paguen 20 U ducados, que se le deven por su dote, y arras. Que à Don Ximeno su hijo mayor, le mejora en el remanente del quinto de sus bienes, y de toda la demàs hazienda, segun las Leycs de Castilla dexa herederos al dicho Don Ximeno, Don Fernando, y Doña Catalina sus hijos;

hijos; murió con esta disposición, y se forma la quenta siguiente.

CVERPO DE BIENES.

| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | P rimeraamente 38U000. Reales de Vellon , que hazen -- maravedis , por el valor de vnas casas en la calle del Arrenal, tasadas por los Obreros de Villa, como consta de su relacion. ————— | 38 U 000 |
| 2 | Mas 56U600 Reales de vellon , por el valor de otras casas en la calle del Candil, tasadas por dichos Obreros. ————— | 56 U 600 |
| 3 | Mas 22U Reales sobre vn juro alquitar sobre el pescado fresco de Santiago. ————— | 22 U |
| 4 | Mas 33U Reales en otro juro sobre las Alcavalas de Malaga. ————— | 33 U |
| 5 | Mas 40U Reales en otro juro sobre la Villa de Madrid. ————— | 40 U |
| 6 | Mas 10U Reales de plata, que està deviendo Don Jacinto Arevalo de Sevilla, por escritura de obligacion, su fecha &c. que hazen 15U Reales de vellon. ————— | 15 U |
| 7 | Mas 4U800 Reales de vellon en vna tapiceria de la historia de Aman , y Mardoqueo, con 120. Anas, tasada por los Tapizeros à 40. Reales la Ana. ————— | 4U800 |
| 8 | Mas 8U Reales en vna Tapizeria de la Historia de Alexandro, con 160 Anas, tasada por los Tapizeros a 50 Reales. ————— | 8U |
| | | <hr/> 217U 400 |

- Profigue, y suma el Cuerpo de bienes --- 217U400
- 9 Mas 9U 360 Reales en otra Tapizeria de la Historia de David, y Bersavè con 156 Anas, tasada por los Tapizeros à 50 R. --- 9U360
- 10 Mas 2U500 Reales en vna alfombra tasada por dichos Tapizeros. --- 2U500.
- 11 Mas 127U500 Reales por el valor de 8500, onzas de plata tasada à 15 R. de vellon--- 127V500
- 12 Mas 24V-R. en diferentes deudas, que su cobrança serà con alguna dilacion. --- 24V,
- 13 Mas 6V500 Reales en vna Joya de Diamantes, con Estampa de la Concepcion tasada por el constante. --- 6V500
- 14 Mas otra Joya de San Joseph tasada en 2000 R. como consta por la Fè de contraste. --- 2V,
- 15 Mas 8V-R. en doze Sortijas de diferentes generos, como consta de la Fè de cõtraste --- 8V,
- 16 Mas 64V-R. por el valor de las alaxas de casa como consta de la tasacion. --- 64V,
- Mas 888V740 R. en dinero, los quales paran en poder del depositario general, como consta del recibo. --- 888V740

Suma el cuerpo de bienes. --- 1.350V000

DI-

DIVISION DE LOS BIENES.

Suma el cargo de todos los bienes ——— 1.350V000 R.
 se sacan por el dote de D. Brianda ——— 220V

—————
 1.130V
 Por el quinto ————— 226V

—————
 Quedan ————— 904V-- R.

Por la legitima de D. Ximeno 3 p. -- 301.333 R. 11 m.
 Por la legitima de D. Fernando ——— 301.333 11 m.
 Por la legitima de D. Catalina ——— 301.333 11 m.
 —————
 904V---- R.

—————
 Importa el quinto ——— 226V -- R.
 Se han gastado, y dispuesto ——— 93V500.

—————
 Quedan para D. Ximeno ——— 132V500 R.

Al mismo por su legitima ——— 301V333:11. ----

—————
 433V833.11. -- RESVMEN

A D. Brianda por su dote, y arras ——— 220V -- R.
 Por las funerarias, y mandas particulares -- 93V500.
 A D. Ximeno cō el remanēte del quinto -- 433V833.11 m.
 A D. Fernando por su legitima ——— --- 301V333 11
 A D. Catalina por su legitima ——— --- 301V333.12

—————
 1.350V -- R.

HIVELA DE PARTICION
DE LOS 220. U. REAL.
QUE TOCAN A DOÑA
BRIANDA DE
LUNA.



Primeramente se le adjudican, para en pago de
 su dote 40 V- Reales, que hazen- maravedis,
 en el Juro de la Villa de Madrid, mencio-
 nado en el Cuerpo de Bienes, num. 5. ————— 40 V R.
 Mas 9 V 360 Reales en la Tapizeria de la Histo-
 ria de Bersayè, con 156. anas, à 50. Reales,
 contenida en el num. 9. ————— 9 V 360
 Mas 2 V 500. R. en la Alfombra, nu. 10. ————— 2 V 500.
 Mas 6 V 500. R. en la Joya de la Concepcion,
 num. 13. ————— 6 V 500.
 Mas 2 V- Reales en la Joya de San JOSEPH,
 num. 14. ————— 2 V.
 Mas 64 V- Reales, en las Alajas de Casa, num.
 16. ————— 64 V,
 Mas 95 V 640 R. en los 888 V 740 Reales del
 dinero depositado, num. 17. con lo qual se le
 haze pago enteramente. ————— 95 V 640

12

220 V. R.



HUJVELA DE PARTICION
DE DON XIMENO LA-

TASA DE 433. U. 833.

REALES. II.

MRS.



Primeramente se le haze pago de 38 V. Reales
en la casa de la Calle del Arenal, del num.
1. del Cargo. ————— 38 V.
Mas 5 V - Reales, en la deuda de los 15 V - R.
de Don Jacinto Arevalo, del num. 6. ————— 5 V.
Mas 4 V 800 Reales en la Tapizeria de la his-
toria de Mardoqueo, num. 7. con 120. anas,
à quarenta Reales. ————— 4 V 800.
Mas 8 V - Reales, en los 24 V - Reales de las
deudas del num. 12. que aunque por la can-
tidad de su Hjuela le tocaba porcion de los
132 V 500 Reales del remate del quinto, no
deve recibir sino lo mas liquido, y solo se le
aplica lo que corresponde à su legitima, que
es la quarta parte. ————— 8 V.
Mas 45 V - Reales, por 3000 onças de plata de
las 8500 del numero 11. à 15. Reales de Ve-
llon. ————— 45 V.
—————
100 V 800.

Profigue, y suma la Hijuela de D. Ximeno 100 V 800
 Mas 22 V. Reales en el Juro, sobre el pes-
 cado fresco de Santiago, que contiene la
 partida del num. 3. del Cuerpo de bie-
 nes. ————— 22 V

Mas 311 V 033 Reales 11. maravedis, se le
 aplican en los 888 V 740 Reales del di-
 nero depositado del num. 17. con lo qual
 se dà cumplimiento à la Hijuela. ————— 311 V 033. 11

—————
 433 V 833. 11

HIVELA DE PARTICION
 DE D. FERNANDO LA-
 TASA DE 50 I. U. 353.
 REALES 11.

MRS.



Primeramente se le haze pago de 56 V 600
 Reales de vellon, en el valor de las casas
 de la Calle del Candil, contenidas en el
 Cuerpo de bienes, en el num. 2. ————— 56 V 600

Mas 8 V Reales en la Tapizeria de la his-
 toria de Alexandro, del num. 8. con 160.
 anas, à 50. Reales. ————— 8 V

Mas 5 V Reales en los 15 V. Reales, que deve
 Don Jazinto Arevalo, num. 6. ————— 5 V

—————
 69 V 600

| | |
|---|----------------|
| Profigue, y suma la Hijuela de D. Fernando. | 69 V 600 |
| Mas 30 V 500 Reales, en 2 V 500 onças de plata de las 85000 del num. 11. à 15. Reales-- | 37 V 500 |
| Mas 8 V. Reales en los 24 V. Reales de las dendas del num. 12. ————— | 8 V |
| Mas 186 V 233 Reales- 11. maravedis, se le aplican en el dinero depositado, num. 17. con lo qual se dà cumplimiento à la Hijuela de Don Fernando. ————— | 186 V 233- 11. |
| | <hr/> |
| | 301 V 333- 11. |

HIJVELA DE PARTICION
DE DOÑA CATALINA LA
TASA, DE 301 U 333.
REALES 11.

MRS.



| | |
|---|-------|
| Primeramente se le haze pago de 33 V. Reales del Juro, sobre las Alcavalas de Malaga, del num. 4. ————— | 33 V |
| Mas 5 V. Reales en los 15 V. Reales, que està deviendo Don Jazinto Arevalo, del num. 6. ————— | 5 V |
| Mas 45 V -- R. en 3000 onças de plata de las 85000 del numero 11. à 15 R. ————— | 45 V |
| | <hr/> |
| | 83 V |

Profigue, y suma la Hijuela de D. Catalina -- 83 V 000
 Mas 8 V - R. en los 24. V -- R. de las deudas
 del numero 12. _____ 8 V

Mas 8 V R en 12. Sortijas del numero 15. -- 8 V

Mas 202 V 333 Reales 12 maravedis, en los
 888 V 740 Reales depositados, numero 17.
 con lo qual se dà cumplimiento à la Hijuela
 de D. Catalina. _____ 202 V 333. 12

_____ 202 V 333. 12

_____ 301 V 333. 12

Quedan hechas las particiones, segun la voluntad del
 Testador, y para quando se ofrezca el hazer particiones
 con mejora del tercio. Se formará otra quenta.

Don Alonso Saravia ordena en su Testamento, que à
 su muger Doña Leonor se paguen 30 V 000 ducados que
 se deven de su dote. A su hijo D. Alonso le mejora en el
 tercio de sus bienes. A Doña Elvira mejora en el rema-
 nente del quinto, y la demás hazienda se reparte entre
 todos sus hijos, que son el dicho Don Alonso, Don Joseph
 y Doña Elvira: se previene, que en el Entierro, Missas,
 y otras mandas se han pagado, y gattado 86 V 000 Rea-
 les, con estos supuestos se pide lo que toca à cada vno.

Con la quenta antecedente, parece basta para entender
 la formacion, y en etta solo se pondrà lo que importan los
 bienes en vna partida, y se hará la division, porque el
 modo de hazerle pago à cada vno, và explicado en la otra
 quenta: Regularmente se convienen los interessados en-
 tre ellos, el tomar cada vno las possessions, y efectos que
 le parezca bien, ò sea de razon, por el precio en que se
 tafan, y en caso de discordar, el Juez partitivo adjudica
 à

à cada vno las possessions , ò alaxas que deve tomar.
Quando ay deudas, que su cobrança es arriesgada , ò sin es-
perança de recobro , se deven separar del cuerpo de bie-
nes, ò si se ponen, aplicar de ellos al quinto lo que le toca,
porque si le pagan de lo mas liquido, quedan perjudicados
los demàs interessados.

DIVISION DE LA HAZIENDA.

| | | |
|---|-----------|--|
| Suma el Inventario del cuerpo de bienes | - 1.650 V | -- R |
| Se sacan por el dote de D. Leonor | ————— | 330 V |
| | | ————— |
| | | 1.320 V |
| Se rebaxan por el quinto | ————— | 264 V |
| | | ————— |
| | | 1.056 V |
| Se saca el tercio por la mejora de D. Alõso | -- | 352 V 333:11 |
| | | ————— |
| quedan para la division. | --- | 704 V 666:23 |
| | | ————— |
| A D. Alonso por su tercera parte | --- | 234 V 555.19. $\frac{2}{3}$ |
| A D. Joseph por su legitima | ————— | 234 V 555.19. $\frac{2}{3}$ |
| A D. Elvira por su legitima | ————— | 234 V 555.19. $\frac{2}{3}$ |
| | | ————— |
| | | 704 V 666.23 |
| | | ————— |
| Importa el quinto de los bienes. | ————— | 264 V --- R. |
| Se han gastado en funerarias, y mandas | --- | 86 V --- R. |
| | | ————— |
| Remanente del quinto para D. Elvira | ————— | 138 V --- R. |
| A la misma por su legitima | ————— | 234 V 555.19. $\frac{2}{3}$ |
| | | ————— |
| | | 412 V 555.19. $\frac{2}{3}$ |

| | | | |
|---------------------------------|-------|-------------------------|---------------|
| El tercio de los bienes importa | ————— | 352V 222.11. | |
| Por la legitima à D. Alonso. | ————— | 234V 555.19. | $\frac{2}{3}$ |
| | | <hr/> | |
| | | 586V 888.30. | $\frac{2}{3}$ |

RESVMEN DE LA DIVISION.

| | | | |
|---|-------|------------------------------------|---------------|
| A Doña Leonor por su dote. | ————— | 330V | -- R. |
| Gastado en funerarias, y mandas. | ————— | 86V | |
| A Don Alonso con la mejora del tercio | --- | 586V 888.30. | $\frac{2}{3}$ |
| A Don Joseph por su legitima. | ————— | 234V 555.19. | $\frac{2}{3}$ |
| A D. Elvira con el remanente del quinto | --- | 412V 555.19. | $\frac{2}{3}$ |

*Esta estava cerrada y
abierta a suada* ————— 1.650V -- R.

Como parece arriba queda hecha la particion de toda la hazienda, y por no duplicar escritura se dexa de poner el Inventario de los bienes, y tambien las hijuelas de particion de los efectos que à cada vno se le adjudican, porque el Contador podrá governarse con la forma de la quenta antecedente, y solo se previene que estas quantas en Castilla se hazen reduciendo à maravedises, y poniendo las cantidades en letra, y solo à la margen se facan en guarismos, diziendo. Primeramente tantos maravedis, que importan tantos Reales; por el valor de, &c., ò tantos Reales de vellon, que hazen tantos maravedis, que lo mismo es vno que otro. Parece se ha declarado bastantemente, para que qualquiera mediano Contador pueda formar este genero de quantas.

CAPITULO VIII.

DE LA VENTA DE LANAS
de Segovia.

A venta de lanas de Segovia se acostumbra el vender à tantos Reales la saca surtida, que es refina, ò reflorete, fina, y segunda con peso de 200 libras de Castilla, y regularmente se haze el concierto à peso de Bilbao, à donde es mayor 7 por ciento, con que la saca ha de ser de 214 libras de Castilla. El surtimiento es à 3 arrobas de reflorete 2. arrobas de fina y 1. arroba de segunda, que hazen 6. arrobas surtidas. Estas quantas las saben sacar muy pocos, aunque se necesita de ellas cada año, ò siempre que ay venta de lanas, y para que lo sepan todos, pondrè la venta de vna partida por dos modos diferentes.

Vn Ganadero vende su pila de lana à razon de à 610 Reales de plata saca surtida de 200 libras, peso de Bilbao, y aviendola pesado en Segovia se hallaron 600 arrobas de refina, ò reflorete, 200 arrobas de fina y 100 arrobas de segundas, quiere saber lo que vale su partida de lana;

| 600 arrobas. R.R por 25 libras | 200 arrobas. F. à 25 -- libras | 100 ar. SS à 25 -- lib. |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 15000 libras à 610 Reales. | 5000. à 610 -- Reales | 2500 à 610 -- R. |
| 15..... | 3.050.000 | 25000 |
| 90..... | 305.000 rebage. | 150..... |
| 9.150.000 | 2745.000, fina | 1.525.000 |
| 1.830.000. aumento | | 610.000 |
| 10.980.000 R. | 0 | 915.000 segu. |
| 2.745.000 F. | 1000 | |
| 915.000 S. | 02822(4 | |
| | 182435 | |
| 14.640.000 | 0200846(6 | |
| | 14640000 -- 68411 R. | |
| | 2144444 | 0(6 |
| | 21111 46 R. | 019(6 |
| | 222 34 mrs. | 1564-- 7m |
| | | 214 |
| | 184 | |
| | 138 | |
| | 1564 mrs. | |

Se responde que dicha partida de lana vale 68V411 Reales 7 maravedis de plata. Las 600 arrobas de fina se reducen à libras por 25. y las libras se multiplican por 610 Reales (que es el precio de la saca) y à la cantidad que sale se le aumenta 20. por ciento por la diferencia del reflorete, y queda hecha la quenta de este genero. Las 200.

arrobas de fina se hazen libras, y estas se multiplican por 610 Reales como la refina, y à la cantidad que sale se rebaxa 10. por ciento, y el resto es el valor de la fina. Las 100 arrobas de segundas tambien se multiplican por 25. y 610 Reales, y à la cantidad que sale se rebaja 40. por 100. y el resto es el valor de la segunda: hecho esto, el valor de la fina, y segunda, se aumenta à lo que vale el reflorete, y la suma de todo se parte por 214. por ser este el peso que ha de tener la saca de lana en Bilvao., y salen en la particion dichos 68.411. Reales, y los 46 Reales que sobran se hazen maravedis por 34. y partiendo por los mismos 214. salen 7. maravedis, y de los 66. que sobran no se haze merito por ser impartibles. Si en la venta no fuere concierto el ser peso de Bilvao, en este caso se deverà partir por 200. Parece que con vista de esta quenta podrà qualquiera Contador sacar el importe de todas las lanas que se vendan: Y porque no estè atado solo à vna formacion de quenta, pondrè otra, al parecer mas breve, de la misma cantidad de lana, y precio, para que vse de la que mas bien le parezca.

El precio de la saca de 200 libras peso de

Bilvao. _____ 610 R.

Se aumenta 20. por 100. por el reflorete --- 122

732.

Mitad de la suma es el precio del reflorete -- 366. R. R.

Su mitad es el precio de la segunda _____ 183. S. S.

Suman los precios de la refina, y segunda --- 549 R.

la mitad de esta suma es el precio de la fina -- 274. y m. FF.

600

| 600 arrobas. R. à 25 libras | 200 arrobas. F. à 25 libras. | 100 arrobas. SS à 25 libras. |
|---|--|---------------------------------|
| 15000 à 366. Reales. | 5000. à 274. y medio R | 2500. à 183. Reales. |
| 1830... 366.... | 1370... 2500. | 915.. 366... |
| 5.490.0.00 R. 1.372.5.00 F. 457.5.00 S. | 1.372500. R. | 457.500. Reales |
| 7.320.0.00. R. | 0000 01411 (2 190423 (3 73200.00 -- 68411 R. 7. mrs. 1077777 | |
| 23. Reales. 34. mrs. | 10000 III | 033 782-7. mrs. 107 |
| 92 69 | | |
| 782 mrs. | | |

Por la sobredicha cuenta resulta, vale la partida de lana los mismos 68.411. Reales, y 7. maravedis, al precio de la saca de lana de 200. libras, peso de Bilbao, que son 610. Reales de plata. Se le aumenta el 20. por 100. del reflorete, y suma 732. Reales, se saca la mitad de esta cantidad, que son 366. Reales, y este es el precio del reflorete. De dichos 366. Reales se saca la mitad, que son 183. y este es el precio de la lana segunda, ò tercera suerte

te. Se suman los dos precios de refina, y segunda, que son 549. Reales, y su mitad, que es 274. Reales, y medio, es el precio para la fina. Executado esto, las 600. arrobas de refina, se hazen libras, y se multiplican por 366. Reales, que es el precio, que corresponde à este genero. Las 200. arrobas de fina, se hazen libras, y se multiplican por 274 Reales, y medio, que es el precio que le corresponde, y su valor se junta con el de la refina; y las 100. arrobas de tercera, ò segunda, despues de reducidas à libras, se multiplican por su precio, que es 183. Reales, y su valor se junta con el de las otras dos suertes; y la suma se parte por 107. por ser mayor el peso de Bilvao 7. por 100. y lo que sale en la particion, es el valor justo de la lana. Si el concierto no fuere con la circunstancia del peso de Bilvao, sino peso de Castilla, el valor serà 73.200. Reales, quitando de la suma los dos vltimos ceros, sin que sea necesario partir por los 107. Parece que es mejor, y mas breve esta segunda quenta, y cada vno eligirà la que mas bien le pareciere.

CAPITVLO IX.

QVENTA DEL DIA FIXO.



N Castilla, y en otros Reynos, y Provincias, acostumbran su Magestad, y algunos Señores, hazer ajuste con hombres de negocios, para que les den diversas cantidades por mesadas, ò como se les pidiere, dando en pago Consignaciones, con la condicion de que se les aya de pagar à tanto por ciento de anticipacion, y alguna vez conduccion del dinero que reci-
bie-

bieren de las consignaciones, y por no cargar intereses de cada partida, que a demás de ser molestia, alarga mucho la escriptura, se busca la quenta del dia fixo, por la qual se halla, que todas las cantidades entregadas en diferentes dias del año, se reducen à vn dia, y desde este corren los intereses, hasta fin del año, ò quando se ajuste la quenta: y aunque en Madrid concurren los mayores Contadores de España, son muy pocos los que saben sacar este genero de quentas, y en otros Reynos, pocos, ò ninguno: y para que qualquiera Contador, no solamente sepa el modo, sino tambien la forma como ha de cargar los intereses, se pone vna quenta con su cargo, y data, con el supuesto siguiente.

El Excelentissimo Señor Duque de Medicina Celi ajustò con Don Pedro de Garaycochea, le avia de entregar por todo el año 1701. -- 150 mil ducados de vellon, con cinco por ciento de anticipacion, y para las cantidades que recibiere, daria su Excelencia orden à los Thesoretos del Puerto de Santa Maria, y Ciudad de Lucena, entregaràn lo procedido de sus rentas, con la condicion de abonarle al dicho Garaycochea, quatro por ciento de conduccion, de todo lo que librare, ò recibiere en dichas Ciudades, y que desde el dia que avisaren el Thesorero, ò Contadores para que librara el dinero, tenga veinte dias el dicho Garaycochea para la conduccion, y pasados estos se le devan contar intereses; con los sobredichos supuestos se forma la quenta siguiente, de todo lo entregado, y recibido el año 1701.



| | |
|---|---------------------|
| El Excelentissimo Señor Duque de Medina Celi deve 6U ducados entregados en vno de Enero 1701. ————— | 66U000 |
| Mas en 14. de dicho 3U -- ducados ——— | 33 U |
| Mas en vno de Febrero de dicho año 6 mil ducados. ————— | 66U |
| Mas en 15. de dicho 50 mil Reales -- ——— | 50U |
| Mas en vno de Marzo 6 mil ducados. ——— | 66U |
| Mas en 21. de Marzo 70 mil Reales. ——— | 70U |
| Mas en vno de Abril 8 mil ducados. ——— | 88 V |
| Mas en 18. de Junio 96V R. ——— | 96 V |
| Mas en vno de Julio 60V-R. plata doble que hazen de vellon. ————— | 112 V500 |
| Mas en 16. de dicho 75V-R. ——— | 75 V |
| Mas en 14. de Agosto 128V-R. ——— | 128V |
| Mas en 11. de Setiembre 350V-R. ——— | 350V |
| Mas en 28. de Octubre 200V-R. -- ——— | 200V |
| Mas en 15. de Deziembre de dicho año de 1701 - 249V500 R. ————— | 249V500 |
| A la sobredicha cantidad saliò dia fixo à 24 de Julio, y desde este dia hasta 31. de De ziembre, ay 161 dias, que à razon de 5. por 100. importã los intereses 36V390R. como parece en la quenta del dia fixo en este libro, à folio 82. ————— | 1.650U000 36V390 |
| Mas 66V462 R. por la conducion de los 1650V-R. recibidos à razon de 4. por 100 al revatir. ————— | 63V462 |

1.749V852

| | |
|--|----------|
| Ha de aver en 7. de Febrero 1701. librè en Lucena 10U ducados, que aumentando los 20. dias de la Conduccion, se cuentan en 27. de Febrero, y en todas las partidas, iràn contados dichos 20. dias, por no duplicar la Escritura. ————— | 110U0000 |
| Mas en 14. de Abril, me remitiò el Contador del Puerto. ————— | 130U. |
| Mas en 28 de Setiembre librè en Luzena.— | 80 U |
| Mas 38 U-Reales librè en el Puerto, se entregaron en 3. de Octubre. ————— | 38 V |
| Mas en 15 del dicho 56U-Reales saqué à pagar al Administrador de Luzena. ————— | 56 V |
| Mas 105U-Reales, pagados en dicha Ciudad, en 9. de Noviembre.————— | 105 V |
| Mas 490U-Reales me remitiò el Administrador del Puerto de Santa Maria, y se recibieron en 18. de Noviembre.————— | 490 V |
| Mas 230 U Reales remitiò el Administrador de la Ciudad de Lucena, y se recibieron en 28. de Noviembre.————— | 230 V |
| Mas 200U-Reales, librados en el Puerto de S. Maria, y se pagarõ en 1. de Deziẽbre.— | 200 V |
| Mas 211U-R. en 15. de Deziẽbre 1701.— | 211 V |
| A las sobredichas cantidades, saliò dia fijo en 15. de Octubre, y hasta 31. de Deziẽbre ay 78. dias (como parece en la quenta del dia fijo à fol. 83.) que à 5. por 100. importan. ————— | 17V630 |
| Mas 82V222 R. q̄ se restan desta quenta, por lo q̄ importan los intereses, y conduccion. Entrego su Excelencia. ————— | 82V222 |

DIA FIJO DEL DESEMBOLSO.

| | | | |
|-------------------------|------|-----|---------|
| En 1. de Ene. de 1701.. | 66V | 1 | 66V 000 |
| En 14. de dicho | 33V | 14 | 462V |
| En 1. de Febrero | 66V | 32 | 2.112V |
| En 15. de dicho | 50V | 46 | 2.300V |
| En 1. de Marzo | 66V | 60 | 3.960V |
| En 21. de dicho | 70V | 80 | 5.600V |
| En 1. de Abril | 88V | 91 | 8.008V |
| En 18. de Junio | 96V | 166 | 16.224V |
| En 1. de Julio | 112V | 182 | 20.384V |
| En 16. de dicho | 75V | 197 | 14.775V |
| En 14. de Agosto | 128V | 226 | 28.928V |
| En 11. de Setiembre | 350V | 254 | 88.900V |
| En 28. de Octubre | 200V | 301 | 60.200V |
| En 15. de Deziemb. | 249V | 346 | 87.075V |

| | | | |
|----------|----------|------------------------|------------------|
| | | 1.650V | 338.994V |
| Enero | 31. dias | 000 | |
| Febrero | 28. | 113(74 | |
| Marzo | 31. | 338.99(4500...205 dias | |
| Abril | 30. | 165.00.0000 | (ses del año |
| Mayo | 31. | 1.655.555. | 82.500 R. intere |
| Junio | 30. | 16666 | 161. dias |
| Julio à | 24. | 03 | 111 |
| | | 150 | 825 |
| | 205 | 0546(1 | 4950 |
| Julio | 8. | 23736 | 825 |
| Agosto | 31. | 044340(5 | |
| Setiem.. | 30 | 13.282.50(0 | 13.282.500 |
| Octub | 31 | 365.5555 | 36.390 R. |
| Noviẽ. | 30. | 36.666 | |
| Deziẽb.. | 31 | 333 | |

DIA FIJO DE LO COBRADO.

| | | | | |
|----------------------|-------|---|-----|----------------|
| En 27. de Feb. 1701. | 110 V | — | 1 | 110 V - Reales |
| En 14. de Abril. | 130 V | — | 47 | 6.110 V |
| En 28. de Setiemb. | 80 V | — | 214 | 17.120 V |
| En 3. de Octubre | 38 V | — | 219 | 8.322 V |
| En 15. de dicho | 56 V | — | 231 | 12.936 V |
| En 9. de Noviembr. | 105 V | — | 256 | 26.880 V |
| En 18. de dicho. | 490 V | — | 265 | 129.850 V |
| En 28. de dicho. | 230 V | — | 275 | 63.250 V |
| En vno de Deziem | 200 V | — | 278 | 55.600 V |
| En 15. de dicho. | 211 V | — | 292 | 61.612 V |

1650 V R.

381.790 V

| | | | |
|----------|---------|----------------|------------------|
| Febrero | 2. dias | 00 | |
| Marzo | 31. | 21 | |
| Abril | 30. | 052(6 | |
| Mayo | 31. | 1632(4 | |
| Junio | 30. | 381.790.000... | 231 dias |
| Julio | 31. | 165.000.000 | — |
| Agosto | 31. | 1650000 | |
| Setiemb. | 30. | 16500 | |
| Octubre | 15. dia | | 82.500 R. al año |

— 0 78... dias
 231 dias. 010 —
 252 6600

| | | | |
|-----------------|----------|----------|-----------------|
| De Octu. quedan | 17. dias | 0631 | 5775 |
| Noviembr. | 30. | 27640 | — |
| Deziembr. | 31. | 38802(5 | 6.435.000 |
| | | 643500(0 | — 17.630 Reales |
| | 78. dias | 365.5555 | |

36666 Importã los intereses
 333 à 5. por 100. los quales

Se abonan en este libro à fol. 81. — 17 V 630 R.

El cargo de la cuenta referida en este à folio 80. suma 1.650 mil Reales, à los quales se aumentan 36.390 Reales, que es el importe de los intereses, de la cantidad desembolsada desde 24. de Julio del año 1701. que salió dia fixo, hasta 31. de Deziembre de dicho año, à razon de à cinco por ciento: Tambien se cargan 63.462. Reales por la conduccion de los 1.650000. Reales cobrados, à razon de à 4. por 100. y junsto todo el cargo, suma vn quēto, setecientos quarenta y nueve mil ocho cientos cinquenta y dos Reales. La data, ò descargo de lo recibido suma 1.650 V. Reales, y se aumenta à estos 17.630. Reales por los intereses à razon de à 5. por 100. desde 15. de Octubre del año 1701. que salió dia fixo de lo recibido, hasta 31. de Deziembre de dicho año como parece en folio 81. y resulta de dicha cuenta, alcança el Assentista 82.222. Reales, los quales proceden de la anticipacion del dinero, y conduccion de lo recibido, y cobrado; y aviendolos cobrado, queda ajustada, y cerrada dicha cuenta.

Parecerà à muchos, que segun el supuesto de este assiento, queda esta cuenta bien executada, y justificada; y no es assi: porque al Assentista se le perjudica en mucho, por quanto lo tratado es. que de todo lo que recibiere, y cobrar, assi del Puerto de Santa Maria, como de la Ciudad de Luzena, se le aya de dar à 4. por ciento de conducciō; y siendo assi, no se deven abonar los intereses de todo lo recibido, como vè executado en la cuenta, sino de lo que quedare rebajada la conduccion. La primera partida de los 110 V. Reales, no ha de ser sino 105 V. 769 Reales, por que se deven rebajar 4231 Reales de conduccion à 4. por 100. al rebatir, como vè explicado en el tratado de Conducciones, de que resulta van admitidos injustamente los reditos de dichos 4231. Reales, y al respecto de todas las
de

demas partidas siguientes de la data, y assi deverà el Contador estàr con la prevencion de rebajar la conducion de cada partida, siempre que aya reditos corridos de vna, y otra parte; y se sigue la explicacion de la quenta del dia fijo.

La primera partida del cargo 66. mil Reales, entregados en primero de Enero, por ser el primer dia, se pone 1. y multiplicado por este la cantidad, se pone à la margen. La segunda partida de 33. mil Reales, entregados en 14. de dicho, se mira que dias ay desde el primero en que començò à desembolsar, y son 14. los quales se ponen debajo el 1. de la primera partida, y se multiplican los 33. mil por los 14. dias; y el producto se saca à la margen. Para la tercera partida de 1. de Febrero, se mira que dias ay desde la antecedente de 14. de Enero, y son hasta fin de dicho mes 17. y vno de Febrero 18. y juntos con los 14. de la otra partida, son 32. los quales se ponen, y con ellos se multiplican los 66. mil Reales de la partida de 50. mil Reales de 15. de Febrero, se dize desde primero (que es la partida antecedente) hasta quinze, vàn 14. dias, y juntando los 32. de arriba, son 46. y por ellos se multiplican los 50. mil, y en esta forma se prosiguen las demàs partidas. Y para ver si và bien la quenta, la prueba es, el ver en la partida que pone tantos dias, si ay los mismos desde el primer dia que comienza la quenta, hasta el dia en que està, se explicará mejor: A la partida de 96. mil Reales que se le ponen 169. dias. Para saber si està bien, se mira desde vno de Enero, que es la primera partida, hasta 18. de Junio los dias que ay, y salen los mismos 169. dias: despues de aver concluydo los dias de todas las partidas se suma el dinero, y son vn quento 650. mil Reales: despues se suman las multipli-

caciones de los dias , y esta cantidad se parte por la suma del dinero , y salen 205. dias, y porque lo que sobra en la particion no llega à la mitad, no se haze quenta. Por este numero de 205. se entiende que toda la cantidad se ha entregado 205. dias despues de la primera partida, incluyendo el primer dia , y se mira desde vno de Enero en que dia se cumplen los 205. dias, y se halla que en 24. de Julio , en el qual sale el dia fijo , en que se entregò toda la cantidad, y deve contarse para los intereses dicho dia, y hasta fin de Deziembre ay 161. dias , y se dize: si en vn año que son 365. dias importan los intereses 82. mil 500. Reales , à 161. dias que tocaràn , y salen 36.390. Reales los quales deverà cargar por los intereses: En la data se haze la quenta en la misma forma , y el Contador lo entēderà cõ los guarismos solos, sin mas explicaciõ, y se dà fin à la quenta del dia fijo.

CAPITVLO. X.

DE LA FORMA DE HAZER LAS quentas para las luyciones de los Censos de algunos Lugares.



Lgunas Vniversidades se hallan muy cargadas de Censos, y aunque quieran redimirlos no se atreven à començar, pareciendoles que para el desempeño necesitan de toda la cantidad en que estuvieren obligados los Lugares. Y aunque sea con menos cantidad se pueden luyc enteramente con algun tiempo, porque las pensiones de

Cen-

Censos luydos firven para el año siguiente de capital, y ayuda mucho para facilitar las luyciones: y para que qualquiera pueda sacar este genero de quantas, se pondrán dos, ò tres supuestos que son los que se figuen.

Vna Ciudad, ò Villa de Castilla se halla cargada en 6. quantos 800. mil ducados de vellon, y paga de reditos en cada vn año 340. mil ducados à razon de à 20. mil por mil, y considerando, que por la calamidad de los tiempos se le hã disminuydo sus rentas, de calidad, q̄ solo le queda de rēta, lo q̄ deve pagar de pensiones, y que no tiene de donde valerse, si se le ofrece algun gasto considerable, sino busca algun medio, y no hallando otro, que el hazer concordia con sus acrehedores, por tiempo de doze años, pagandoles à razon de 32. mil por mil, las pensiones de sus Censos, y con la diferencia de la reduccion se vayan redimiendo, y luyendo los Censos, pagando sus propiedades segun los Cargamientos, y à esta cantidad de la diferencia ayan aumentado en cada vn año, las pensiones de los Censos que se luyrán, y que la primera luycion se haga à fin del año 1701. En la forma sobredicha se pregunta en dichos 12. años, que Censos se luyrán, y al fin de ellos en quanto, quedará cargada la Villa, y lo que deverà pagar de pensiones.

Se paga al presente. ———— 340V -- ducad.

Segun la reducion deverà pagar -- 212V500

Queda de repuesto para luyr. --- 127V500 duc.

| Año | Censos Luídos. | Cantidades Luídas. |
|----------------------|----------------|--|
| Año 1701. | 127.500.du. | Se luyē 127. Censos de à mil d. y sobran 500.ducad. 127 V ₃ |
| Repuesto. | 127.500 | |
| Vacâtes de 127. Cé- | | |
| fos, luídos | 6.350 | Se luyē 134. C. de à mil d. y so. 350. 134 V ₃ |
| Sobras del añ. 1701. | 500 | |
| Año 1702. | 134.350 | |
| Repuesto | 127.500 | Se luyē 140. C. de à mil d. y sob. 900. d. 140 V ₃ |
| Vacan. de 261. C. | 13.050. | |
| Sobras. | 350. | |
| Año 1703. | 140.900. | |
| Repuesto | 127.500. | Se luyē 148. C. de à mil d. y sob. 450. d. 148 V ₃ |
| Vacan. de 401. C. | 20.050. | |
| Sobras. | 900. | |
| Año 1704. | 148.450. | |
| Repuesto. | 127.500 | Se luyē 155. C. de à mil d. y sob. 400 d. 155 V ₃ |
| Vacan. de 549. C. | 27.450 | |
| Sobras. | 450 | |
| Año 1705. | 155.400 | |
| Repuesto. | 127.500 | Se luyē 163 C. de à mil d. y sob. 100. d. 163 V ₃ |
| Vacan. de 704. C. | 35.200 | |
| Sobras. | 400 | |
| Año 1706. | 163.100 | |
| Repuesto. | 127.500 | Se luyē 170. C. de à 1. V y sob. 950. d. 170 V ₃ |
| Vacan. de 867. C. | 43.350 | |
| Sobras. | 100 | |
| Año 1707. | 170.950 | 1037. C. luyd. con 1.037 V ₃ |

Censales Luídos. Cantidades Luídas.

Suman los Censales Luídos — 1037 có las propie. de 1037 V.

Repuesto — 127.500

Vacan. de 1037. C. 51.850

Sobras — . 950

Seluyé 180. C. de à mil d.

y sob. 300. d. 180V.

Año 1708 — 180.300

Repuesto — 127.500

Vacan. de 1217. C. 60.850

Sobras. — 300

Se luyé 188. C. de à mil d.

y sob. 650. d. -- 188V.

Año 1709. --- 188.650

Repuesto — 127.500

Vacan. de 1405. C. 70.250

Sobras. — 650

Se luyé 198. C. de à mil d.

y sob. 400. d. -- 198V.

Año 1710 — 198.400

Repuesto. — 127.500

Vacan. de 1603. C. -- 80.150

Sobras. — 400

Se luyé 208. C. de à mil d.

y sob. 50. d. --- 208V.

Año 1711 — 208.050

Repuesto — 127.500

Vacan. de 1811. C. -- 90.550

Sobras. — .050

Se luyé 218. C. de à mil d.

y sob. 100. d. -- 218V.

Año 1712. — 218.100

2.029 C. luy. có — 2.029V.

RESPUESTA.

A fin de los 12. años que serà à 31. de Deziembre de 1712. se habrán redimido, y luydo 2.029. Censos de à mil

M

du-

ducados, cuya propiedad, ò capital importa dos millones y veinte y nueve mil ducados de vellon, y tendrá que pagar de menos la Villa en los años siguientes 101. mil 450. ducados, y quedará cargada en 4. millones 771. mil ducados, y por ellos deberá pagar de reditos en cada año 238 mil 540 ducados: y si llegare algún caso preciso podrá valerle la Villa, demás de dos millones cargando los sobre si, y no quedará tan cargada como está al presente, porque con los 101. mil 450. ducados que le sobrarian, pagados los reditos de los Censos, puede luír muchas cantidades; y si prosiguere en la luycion, en menos de 15. años redimirá todos sus Censos: Con este exemplar podrán en Castilla hazer semejantes quantas, si se ofreciere: Y para Aragon, y otros Reynos, se pondrán otros supuestos.

Vna Ciudad, ò efecto está cargado en diferentes Censos, con la obligacion, de que con el residuo de lo que frutifica dicho efecto, pagadas las pensiones de los Censos que huviere cargados, se vaya luyendo en cada año: Y porque ha llegado à estado que casi se emparexa el producto con las pensiones que paga, temerosos de que, no solamente han de cesar las luiciones, sino tambien de que llegará el caso de perder de las pensiones correspondientes al capital segun los cargamientos. Desean buscar los Acrehedores algun remedio à su costa para mantener este credito, en que interesse mucho el dueño del efecto: Solo se halla vno, que es el reducir los Censos por tiempo limitado, para q̄ con la diferencia de la reduccion se luyen los Censos que se pudieren, para lograr por este medio, que el efecto preste, no solo para la paga de las pensiones que queden, sino tambien para beneficio de su dueño: Se ofrece vn inconveniente, que es, assi como se

vayan luyendo, por otra parte pueden hazerse nuevos cargamientos, y malograrse el fin, y defraudar à los intereffados, que con el defeo del alivio, han venido en bien de perder la diferencia de la reduccion, y no manteniendoles en esta buena Fè no deven admitir el tratado; pero si se asegurase (como se puede) que no se haràn nuevos cargamientos, y que el dueño del efecto solo se valdrà de la renta que quedare, hechas las luyciones, en este caso se admite el tratado de la reduccion. Esta Ciudad, ò efecto està cargado en vn quento 153. mil y 330. escudos de à 10. Reales de plata, y paga por ellos de pension, ò reditos en cada vn año 52. mil 424. escudos vn sueldo, y 10. dineros à razon de 22. mil por mil: Reduciendo los sobredichos Censos à razon de 30. mil por mil, con la diferencia de la reduccion; 10. mil y 500. escudos que de presente sobran del efecto pagados gastos, y pensiones, y con las vacantes de los Censos luídos, se pregunta en 12. años que començaràn à correr por Deziembre del año 1701. y feneceràn por Deziembre del año 1712. que cantidades se luìran, y cumplidos dichos 12. años en que cantidad quedará cargado el efecto, y que deverà pagar de reditos à razon de 22. mil por mil segun el cargamiento de los Censos, y quanto le quedará libre en cada año al dueño del efecto.

Por entero se paga de pensiones

en cada año ————— 52.424.l.15.f.10.

Conforme la reduccion deverà

pagar. ————— 38.444.l.6.f.8.

Quedan para luìr por la diferencia de la reduccion. ——— 13.979.l.15.f.2

Sobrã de presente, pagados car-

gos, y pensiones. ————— 10.500.l.4.f.10.

Repuesto para luìr en cada vn año. ——— 24.480.l. f.

| Año | Censos Unidos. | Cantidades Luídas. |
|-----------|----------------------------------|------------------------------|
| Año 1701 | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 22.Cens.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 22.C.lui.1.100.l. | y sob.280.l.-24.200.l. |
| | Sobras. ——— 280.l. | |
| Año 1702. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 23.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 45.C. --2.250.l. | y sob.560.l.25.300.l. |
| | Sobras. ——— 560.l. | |
| Año 1703. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 24.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 69.C. --3.450.l. | y sob. 890.l.26.400.l. |
| | Sobras. ——— 890.l. | |
| Año 1704. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 26.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 95.C. ---4.750.l. | y sob. 220.l.28.600.l. |
| | Sobras. ——— 220.l. | |
| Año 1705. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 26.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 121.C.--6.050.l. | y sob. 850.l.28.600.l. |
| | Sobras. ——— 850.l. | |
| Año 1706. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 28.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 149.C.--7.450.l. | y sob. 580.l.30.800.l. |
| | Sobras. ——— 580.l. | |
| Año 1707. | Repuesto. ——— 24.480.l. | Se luyē 29.C.de à 1100.l. |
| | Vacã.de 178.C.con ——— 195.800.l. | |
| | Sobras. ——— 580.l. | |

Censos Luídos. Cantidades Luídas.

| | | |
|--------------------------|---------------------------|-----------|
| Suman los Censos Luídos. | — 178. con — | 195.800.l |
| Repuesto. -- 24.480.lib. | | |
| Vacã.de 178.C. -8.900. | Se luyẽ 30.C.de à 1100.l. | |
| Sobras. ————— 610. | y sob.990.l. -- | 33.000.l. |

Año 1708. ---33.990.l.

| | | |
|-----------------------|---------------------------|-----------|
| Repuesto. ——— 24.480. | Se luyẽ 32.C.de à 1100.l. | |
| Vacã.de 208.C. 10.400 | y sob.670.l. -- | 35.200.l. |
| Sobras. ————— 990. | | |

Año 1709. --35.870.l.

| | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------|
| Repuesto. ——— 24.480. | Se luyẽ 33.C.de à 1100.l. | |
| Vacã de 240.C. -12.000. | y sob.850.l. -- | 36.300.l. |
| Sobras. ————— 670. | | |

Año 1710. --37.150.

| | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------|
| Repuesto. ——— 24.480. | Se luyẽ 35.C.de à 1100.l. | |
| Vacã de 273.C. -13.650. | y sob.480.l. -- | 38.500.l. |
| Sobras. ————— 850. | | |

Año 1711. --38.980.l.

| | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------|
| Repuesto. ——— 24.480. | Se luyẽ 36.C.de à 1100.l. | |
| Vacã de 308.C. -15.400. | y sob.760.l. -- | 39.600.l. |
| Sobras. ————— 480. | | |

Año 1712. --40.360.l.

344.C.con ——— 378.400.l.

RESPUESTA.

Por el mes de Diciembre de 1712. que cumplirán los 12. años de la propuesta, se avrán luydo 344. Censos de à 1100. escudos de propiedad, que importan 378. mil, y 400. escudos, y sobran 760. escudos; y tendrá menos que pagar el efecto en

'ca-

cada año 17. mil, y 200. escudos, y quedará cargado en 774. mil 930. escudos, y por ellos deberá pagar en cada un año 35. mil 224. escudos, un sueldo, y 10. dineros, y al dueño del efecto le quedarán libres, pagados gastos, y pensiones 27. mil 700. escudos de renta fija, de los quales se podrá valer el año de 1713. y en todos los demás siguientes.

Aunque con las quantas referidas le bastava à qualquiera Contador, para formar, y sacar otras semejantes, sin embargo, para mayor claridad se pondrá otra con el su puesto siguiente.

Vna Ciudad de este Reyno, por los muchos gastos, que se le han ofrecido, y servicios considerables, que ha hecho à sus Reyes, se halla empeñada en un cuento 333. mil 378. escudos y 10. sueldos de à 10. Reales de plata, de Censos, que ha cargado sobre si, que sus pensiones, à razon de 20. mil por mil, importan 66. mil 668. escudos 18. sueldos y 6. dineros; y por la diminucion de sus rentas, le fue preciso el reducir dichos Censos à razon de à 24. mil: Y passados algunos años, reconociendo no llegavan las rentas para la paga de las pensiones, tanteando à como se podrían pagar en adelante, se hallò no avia mas renta, sino para la paga à razon de à 32. mil por mil, con lo qual vinieron en bien todos los Censalistas; y paga de presente conforme esta reduccion 42. mil 118. escudos 1. sueldo y 5. dineros: que aunque no corresponden, sino 41. mil 668. escudos 1. sueldo y 5. dineros, las 450. libras se pagan à un Cavallero en 24. mil escudos de Censales por entero, sin reduccion, por los muchos servicios, que su casa ha hecho à la Ciudad, y porque en feneciendo su línea, cesa la paga de dichos Censos, quedando à favor de la Ciudad; y se paga por meses, aplicando para este fin todas las

rentas, assi como se vãn cobrando: Pero viendo el miserable estado à que ha venido vna Ciudad como esta , que siempre ha mantenido el credito de pagar con mucha pũtualidad, y que oy no le queda sino para la paga à razon de 32. mil por mil, y en algunos años puede faltar , si los arriendos bajassen por algun contratiempo ; y que si se le ofrece vn gasto extraordinario no tiene à donde bolverse , porque no hallarà quien le dè vn Real : Se ha desvelado en discurrir, que medios hallaria para redimir algunos Censos, assi para que los Censalistas cobren , si quiera à razon de à 24 mil por mil, como para tener con que socorrer à sus vezinos con los abastos necessarios en alguna necesidad precissa. Hablar de nuevas reducciones , es impracticable, y perjudicial; porque los mas de los Censos estàn aplicados à diversas Capellanias, y Beneficios, y todo lo que se rebaja de las pensiones , dexan de celebrar Missas: Y los demàs Censos, ò la mayor parte son de Conventos de Religiosos, y Monjas , que pareciendo à sus Fundadores , no avia otro puesto mas seguro, cargaron sobre esta Ciudad toda su renta, y padecen oy el daño, que se dexa conocer. Lo que se desperdicia en tiempo de la prosperidad , se deve recoger en el de la necesidad.

En años passados se le ofreciò à esta Ciudad vn gasto considerable para la reedificacion de vnos Puentes, y para el recobro de este gasto, concediò su Santidad vna Siffa, la qual se impuso, y continuò , hasta que la Ciudad cobrò todo lo que costaron los Puentes. La Ciudad para el dinero de este gasto, cargò Censales sobre si, y pagò los reditos , y pensiones ; y no se le satisfizo con solo pagarle el gasto de los Puentes, porque tan legitima deuda es, las pensiones que pagò , como el capital que redimiò ; y parece que en virtud de la Bula tiene drecho para el re-

cobro, de todo lo que huviere pagado de pensiones, hasta reintegrarse del dinero desembolsado: Segun dicen importarán estos reditos 90. mil escudos (para la justificacion de esta quenta, bien será menester toda la inteligencia que tienen los grandes Contadores que la Ciudad tiene en sus Ciudadanos:) Pero supongamos, que serán 84. mil escudos, y que estos se cobren por el arriendo de vna siffa à la mitad que la antecedente, à razon de siete mil escudos al año por tiempo de 12. años, y que la primera paga se deverà percibir à fin del año 1702. y la vltima à fin del año 1713.

Tambien se aplican para este fin 2. mil escudos en cada año, que se juzga sobraràn de aqui adelante, despues de averse pagado las pensiones, por averse mejorado algunos arriendos de los propios de la Ciudad, y quando no sobran enteramente, se puede dar cumplimiento de los 22. mil escudos que la Ciudad tiene reservados en cada año para salarios, y cargos ordinarios; y quando no tenga efecto esto, se pueden tomàr de la massa comun de los propios, y todo el daño se reduce à que la paga de vn mes retarde algo; y esta cantidad se considera por fija para fin del año 1701. y así en los demàs años siguientes, con la qual se deverà hazer la primera luicion.

Tampoco bastan estas cantidades para el alivio que se pretende: no ay duda que su Magestad(Dios le guarde) en consideracion de los muchos servicios que esta Ciudad le ha hecho, y conociendo el fin tan justificado, y que no puede estarle mal, el tener desembarazada de tantos Censos, para algun frangente; ha de aplicar alguna gracia, que lo puede hazer sin costarle cosa alguna de su patrimonio Real, por lo menos de 50. mil escudos por vna vez, los quales se haze juyzio se percibiràn en la forma siguiē-

te : à fin del año 1702. quatro mil escudos ; el año 1703. ocho mil escudos; el año 1704. - ocho mil escudos, el año 1705. ocho mil lib. el año 1706. diez mil lib. y à fin del año 1707. doze mil lib. cumplimiento de las 50. mil libras.

Con las referidas cantidades, que se deven percibir en los tiempos que se dize , y con las vacantes de los Censos que se iràn luyendo; se pregunta, en tiempo de 16. años què Censos se luiran pagando por entero sus principalidades conforme los cargamientos; y fenecido dicho tiempo, què Censos quedaràn en ser, y à como se les podrà pagar à los Censalistas.

| Año 1701 | Censos Luídos. | Cantidades Luídas. |
|----------------------|--------------------|---|
| Repuesto | 2000. l. - f. | - Se luyé 2. C. de à mil. -- 2.000 l. |
| Repuesto. | 2000 l. f. | Se luyé 13. C. de à mil l. sob. 62110 f. -- 13.000 l f |
| Impuesto, ò Siffa. | - 7000 l. f. | |
| De la grac. de s. M. | 4000 l. f. | |
| Vacã. de 2. C. luì. | 62110 | |
| Año 1702 | 13.062110 | |
| Repuesto. | 2000 l f | Se luyé 17 C. 12. de à mil l. 5 de à 1100 y sobran 3115 f. -- 17.500 l f |
| Impuesto. | 7000 l f | |
| De la gracia | 8000 l f | |
| Vacã. de 15. C. | 468115 | |
| Sobras | 62110 | |
| Año 1703 | 17.53115 f | |
| Repuesto | 2000 l . | Se luyé 18. C. de à mil. y sob. 46.117 f 6. 18.000. f |
| Impuesto | 7000 l . | |
| De la gracia | 8000 l . | |
| Vacã. de 32. C. | 1015112.6 | |
| Sobras | 3115. | |
| Año 1704. | 18046117.6. | 50. Cens. con -- 50.500 l. N Cens |

| Censales Luídos. | | Cantidades Luídas. |
|---------------------------|------------|--|
| Suman los Censales Luídos | | 50. có las prop. de 50.500 l. |
| Repuesto | 2000l. f. | Se luy. 18. C. 12. de à mil l. y 6 de à 1100l. y sobran 25 l. - 18.600l. f |
| Impuesto | 7000l. f. | |
| De la gracia | 8000l. f. | |
| Vacan. de 50. C. | 157812 f6 | |
| Sobras. | 46117f6 | |
| Año 1705 -- 18625l. f. | | |
| Repuesto | 2000l. f. | Se luy. 21 C. los 20 de à mil y 1 de à 1100l. y sobr. 8417f6. - 21.100l. f |
| Impuesto | 7000l. f. | |
| De la grac. | 10000l. f. | |
| Vacan. de 68. C. | 21591.7f6 | |
| Sobras. | 25l. f. | |
| Año 1706... -- 2118417f6 | | |
| Repuesto. | 2000l. f. | Se luy. 23. C. 14. de à mil, y 9 de à 1100 l. y sob. 31.2f.6. - 23.900l. f |
| Impuesto. | 7000l. f. | |
| De la grac. | 12000l. f. | |
| Vacan. de 89. C. | 2818115f | |
| Sobras. | 8417f6 | |
| Año 1707. -- 2390312f6 | | |
| Repuesto. | 2000l. f. | Se luy. 12. C. 7 de à mil y 5 de à 1100 l. y sob. 68115f. - 12.500l. f. |
| Impuesto. | 7000l. f. | |
| Vacan. de 112. C. | 356512.6 | |
| Sobras. | 312f6 | |
| Año 1708. -- 12568115f | | |
| Repuesto. | 2000l. f. | Se luyé 13. C. de à mil l. y sob. 25. l. - 13.000l. f. |
| Impuesto. | 7000l. f. | |
| Vacá. de 124 C. | 39561.5f | |
| Sobras. | 68115f | |
| Año 1709. -- 13025l. f | | |
| | | 137 Cens. con - 139.600l. f |

Censos Luídos. Cantidades Luídas.

Suman los Censales Luídos ——— 137. có las prop. de 139.600l

Repuesto. ——— 2000l. f.

Impuesto. ——— 7000l. f.

Vacá. de 137. C. — 4362110f.

Sobras. ——— 25l. f.

Se luy. 13 C. 10 de à mil
y 3 de à 1100l.
y sob. 87110f. — 13.300l.

Año 1710. — 13387110f.

Repuesto. ——— 2000l. f.

Impuesto ——— 7000l. f.

Vacan. de 150. C. — 477812f6

Sobras. ——— 87110f

Se luy. 13 C. 9 de à mil l.
y 4 de à 1200
y sob. 65112f6 — 13.800l.

Año 1711. — 13865112f6.

Repuesto. ——— 2000l. f.

Impuesto ——— 7000l. f.

Vacá. de 163 C. — 520917f6

Sobras. ——— 65112f6.

Se luy. 12. C. 10 de à 1200
l. y 2 de à 1100
y sob. 75l. — 14.200l. f.

Año 1712. — 14275l. f.

Repuesto. ——— 2000l. f.

Impuesto ——— 7000l. f.

Vacan. de 175 C. — 56531.2f6

Sobras. ——— 75l. f.

Se luy. 14. C. 7 de à 1000
. y 7 de à 1100l.
y sob. 28.1.2f.6 — 14.700l.

Año 1713. — 147281.2f6

Repuesto ——— 2000l. f.

Vacá. de 189 C. — 6112110f.

Sobras. ——— 2812f6

Se luy. 8. C. 7 de à 1000. l.
vno de 1100
y sob. 40112f6 — 8.100l. f.

Año 1714. — 8140112f6

197 Cens. có 203.700l. f

N 2 Su-

| Censales Unidos. | Cantidades Luídas. |
|---------------------------------|------------------------------|
| Suman los Censales Luídos | 197. cō las prop. de 203700l |
| Repuesto. ——— 2000l. f. | |
| Vacã. de 197. C. — 6365l. 2s. 6 | Se luy. 7. C. de à 1200. l. |
| Sobras. ——— 40l. 2s. 6 | y sob. 6 .l. 5s. ---8400l |
| <hr/> | |
| Año 1715. ---8406l. 5 f | |
| <hr/> | |
| Repuesto. ——— 2000l. f. | Se luy. 8. C. 5 de à 1000. l |
| Vacã. de 204. C. — 6628l. 2s. 6 | y 3 de à 1200. y |
| Sobras ——— 6l. 5s. | sob. 34l. 7s. 6. ---8600l |
| <hr/> | |
| Año 1716. ---8634l. 7s. 6 | 212 Cens. luíd. cō -220700l |
| <hr/> | |

RESPUESTA.

A fin del año 1716. se avrán luydo, y redimido 212. Censos, con las propiedades de 220. mil, y 700. escudos, ò libras de à 10. Reales de plata, y tendrá menos que pagar, conforme la Concordia, y reduccion. 6. mil 896. escudos 17. sueldos 6. dineros en cada año. Y quedará cargada la Ciudad, en 1. quento 112. mil 678. escudos, y 10. sueldos; y deberá pagar à razon de 24. mil por mil, que se entiende están cargados, y reducidos todos los Censos, 46. mil 361. escudos 12. sueldos 1. dinero: y teniendo de renta, como se supone, 42. mil 118. escudos, le faltarán para pagar enteramente, solos 4.243. lib. 12. sueldos 1. d. Y podrá pagar en adelante à razon de 26. mil por mil: que aunque faltan 577. lib. 4. sueldos, se podrán suplir de las primeras luyciones que se hagan, porque avrá algunos, q̄ pierdan porciõ, por recibir su dinero: Y si esta luycion se prosiguere 10. años mas, sería considerable el rebaje, y à demas de pagar por entero los Censos, sobraría renta à la Ciudad.

Pa-

Parecerà à algunos, q̄ la primera quenta de Castilla, habla de Madrid: La segunda de la Cruzada; y esta vltima de la Ciudad de Çaragoça; y no es assi, fino idea: porque es necessario, que para hazer vna quenta, se tome vn supuesto fijo, y sin èl no puede hazerse; y mi fin solo ha sido mostrar el modo de la formacion, para que si se ofreciere, no se hallen embarazados, como sucediò en esta Ciudad en las Cortes del año 1678. que para la extincion de 15. mil escudos, que cargò el Reyno, y los Peajes, no se hallò quien sacara por quenta los años que se avia de subrogar el arriendo del Tabaco, y la huve de formar yo, y con estos exemplares qualquiera sacará este genero de quantas: y para que se conozca que es inventiva, no sè que Censos paga la Villa de Madrid, ni las rentas que tiene, que avrá en todo mucha diferencia de lo que se supone en la quenta: De la Cruzada de este Reyno no tengo mas noticia, que el aver visto las quantas vna vez casualmente, y no podia quedarse en la cabeça todo su contenido: De la Ciudad de Zaragoza menos; porque sus quantas las ajusta el Maestro Racional con dos Contadores, que sortean de à dos à dos años, de los Ciudadanos que estàn insaculados en bolsa de Contadores, aunque seria mucho mejor que el vn Contador fuera perpetuo, y electo, para tener caval noticia de toda la renta de la Ciudad, y no estår sugetos à la sorteacion, que sin ser milagro, podian sortear en vn año, los dos Contadores, que menos inteligencia tuviesfen; pero esto no es del caso, si solo, hazer la prevencion de que no es mi intento hablar señaladamente, de vn puesto, ni otro, y y se dà fin à este tratado.

Y prosigue otro de los derechos de las generalidades del Reyno de Aragon, que de algunos años à esta parte, se llevan mas de lo que se deve pagar.

CA.

CAPITULO XI.

DE LOS DRECHOS DE EL
general.

N el Reyno de Aragon se paga de derechos de entrada, y salida à razon de à 10. por ciento, y siendo el derecho de Castilla mucho mas subido, todos se queixan, que pagan mas en este Reyno, que no en otros, por lo qual se quita, ò minora mucho el comercio, por el rigor con que se llevan los derechos, y algunas vezes excediendo del 10. por ciento establecido por los Fueros, como se explicará con el exemplo siguiénte.

Entra en el Reyno vn Mercader 100. cargas de abadejo, y lo vende en Zaragoza à 20. Reales la arroba, siendo las cargas de à 12. arrobas son 1.200. arrobas que à dicho precio importan 2.400 escudos de à 10. Reales de plata, de los quales le hazen pagar irremissiblemente 240. escudos, de derechos à los 10. por 100. sin que valga el alegar, que del valor del abadejo, se han de rebajar los gastos causados en el Reyno, de los quales no deve pagar derecho: Suponese que este abadejo ha entrado en el Reyno por la tabla de canfràn, y que de portes hasta Zaragoza le ha costado à 10. Reales por carga que importan.

100. lib.
Mas de sacarlo del General al Meson, ò à su casa, llevarlo al peso del Rey, derecho de pesarlo, y Corredor, à de pagar lo menos à 7. suel. por carga, y mas 50. lib. por el derecho impuesto por la Ciudad llamado Romana à 5. R. por carga suma. 85. lib.

185. lib.

Estos gastos suman ciento y ochenta y cinco lib. sin cõ-
 tar el gasto que el Mercader, ò Arriero haze en el entre-
 tanto que no se vende la mercaderia, con que rebajando
 de los 2400. escudos que sacò del abadejo, dichas 185.
 libras, le quedan libres 2.215. escudos, y para el Merca-
 der lo mismo le es el vender à la entrada del Reyno su
 mercaderia en 2215. escudos, como en Zaragoza en 2.400.
 escudos, por quanto ha pagado de gastos dentro del Rey-
 no los 185. escudos, que estos no estan sugetos al drecho,
 y solo deve pagaa 221. lib. 10. suel. y no los 240. escudos
 que le hizieron pagar, en que le vãn de agravio 185. Rea-
 les, y en las demàs mercaderias sucede lo mismo con
 poca diferencia, en grave perjuyzio de los navegantes:
 La replica que puede hazer el Arrendador de las gene-
 ralidades, se reduce, à que tiene drecho de hazer pagar
 la restima de las mercaderias: Pero esto se entiende pa-
 ra algunos Tablejeros poco advertidos, que no sabiendo
 à conforme pasan algunas mercaderias, han hecho la
 tasacion abajo precio, y entonces se restima en Zaragoza,
 y hazen pagar el drecho de la diferencia, pero rebajan-
 do siempre los gastos causados en el Reyno: Porque la
 Corte General no pudo entender, que se harian pagar mas
 drechos, que del valor que tuviessen las mercaderias à la
 entrada del Reyno, y si tuviessen presente al tiempo de
 las Cortes, esta mala Fè que se haze à los comerciantes,
 no ay duda se pondria remedio; aunque lo pueden hazer
 los Diputados del Reyno, declarando en la Capitulacion
 del arriendo del General que no se pueda llevar mas dre-
 cho que del precio à conforme se vendan las mercaderias
 por junto(y no à la menuda) rebajando de su valor los
 gastos causados dentro del Reyno, y con effo se quita-
 ria este mal abuso, introducido por los que han llevado
 el

el manejo, y gobierno del General, con la ansia de hazerle valer mas : y lo cierto es , que consiguen valga menos , desterrando los comerciantes , y que transiten por otros Reynos, por el mal acogimiento que hallan en este: Otro daño mayor , ò igual experimentan los Mercaderes de Zaragoza, que tienen consignaciones , y pagan de feys à feys meses el drecho de todo lo que entran en el Reyno, en el discurso del año; à estos para la tasacion de las mercaderias atienden al tiempo en que se han vendido al mas alto precio , y conforme èl , cargan el drecho, en perjuyzio considerable , porque las mercaderias de especeria , y otros generos , no tienen siempre precio fijo , y en el discurso de feys meses ay mucha variedad; alterandose los precios sino vienen con abundancia , y la quenta justificada es, el valuar al tiempo que entran en el Reyno, y la contingencia del tiempo corra à beneficio , ò daño del Mercader , y no todas las mercaderias que ha entrado en feys meses, cargarlas, solo à vn precio, y este el mayor: Diràn , que dan feys meses de espera para la paga, y que por esta razon , se valen de esse alvitrio; (muy crecidos intereses pagaria el Mercader) en lo que no tendràn razon , porque el Reyno teniendo presente el vado que deven dàr à los Mercaderes vezinos de Zaragoza , le espera al Arrendador en la paga de todo el Arrendamiento, otros feys meses con que necessita de igual remedio, que el primer punto.

CA.

CAPITULO XII.

DE LA FORMA DE QUAR-
tear.

Neste Reyno de Aragon los SS. Arçobispos y Obispos embian Ministros à la mesuracion de los panes de las Dezimas, que llaman quartaciones ; el estilo que llevan en la division que se haze para los interessados , es extraordinario , y solo lo

saben, los que estàn ocupados en este empleo, de calidad, que en esta Ciudad de Zaragoza solo , avrà seys que sepan quartear, y si à vn Contador bueno le dieran vna administracion de estas , se hallaria embarazado , para facèr las quantas ; no por la dificultad que tienen , sino por ignorar el estilo : Y para que en adelante , qualquiera Contador estè habil para estos empleos, pondrè todas las diferencias de quartaciones , con su explicacion , y algunas advertencias para que los Vayles quartarios (que son los Juezes de Dezimas (dexen las hojas à los Coletores con mas claridad : En estos viajes acostumbra ir, el Vayle , (que es Eclesiastico) vn Ministro del Señor Arçobispo , otro del Arcidiano , y otro del Arcipreste, y à todos dà de comer el Vayle , por las expensas que tiene señaladas en cada Lugar: Lleva cada vno vn libro largo doblando el papel , lo ancho por largo , para que en cada hoja , puedan caber todos los frutos de vn Lugar: Y al principio de la hoja se pone el titulo , como se ha de quartear, porque ay diferècia de vnos Lugares à otros.

En vnos, es lisso, que quiere dezir, que solo se saca el onzeno para el Colector. En otros quartum præmitiæ: que es, porque està inclusa la Primicia con la Dezima. En otros quartum Vmdemne, que se saca el quarto del onzeno del Colector, y en otros Vmdemne quarti, que se saca el onzeno del quarto para el señor Arçobispo. Estas quartaciones se pondrán, y dos mas, Aranda, y Epila, por aver alguna diferencia de las otras.

LISSO.

TRIGO ————— 123 C. 4 ff.

Mensuræ. ————— 1. 2. 3

—————
122. 1. 9

—————
11. .11

—————
111. .10

—————
27. 6. 2

—————
6. 7. 6

—————
20. 6. 8

—————
1. 7. 2

—————
18. 7. 6

—————
83. 2. 8

En este Lugar se supone ay 123 Caizes, y quatro anegas de Trigo. Lo primero se saca el Mensuræ, que es vn al-

almud por cada Caiz. La regla es, por ser 96. almudes el Caiz: en cada ciento toca vn Caiz y quatro almudes; y se previene, que de las 4. anegas no se haze merito; porque el estilo es, no passando mas de la mitad, no se cuenta, y si fueran 4. ff. y 1. almud, se contarian por Caiz: Con que se dize, de 100. es vn Caiz, y sobran 4. y los 23. hazen 27 almudes, que son 1C. 2. ff. 3. los quales se rebajan, y quedan 122 C. 1. ff. 9. alm. De estos se saca el onçeno por recoger los panes, diziendo: El onçeno de 12. es 1. sobra 1. y con el 2. que se sigue. se dize: El onçeno de 12. es 1. y sobra vn Caiz, que son 8. anegas, y con vna anega que ay, son 9. y porque no llega à 11. se dize: de 9. toca de onçeno 9. almudes, sobran 9. alm. y con los 9. almudes que ay, son 18. que su onçeno son 2. porque en llegando à 17. alm. se sacan 2. por ser parte mayor, con q̄ se pondrán 11 C. ff. 11. restan 111. C. ff. 10. de los quales se saca todo el quarto, diziendo: El quarto de 11. es 2. sobrã 3. El 4. de 31. son 7. sobran 3. C. que son 24. ff. y su quarto son 6. ff. y el quarto de los 10. almudes, son 2. almudes: que como se lleva dicho, no passando de la mitad, no se haze merito. De estos 27 C. 6 ff. 2 de todo quarto, se saca el quarto para el Arcidiano: El quarto de 27 son 6. sobran 3 C. que son 24 ff. que con las 6 ff. son 30. y su quarto son 7 ff. sobran 2 ff. que hazen 24 almudes, y no contando los 2 almudes que ay, su quarto son 6 almudes, se resta de todo el 4. estos 6 C. 7 ff. 6. y quedan 20 C. 6 ff. 8. de los quales se saca el onçeno para el Arcipreste. El onçeno de 20 es 1. sobran 9 C. que son 72 ff. y con las 6 ff. que ay, son 78 ff. Su onçeno son 7 ff. y sobra 1 ff. que con los 8 almudes, son 20. y su onçeno son 2 almudes, que en todo son 1. 7. 2. que rebajados de los 20. 6. 8. quedan 18 C. 7 ff. 6. que es la porcion de Domini, ò el Señor Arçobispo; hecho esto de

III C. -- ff. 10. se rebajan los 27. 6. 2. de todo el quarto, y quedan 83. 2. 8. que es la parte de Ecclesiæ, ò dueño de la decima, y se ponen abaxo; y el Bayle dexa al Colector vna hoja del tenor siguiente, para que sepa à quien ha de repartir dicho trigo.

| | | | | | |
|-------------|-------|--------|--------|-------|--------------|
| TRIGO | _____ | _____ | _____ | _____ | 123 C. 4 ff. |
| Mensuræ | _____ | 1 C. | 2 ff. | 3 | |
| Onceno | _____ | 11 C. | ff. | 11 | |
| Todo quarto | _____ | 27. C. | 6. ff. | 2 | |
| Arcidiano | _____ | 6. C. | 7 ff. | 6 | |
| Arcipreste | _____ | 1. C. | 7 ff. | 2 | |
| Domini | _____ | 18. C. | 7 ff. | 6 | |
| Ecclesiæ | _____ | 83. C. | 2 ff. | 8 | |

Este es el estilo corriente, y los Coletores repasando dicha hoja, y en particular quando son nuevos, reparan en que todo el Trigo, no es mas de 123. C. 4. ff. y hallan, que las porciones señaladas suman 151. C. 2. ff. 2. lo que les causa confusion. Procede esta diferencia, de los 27. C. 6. ff. 2. del todo quarto que van duplicados, y convendria mudar de estilo, así para la inteligencia de los Coletores, como para la satisfaccion de los Ministros, que las partidas divididas sumen la cantidad del Trigo, porque con mucha facilidad se pueden engañar, y si quisieren executar lo, podrán en adelante poner la hoja en la forma siguiente.

TRIGO ————— 123 C.4 ff.

Mensuræ ————— 1.C.2. ff.3.

Onceno ————— 11.C. ff.11

Todo quar 27.6.2.

Arcidiano ————— 6.C.7. ff.6

Arcipreste ————— 1.C.7 ff.2

Domini ————— 18.C.7 ff.6

Ecclesiæ ————— 83.C.2 ff.8

—————
123.C.4 ff.
—————

De esta fuerte queda el Colector sin cuydado de que no
deve dár mas de los 123 C.4. ff. de su cargo , y los Minis-
tros satisfechos, de que sale caval la quenta, y aun podrian
poner en vn renglon Arcidiano , y mensuræ por ser todo
para vno.

QVARTVM PRÆMITIÆ LISSO.

| | | |
|------------------|-------|---------------|
| TRIGO | ————— | 316 C. 6 ff 6 |
| Quartum præmitiæ | ————— | 79 C. 1 ff 7 |

| | | |
|---------|-------|----------------|
| | ————— | 237 C. 4 ff 11 |
| Mensuræ | ————— | 2 C. 3 ff 10 |

| | | |
|--|-------|---------------|
| | ————— | 235 C. 1 ff 1 |
| | ————— | 21 C. 3 ff |

| | | |
|--|-------|---------------|
| | ————— | 213 C. 6 ff 1 |
| | ————— | 53 C. 3 ff 6 |
| | ————— | 13 C. 2 ff 10 |

| | | |
|--|-------|-------------|
| | ————— | 40 C. ff 8 |
| | ————— | 3 C. 5 ff 2 |

| | | |
|--|-------|---------------|
| | ————— | 36 C. 3 ff 8 |
| | ————— | 160 C. 2 ff 7 |

En este Lugar que se quartea, con el titulo de quartum primitiæ de los 316 C. 6 ff. 6 se quita el quarto por la primitia que son 79 C. el quarto de 6 ff. es vna anega, sobran 2 ff. 6 que son 30. almudes, y su quarto son 7. almudes, y de los 2. almudes no se saca nada, por no pasar de la mitad: De la resta se saca el mensurç de cada Caiz vn almud; de 200. toca 2 C. ff. sobran 8. almudes, y los 37 C. 4 ff. 11. se quantan por 38. se facan otros tantos almudes, y con los 8. alm. que sobraron, son 46. almudes que hazen 3 ff. 10. quedan 235. 1. 1. El onçeno de 23. son dos, sobra vno. El onçeno de 15. es vn C. que son

21 C. ff. sobran 4 C. 1 ff. que hazen 33 ff. el onçeno son 3 ff. del almud no se faca nada, del resto que son 213. 6. 1 se faca el quarto, que son 53. C. 3. ff. 6. almudes, de este se faca otro quarto para el Arcidiano, que son 13. 2. 10. los quales se rebajan de los 53. 3. 6. del todo quarto; y quedan 40. C. ff 8. De estos se faca el onçeno para el Arcipreste, que son 3. C. ff. que hazen 33. sobran 7. C. que son 56. fanegas, el onçeno son 5. sobran 1. ff. 8. que hazen 20. almudes, toca de onçeno 2. alm. quedan 36. 3. 6. que es la porcion de Arçobispo: Despues se restan de los 213. 6. 1. los 53. 3. 6. del todo quarto, y quedan 160. C. 2. ff. 7. para la Iglesia, ò dueño de la Decima, y se dexa al Colector la hoja siguiente.

| | | |
|------------------|---------------------|------------------|
| TRIGO | ————— | 316 C. 6. ff. 6. |
| Quartum Primitiæ | — 79 C. 1. ff 7 | |
| Mensuræ | ————— 2 C. 3. ff 10 | |
| Onçeno | ————— 21 C. 3 ff. | |
| Todo quarto | ————— 53 C. 3 ff 6 | |
| Arcidiano | ————— 13 C. 2 ff 10 | |
| Arcipreste | ————— 3 C. 5 ff 2 | |
| Domini | ————— 36 C. 3 ff 6 | |
| Ecclesiæ | ————— 160 C. 2 ff 7 | |

Suman estas porciones 370 C. 2. ff. y no siendo el Trigo, sino 316. C. 6. ff. 6. hallan los Colectores el reparo que se lleva dicho; por lo qual seria conveniente el sacar la hoja en la forma que vâ explicado, no poniendo en la suma el todo quarto. Es estilo en el Arciprestado de Caragoça el sacar por el mensuræ, vn almud de cada Caiz de panes por drecho del Arcidiano de Zaragoza, y este paga à los Mididores; y se previene, que en los Lugares a donde està
la.

la primicia junta con la Dezima; el gasto de medir à dos dineros por C. de todo lo que tocara à la primicia, deve pagar à los Mididores el Dueño de la primicia, porque no se saca mensuræ, sino de lo que queda de Dezima, y el Vayle deverà estar advertido quando ajuste la cuenta à los Mididores, de no pagarles las medidas de estas primicias, por no perjudicar al Arcidiano, haziendole pagar lo que no deve.

QVARTVM VMDEMNE.

TRIGO ————— 435 C. 5 ff. 8

Mensuræ ————— 4 C. 4 ff. 4

—————
431 C. 1 ff. 4

39 C. 1 ff. 7

9 C. 6 ff. 5

—————
391 C. 7 ff. 9

97 C. 7 ff. 11

24 C. 4 ff.

—————
73 C. 3 ff. 11

6 C. 5 ff. 5

—————
66 C. 6 ff. 6

293 C. 7 ff. 10

Como se lleva dicho se saca el mensure, que son 4 C. ff. por los 400 C. ff. sobran 16. almudes, y con los 35.5.8 que se cuenta por 36. son 52 almudes que hazen 4 ff. 4. del resto se saca el onçeno; de 43. son 3. que hazen 33. sobran 10. el onçeno de 101. son 9. q̄ hazen 99. sobrã 2. q̄ hazen 16 ff. y con la vna ff. son 17. el onçeno es vna ff. sobran

7. y con los 4 -almudes, son 76.almudes, y su onçeno 7:
 De este onçeno se rebaja el quarto que es para el señor
 Arcobispo, que son 9.6.5. y sin hazer merito de estos, se
 resta solo el onçeno, y quedan 391.7.9. de estos se saca
 todo el quarto, y de este otro quarto, como vâ referido
 en las antecedentes quartaciones, y el Vayle dexa al Co-
 lector la hoja del tenor siguiente.

| | | |
|-----------------|-------|--------------|
| TRIGO | _____ | 435C.5ff.8 |
| Mensuræ | _____ | 4C.4 ff.4 |
| Onçeno | _____ | 39C.1 ff.7 |
| Quar.del onçeno | _____ | 9C.6 ff.5 |
| Todo quarto | _____ | 97C.7 ff.11 |
| Arcidiano | _____ | 24C.4 ff. |
| Arcipreste | _____ | 6C.5 ff.5 |
| Domini | _____ | 66C.6 ff.6 |
| Ecclesiæ | _____ | 293C.7 ff.10 |

Las sobredichas partidas suman 543 C.4 ff.de Trigo, y
 no siendo mas de 435.5.8 se hallan demàs 107.6.4. y
 al Colector le parece le vâ este agravio: En los Lugares
 de quartum Vmdemne podrà el Vayle dexar la hoja en
 la forma siguiente.

| | | |
|------------------------------------|-------|--------------|
| TRIGO | _____ | 435C.5ff.8 |
| Mensuræ | _____ | 4C.4 ff.4 |
| Onçeno, rebajados 9.6.5. del quar. | _____ | 29C.3 ff.2 |
| Todo quarto | _____ | 97C.7ff.11 |
| Arcidiano | _____ | 24C.4 ff. |
| Arcipreste | _____ | 6C.5 ff.5 |
| Domini con el quarto del onçeno | _____ | 76C.4 ff.11 |
| Ecclesiæ | _____ | 293C.7 ff.10 |

P 435C.5 ff.8

Si en esta forma dexare el Vayle la hoja al Colector; quitarà de muchas confusiones, porque no les quedará duda, de que se les reparten mas Trigo de lo que queda en su poder, y el Vayle quedará asegurado con la prueba de la suma, que por no executar assi, no será la vez primera que se han engañado los Ministros, en daño de algunos interessados: La diferencia de los 107.6.4 procede de duplicar en la hoja que dexan el todo quarto, y quarto del onçeno.

VMDEMNE QVARTI:

TRIGO ————— 246C.6 ff.

Mensuræ ————— 2C.4 ff.7

—————
244C.1 ff.5

61C. ff.4

5C.4 ff.5

—————
55C.3 ff.11

13C.7 ff.

—————
41C.4 ff.11

3C.3 ff.4

—————
38C.1 ff.7

183C.1 ff.1

Se faca el mensuræ como vâ referido, y del resto todo el quarto, y de este onçeno para el señor Arçobispo, y restando del quarto, el onçeno quedan 55.3.11. de estos se

Saca el quarto para el Arcidiano , y de la resta el onçeno para el Arcipreste , y quedan 38.1.7. para el señor Arçobispo; y de los 244.1.5. rebajando el todo quarto, quedan 183.1.1. para la Iglesia , ò dueño de la Dezima , y se dexa la hoja siguiente.

| | | |
|------------------|-------|--------------|
| TRIGO | ————— | 246C.6 ff. |
| Mensuræ | ————— | 2C.4 ff.7. |
| Todo el quarto | --- | 61C. ff.4 |
| Onçeno del quar. | | 5C.4 ff.5 |
| Arcidiano | ————— | 13C.7 ff. |
| Arcipreste | ————— | 3C.3 ff.4 |
| Domini | ————— | 38C.1 ff.7 |
| Ecclesiæ | ————— | 183C.1 ff.1. |
| | ————— | |

Las referidas partidas suman 307 C. 6 ff.4: la diferencia consiste , en duplicar los 61 C. ff.4 del todo quarto. Y para mayor claridad se puede hazer la hoja en la forma siguiente.

| | | |
|----------------------------------|-------|-------------|
| TRIGO | ————— | 246C.6 ff. |
| Mensuræ | ————— | 2C.4 ff.7 |
| Arcidiano | ————— | 13C.7 ff. |
| Arcipreste | ————— | 3C.3 ff.4 |
| Dñi. con el onçeno del quarto | ————— | 43C.6 ff. |
| Ecclesiæ | ————— | 183C.1 ff.1 |
| | ————— | |
| | | 246C.6 ff. |
| | ————— | |

Si al Vayle pareciere no poner en renglon aparte el onçeno del quarto , y omitir el duplicar el todo quarto

lo podrá executar como se dize arriba; la razón que pueden dar, es, que no poniendo todas las partidas, no podrán los intereffados, comprobar si está bien hecha la reparticion; à lo que se responde, que si saben quartear, con saber la cantidad del Trigo haràn la comprobacion, fino saben es escusado, porque se gobiernan con la memoria que dexan los Ministros, y siempre se tiene por mejor el dexar las hojas con la claridad que se lleva dicho. Este modo de quartear es, del Arciprestado de Zaragoza, en las demàs veredas ay algunas diferencias, pero sabiendo quartear en la forma que vè explicado, no hallarà el Contador embarazo alguno en los demàs partidos, ni Obispados: Solo falta por poner las dos quartaciones diferentes que ay en el Arciprestado de Zaragoza que son Aranda, y Epila, que se quartean en la forma siguiente.

Las escrituras partidas human por C. de N. de la dition
 es conline, en duplicar los en C. de N. de la dition
 para mayor claridad se pone la hoja en la forma
 siguiente.

| | |
|------|-------------------------|
| 2000 | TRIGO |
| 2000 | Mentura |
| 2000 | Arxidiano |
| 2000 | Arxidiano |
| 2000 | Arxidiano con el onzeno |
| 2000 | del quinto |
| 2000 | Escuelas |
| 2000 | |
| 2000 | |

Si al ver la particion no poner en renglon aparte el
 onzeno del quinto, y omitir el duplicar el todo quinto

ARANDA: LISSO.

Trigo de monte que se facan dos quintos para el Conde.

39 C. 1 ff. 4

7 C. 6 ff. 8

7 C. 6 ff. 8

Los dos quintos

15 C. 5 ff. 4

Quedan

23 C. 4 ff.

De huerta sin quintos

22 C. 4 ff. 9

Del sabido del Conde

4 C. ff.

50 C. ff. 9

Mensuræ

C. 4 ff. 2

49 C. 4 ff. 7

4 C. 4 ff. 1

45 C. ff. 6

11 C. 2 ff. 1

2 C. 6 ff. 6

8 C. 3 ff. 7

C. 6 ff. 2

7 C. 5 ff. 5

33 C. 6 ff. 5

De

De los 39. 1. 4. se sacan dos quintos para el Conde; que son 15. 5. 4. y quedan 23. 4. y con las dos partidas que se aumentan, son 50. C. ff. 9. los quales se quarteian, bajo el titulo Lisso, como vâ referido; primero mensuræ, despues el onçeno, todo quarto, Arcidiano, Arcipreste, Domini, y Iglesia; y se previene, que el Conde deve pagar las medidas de los quintos, y no el Arcidiano, por no sacarse mensuræ de ellos; y la hoja que dexa el Vayle al Colector, ha de ser en la forma siguiente.

Trigo de monte fuera 15. 5. 4. de los dos

quintos del Conde. ————— 23 C. 4 ff.

De huerta, sin quinto. ————— 22. C. 4. ff. 9

Del Sabido del Conde. ————— 4. C. ff.

—————
50 C. ff. 9.

Mensuræ. ————— C. 4. ff. 2.

Onçeno. ————— 4. C. 4. ff. 1.

Todo quarto 11 C. 2 ff. 1.

Arcidiano ————— 2. C. 6. ff. 6.

Arcipreste. ————— C. 6. ff. 2.

Domini ————— 7. C. 5. ff. 5.

Ecclesiæ ————— 33. C. 6. ff. 5.

—————

EPILA, QVARTVM VMDEMNE.

Trigo de monte, que se saca el noveno para el Conde.

47.C.6.ff.

Mensuræ

C.4.ff.

47.C.2.ff.

4.C.2.ff.4

1.C. ff.7.

42.C.7.ff.8.

Noveno

4.C.6.ff.2.

38.C.1ff.6

9.C.4ff.4

2.C.3ff.1

7.C.1ff.3

C.5ff.2

6C.4ff.1

28C.5ff.2

Se saca primero el mienfure, despues el onçeno, y de este el quarto para el Señor Arçobispo : De los 47. 2. se restan los 4. 2. 4. y quedan 42. 7. 8. de estos se saca el noveno para el Conde, y la resta se quartea, como se lleva dicho. El Trigo, y los demàs panes de huerta se quarteau aparte, y se podia al Trigo de huerta aumentar : el de monte fuera el noveno, (como se ha hecho algunas vezes) pero se perjudicava al Arcidiano en el mensuræ ; al dueño de la Decima en el onçeno, y al Señor Arçobispo en el quarto del onçeno, de todo lo que importare el no-

veno, y assi se deven quarterar aparte los panes del monte para la mayor justificacion. El modo de sacar la hoja el Vayle, se lleva dicho en la quartacion de quartum vmdemne, por lo que no se repite.

En los derechos, ò decimas de la Azequia del Rey, tambien tienen extraordinario modo de quarterar, porque se saca el dozeno (que assi llaman) para su Magestad, y no hallo motivo alguno para llamarle dozavo; y estas quentas solo las saben sacar algunos de los Ministros, que tienen ocupacion en dicha Azequia, y no otros, porque ignoran el estilo; y para que qualquiera Contador pueda sacar este genero de quentas, sin dificultad, se pondrán dos, ò tres explicaciones, y dos modos de quarterar: El primero es, en la forma que quarteran los Ministros de la Azequia.

CORTES DE NAVARRA.]

Trigo de Dezima, y Primicia. --- 143 C. ff.

71 C.4.ff.

17 C.7.ff.

Dozavo del Rey. --- 53 C.5.ff.

Quedan. --- 89 C.3.ff.

29 C.6.ff.4.

29 C.6.ff.4.

Dos tercios para el Rey. --- 59 C.4.ff.8.

Vn tercio para el Ordinario --- 29 C.6 ff.4.

De

De los 143. C. se saca la mitad que son 71 C. 4 ff. de estos se quita el quarto, que son 17 C. 7 ff. y quedan 53 C. 5 ff. y este es el dozavo del Rey; y restando esta cantidad, de los 143 C. ff. quedan 89 C. 3 ff. y de ellos se aplican los dos tercios que son 59 C. 4 ff. 8 para su Magestad, y el otro tercio, que son 29.6.4. para el ordinario: El otro modo a mi entender es mas facil como se sigue.

Trigo de dezima, y primicia. --- 143 C. ff.

35 C. 6 ff.

17 C. 7 ff.

Dozavo del Rey ——— 53 C. 5 ff.

Quedan ————— 89 C. 3 ff.

29 C. 6 ff. 4

29 C. 6 ff. 4

Dos tercios para el Rey 59 C. 4 ff. 8

Vn tercio para el Ordi. 29 C. 6 ff. 4

Se saca el quarto, y su mitad que son los 53.5. del dozavo, q̄ es mas facil q̄ el sacar la mitad, y rebajarle el quarto; en lo demás se prosigue como la otra cuenta: Y se pone la misma cuenta por otro modo que se escusan numeros.

Q

TRI-

TRIGO ————— 143 C. ff.

35 C.6 ff.

17 C.7 ff.

Dozavo del Rey — 53 C.5 ff.

Quedan ————— 89 C.3 ff.

Vn tercio para el Ordi. 29 C.6 ff.4

Dos tercios para el Rey 59 C.4 ff.8

De los 89.3. que quedan se quita vn tercio para el Ordinario, y la resta seràn los dos tercios para el Rey, y este es el mejor, y mas breve modo de quarterar, que se escusan 8. numeros.

GALLVR.

TRIGO ————— 202 C. ff.

101 C. ff.

25 C.2 ff.

75 C.6 ff.

Se aumēta el ter. del ter. 8 C.3 ff.4

Dozavo para el Rey — 84 C.1 ff.4

117 C.6 ff.8

Mitad para el Rey — 58 C.7 ff.4

Para el Ordinario — 58 C.7 ff.4

Se faca la mitad que son 101 C. y rebajando de ellos el quarto quedan 75 C. 6 ff. se aumenta el tercio del tercio (mejor serà el novado) que son 8 C. 3 ff. 4. y suma 84. 1. 4. y este es el dozavo para el Rey, se restan de los 202 C. ff. y quedan 117. 6. 8. estos se dividen por mitad entre el Rey, y el Ordinario, que toca à 58. 7. 4.

Esta misma quenta se puede quarteare en otra forma que es la siguiente.

| | | |
|---------------------------------|-------|----------------|
| TRIGO | ————— | 202 C. ff. |
| | | ————— |
| | | 67 C. 2 ff. 8 |
| | | 16 C. 6 ff. 8 |
| | | ————— |
| Dozavo para el Rey | ————— | 84 C. 1 ff. 4 |
| | | ————— |
| | | 117 C. 6 ff. 8 |
| La mitad para el Rey | ————— | 58 C. 7 ff. 4 |
| La otra mitad para el Ordinario | --- | 58 C. 7 ff. 4 |
| | ————— | ————— |

Se faca el tercio, y su quarto por el dozavo, que es mas facil que la mitad: quitar su quarto, y aumentar el 3. del tercio, y podran quarteare en esta forma que ahorran 5. numeros: En este Lugar se puede quarteare por otros tres modos, que son los siguientes.

| | | |
|-------------------|-------|---------------|
| TRIGO | ————— | 202 C. ff. |
| | | 101 C. ff. |
| | | ————— |
| | | 33 C. 5 ff. 4 |
| | | 25 C. 2 ff. |
| | | ————— |
| Para el Ordinario | ————— | 58 C. 7 ff. 4 |
| Para el Rey | ————— | 143 C. ff. 8 |
| | ————— | ————— |

Se saca la mitad de la cantidad, y de esta vn tercio, y quarto que suman 58.7.4. para el Ordinario, y restando esta cantidad de los 202 C. quedan para el Rey 143 C. ff. 8.

| | | | |
|-------|---|---|----------------|
| TRIGO | — | — | 202 C. ff. |
| | | | 67 C. 2 ff. 8. |
| | | | 8 C. 3 ff. 4. |

| | | | |
|-------------------|-----|-----|----------------|
| Para el Ordinario | --- | --- | 58 C. 7 ff. 4. |
| Para el Rey | — | — | 143 C. ff. 8. |

Se saca de la cantidad el tercio que son 67.2.8. se rebaja de estos el octavo que son 8.3.4. y quedan para el Ordinario 58.7.4. y restando de la cantidad que dan para el Rey 143. C. ocho almudes.

| | | | |
|-------|---|---|------------|
| TRIGO | — | — | 202 C. ff. |
|-------|---|---|------------|

| | | | |
|--|---|---|----------------|
| | — | — | 33 C. 5 ff. 4. |
| | | | 25 C. 2 ff. |

| | | | |
|-------------------|---|---|----------------|
| Para el Ordinario | — | — | 58 C. 7 ff. 4. |
| Para el Rey | — | — | 143 C. 8 ff. |

Se saca de la cantidad el sesmo que son 33.5.4. y vn Octavo que son 25.2 suman 58.7.4. para el Ordinario, y quedan para el Rey 143. - .8.

En la primera quenta entran 32. numeros en la segunda 28. en la tercera 21. en la quarta 18. en la quinta tambien 18. se podrà elegir qualquiera de estas quentas, y si no les agrada, les queda su estilo antiguo. Ma

MALLÉN.

| | | |
|---------------------------|-------|--------------|
| TRIGO | ————— | 308 C.4 ff. |
| | | ————— |
| | | 77 C.1 ff. |
| | | 38 C.4 ff.6 |
| | | ————— |
| El dozeno del Rey | ————— | 115 C.5 ff.6 |
| | | ————— |
| Quedan | ————— | 192 C.6 ff.6 |
| | | ————— |
| | | 38 C.4 ff.6 |
| | | 38 C.4 ff.6 |
| | | ————— |
| Dos quintos para el Ordi. | ————— | 77 C.1 ff. |
| Para el Rey 3 quintos | ————— | 115 C.5 ff.6 |
| | | ————— |

De los 308 Caizes 4. ff. se saca el quarto, y su mitad, que son 115. Caizes 5. ff. 6. para el Rey por lo que llaman el Doceno: Restan 192. C. 6. ff. 6. de estos se sacan dos quintos, que son 77 Caizes 1. fanega para el Ordinario, y el resto, que son 115. C. 5. ff. 6. para el Rey. En este Dez-mario, si quieren, puedē abreviar la cuenta; al dozeno aumentasele otra tãa cantidad, y esso tocarà al Rey, y el resto para el Ordinario, como se verifica de esta cuenta. El dozeno es 115. Caizes 5. ff. 6. y doblandolo son 231. Caizes 3. ff. Estos tocan al Rey, y rebajandolos de los 308. C. 4. ff. quedan para el Ordinario los mismos 77. Caizes 1. ff. que salen por la quartacion: Pero se pone otra forma. mas breve.

| | |
|-------------------------------|--------------|
| TRIGO. ————— | 308 C.4. ff. |
| Quarto para el Ordinario. ——— | 77 C. 1. ff. |
| <hr/> | |
| Quedan para el Rey. ————— | 231 C.3. ff. |
| <hr/> | |

Este es el modo mas breve de quartear en esta Villa, y se escusan mas de 26. numeros.

RIOFORADA.

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Trigo de Decima, y Primicia. ——— | 46 C.4. ff. |
| Dozavo para el Rey. ————— | 23 C.2. ff. |
| <hr/> | |
| Vn tercio para el Ordinario. ——— | 23 C.2. ff. |
| Para el Rey dos tercios. ————— | 7 C.6. ff. |
| <hr/> | |
| Para el Rey dos tercios. ————— | 15 C.4. ff. |
| <hr/> | |

De los 46. C. 4. ff. se saca la mitad para el doceno del Rey 23. C. 2. ff. y de la otra mitad se saca el tercio, que son 7. C. 6. ff. y quedan 15. C. 4. ff. para el Rey por los dos tercios: El Ordinario deve dar al dueño de la Primicia la quarta parte de los 7. C. 6. ff. Este modo es mas breve, que el que usan los Ministros. Y pongo en otra forma mas breve la Quattacion.

| | |
|---|--------------|
| Trigo de Dezima, y Primicia. ——— | 46. C.4. ff. |
| Se saca el sesmo para el Ordinario. ——— | 7. C.6. ff. |
| <hr/> | |
| Quedan para el Rey. ————— | 38. C.6. ff. |
| <hr/> | |

Para

Para este Lugar este es el modo mas brevẽ , y se escusan muchos numeros, y avrà menos ocasion de equivocarse.

BVNVEL.

Trigo de Dezima, y Primicia ————— 240 C. 6 ff.

—————
60 C. 1 ff. 6

30 C. ff. 9

Dozeno para el Rey ————— 90 C. 2 ff. 3

Quedan ————— 150 C. 3 ff. 9

El fesimo para el Ordinario ————— 25 C. ff. 7 1/2

Para el Rey cinco fesmos ————— 125 C. 3 ff. 1 1/2

De los 240 C. 6 ff. se saca el quarto, y su mitad que son 90 C. 2 ff. 3 por el dozeno del Rey ; De los 150 C. 3 ff. 9 que restan se saca el fesimo para el Ordinario, que son 25 C. ff. 7. y medio de los quales deverà pagar el quarto por la primicia, y quedan à 25 C. 3 ff. 1. y medio para el Rey; no ay otras quarteaciones en la Azequia del Rey.

CAPITULO XIII.

DE MONEDAS, PESOS, Y MEDIDAS de España, y otras Provincias; con las diferencias de unos puestas à otros.



La libra de Cataluña es 13. onças, 12. arienços y medio de Aragon, y 128. libras de Cataluña, hazen 147. de Aragon: que viene à ser el aumento de 15. por 100. Y para reducir las de Aragon à Cataluña, rebajar à 13. por 100. Pero lo mas cierto es, sacar la cuenta por la regla de tres, por aver alguna diferencia (aunque corta) en el 15. y 13. por 100.

La libra de Navarra es 12. onças, 10. arienços de Aragon, y 96. libras de Navarra, son 101. de Aragon, que viene à ser el aumento de 5. por 100. algo mas, que por la regla de tres se puede sacar la cuenta caval: En cada fardo de 6. arrobas de Navarra, han de salir 6. arrobas 11. libras, y 3. onças de Aragon.

La Carga de Trigo de Navarra, se compone de 6. Robos, y el robo de 16. almudes; pero vna carga de Navarra, no es mas de 7. fanegas y 8. almudes de Aragon, perdiendo 4. almudes en cada caiz.

La Vara de Navarra, es algo mayor que la de Aragon, porque 31. de Aragon, no son mas de 30. de Navarra.

La Moneda de Aragon, la libra laquesa es 20. sueldos, y el sueldo es 12. dineros.

La

La Arrova 36. libras, y la libra 12. onças, la onça 4. quartos, el quarto 4. arienzos, y el arienzo 32. granos.

La medida comun de Panes, el Caiz tiene 8. fanegas. y la anega 3. quartales, y el quartal 4. almudes: Pero ay alguna diferencia en el Reyno, como en la Comunidad de Calatayud, que la fanega se compone de 14. almudes. En el Arciprestado, ò Comunidad de Daroca, el Caiz se compone de 4. fanegas, y la fanega de dos medias, y la fanega tiene quatro quartales. En las Vaylias, y en la Comunidad de Teruel, el Caiz tiene 6. fanegas, la fanega 4. quartales, y el quartal 4. quartillas.

CATALVNA.

| | |
|----------------------|---------------|
| El Ducado | 24. sueldos. |
| El Escudo | 21. sueldos. |
| La Libra | 20. sueldos. |
| El Florin | 17. sueldos. |
| La Castellana | 30. sueld. o. |
| La Dobra al presente | 56. R. |
| El Real de à 8. | 14. R. |
| El Real | 24. din. |
| El Sueldo | 12. din. |
| La Carga | 3. quintales |
| El Quintal | 4. arrobas. |
| La Arroba | 26. libras. |
| La Libra | 12. onças. |
| El Marco | 8. onças. |
| La Onça | 4. quart. |
| El Quarto | 4. arien. |
| El Arienzo | 36. granos. |
| La Quartera | 12. cortanes. |
| La Cana | 8. palmos. |
| El Palmo | 4. quartos. |
| La Carga de Vino | 32. quarter. |

| | |
|--------------------|--------------|
| El Quartero | 4. quartos |
| La Carga de Azeyte | 30. cortas. |
| El Cortan | 16. quartas. |

| |
|----------------------------------|
| 100. lib. de peso de Barcel. son |
| 133. libras de Genova. |
| 132. libras de Napoles |
| 123. libras de Roma. |
| 140. libras de Venecia. |
| 128. libras de Milàn. |
| 122. libras de Florencia. |
| 142. libras de Como. |
| 134. libras de Sicilia. |
| 123. libras de Luca. |
| 116. libras de Bolonia. |
| 123. libras de Ferrara. |
| 124. libras de Vicenza. |
| 132. libras de Cremona. |
| 130. libras de Mantua. |
| 126. lib. de Parma, y Modena. |
| 117. libras de Urbino. |
| 111. libras de Piamonte. |
| 124. libras de Gandia. |
| 104. libras de Marsella. |

R

89. libras de Ginebra.
 103. libras de Mompeller.
 100. lib. de Paris, y Mallorca.
 115. libras de Valencia.
 120. libras de Zaragoza.
 87. lib. y media de Castilla.
 74. lib. Rotulos de Alicante.
 80. lib. Rotulos de Malaga.
 106. lib. de Zerdeña.
 122. libras de Portugal.
 81. lib. de Amberes, y Brujas.
 88. libras de Colonia.
 74. libras de Viena.
 92. libras de Londres.
 106. libras de Polonia.
 107. libras de Atchipielago.
 91. libra de Verona.
 112. lib. de Dalmacia.
 17. Rotu, vn tercio de Chipre
 78. Rotu 2. tercios de Constantinopla.
 100. Rotu de Alexandria.
 24. Rotu de Damasco.
 82. Rotu de Tunez.
 84. Rotu de Fez.
 83. Rotu de Tripol de Berberia.
 100. Palmos de Barcelona, hazen.
 80. Palmos de Genova.
 31. Brazas de Roma.
 30. Brazas de Venecia.
 29. Brazas de Vicenza.
 32. Brazas de Luca, y Sena.
 31. Brazas, y media de Bolo-
 nia, y Modena.
 33. Brazas 2. tercios de Floren-
 cia.
 30. Brazas 2. ter. de Berona.
 9. Canas. y medio de Napoles.
 9. Canas 2. tercias de Sicilia.
 22. Varas de Valencia.
 25. Varas, y media de Aragon.
 80. Palmos 2. tercios de Cerde-
 ña ecepto Caller.
 100. Palmos de Caller, y Ma-
 llorca.
 23. Varas de Sevilla.
 29. Codos, y 1. tercio de Portu-
 gal.
 16. Anas 2. tercios de Leon, y
 Paris.
 22. Anas de Aviñon de Frãcia.
 28. Anas de Flandes.
 21. Vergas de Londres.
 34. Brazas de Polonia.
 33. Picos de Constantinopla.
 37. Picos de Alejandria, y Chi-
 pre.
 33. Picos de Negro Ponte.
 36. Picos de Tripol de Berber-
 ria.
 100. Quarteras de Barcelona
 son.
 120. Tomolas de Napoles.
 24. Salinas de Palermo.
 78. Estaras de Venecia.
 192. Miñas de Marsella.
 128. Anegas de Castilla.
 84. Cobes de Bolonia.
 56. Miñas, y media de Genova.
 133. Estareles de Caller.
 97. Quarteras de Mallorca.
 34. C. y 2. tercios de Valencia.
 23. Quarteras, y med. de Lódres
 41. Rebebas de Alexandria.

75. Cafizos, y med de Tripoli.
 121. Cafizos de Tunez.
 97. Anegas de la China.
 122. Anegas de Oran.
 5. Florines de Flandes. De Frã-
 cia. 5. libras.
 24. Florines de Flandes. De
 Olanda. 25. florines.
 10. Florines de Flandes, de In-
 galaterra esterlinas 3. lib.
 5. Dineros de gros de Flandes;
 esterlinas de Ingal. 3. suel.
 3. Flor. de Flãdes, de Lieja 5. fl.
 5. Fl. de Flã. de Alemania. 5. fl.
 6. lib. de Frãcia. De Olãda 5. fl.
 12. lib. y me. de Frãcia. Esterli-
 nas de Ingalaterra vna lib.
 5. l. de Frã. Esterli. de Inga. 8. l.
 3. lib. de Frã. De Lieja 4. flori.
 2. lib. Frã. De Alemania vn flo.
 2. s. de Frã. De Alem. 3. crucetas
 8. Fl. de Lieja. De Olanda 5. fl.
 8. Fl. de Lieja. De Alema. 3. fl.
 16. Flo. 2. tercios. de Liena. Es-
 terlinas, de Ingalaterra 1. li.
 5. Flo. de Lieja. Esterlinas de In-
 galaterra 6. soses.
 5. Flo. de Olã. De Alema. 3. flo.
 5. Placas de Olãda. De Alema-
 nia. 9. crucetas.
 10. Flo. 5. doçavos de Olanda.
 Esterlinas de Ingala. 1. lib.
 7. Anas de Paris. De Ló. 9. verg.
 4. Anas de Paris. De Olã. 7. añ.
 7. Anas de Paris. De Flandes
 12. Anas
 7. Varas de Castilla de Fran-
 cia. 5. anas.
5. Anas de Paris. De Mompe-
 ller. 3. canas.
 3. Anas de Paris. De Tolosa 2 ca
 32. Anas de Paris. De Napoles
 17. anas.
 2. Anas de Paris. De Aragó 3. v.
 8. Anas de Paris. De Modena
 15. Brazas.
 5. Anas de Paris. De Genova.
 24. palmos.
 49. Anas de Paris. De Floren-
 cia. 100. brazas.
 5. Anas de Paris. De Constan-
 tinopla. 5. picos.
 8. Anas de Paris. De Venecia
 15. Brazas.
 8. Anas de Paris. De Mantua
 15. brazas.
 10. Anas de Paris. De Valécia
 13. varas.
 4. Anas de Paris. De Millã 9. br.
 4. Anas de Bravante 3. vergas.
 de Ingalaterra.
 5. Anas de Bravante 3. de Paris
 7. Anas de Amsterdã 4. de Par.
 100. lib. de Amsterdã, Veçanzó
 y de Estasburg. son de Am-
 burgo 103. lib.
 De Amberes 105. lib.
 De Paris 100. lib.
 De Londres 109. lib.
 De Marsella 125. lib.
 De Leon. 116. lib.
 De Tolosa, Mompeller, y Avi-
 ñon 121. lib.
 De Genes, Milã, y Turin 155. l.
 De Genova. 89. lib.

TABLA

DE LOS CAPITVLOS

contenidos en el presente
Libro.

| | |
|--|-----------|
| CAPITVLO I. <i>De Cargamientos, y Redu- ciones de Censos.</i> | fol. 10. |
| CAP. II. <i>De Abreviaturas, en la Regla de Multiplicar.</i> | fol. 12. |
| CAP. III. <i>De Algunas Curiosidades.</i> | fol. 32. |
| CAP. IV. <i>De Reducciones de Monedas.</i> | fol. 44. |
| CAP. V. <i>De Conducciones, y Cambios de Letras.</i> | fol. 56. |
| CAP. VI. <i>De la diferencia del Peso de Cas- tilla al de Aragon.</i> | fol. 59. |
| CAP. VII. <i>De La Regla de Particiones.</i> | fol. 63. |
| CAP. VIII. <i>De la quenta de Lanas de Se- govia.</i> | fol. 74. |
| CAP. IX. <i>Quenta del dia Fixo.</i> | fol. 78. |
| CAP. X. <i>De la forma de hazer las quentas para las Luyciones de los Censos de algu- nos Lugares.</i> | fol. 86. |
| CAP. XI. <i>De los derechos del General.</i> | fol. 102. |
| CAP. XII. <i>De la forma de Quartear.</i> | fol. 105. |
| CAP. XIII. <i>De Monedas, Pesos, y Medidas de España, y otras Provincias; con las di- ferencias de vnos puestos a otros.</i> | fol. 128. |

E I N I S.

BIBLIOTECA
DEL
OBSERVATORIO DE S. FERMIN

Observatori
BIBLI

Núm. 1

Real Observatori
BIBLI

01

43322

Observatorio de Marina

BIBLIOTECA

im. 1731

Observatorio de la Armada

BIBLIOTECA

01731